

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, viernes 12 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12023

www.elperuano.com.pe

476047

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 102-2012-PCM.- Declaran de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional y crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura

476050

RR. N°s. 057, 058 y 059-2012-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Ecoturística Región Lima", "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas" y "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos"

476051

AGRICULTURA

R.M. N° 0372-2012-AG.- Oficializan el II Congreso Internacional de Palma Aceitera a realizarse en la ciudad de Tingo María

476056

R.D. N° 146-2012-AG-AGRO RURAL-DE.. Designan Director Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL

476056

Fe de Erratas R.M. N° 0366-2012-AG.-

476057

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 289-2012-MINCETUR/DM.- Rectifican Reglamento del Concurso Público de Méritos aprobado por R.M. N° 284-2012-MINCETUR/DM

476057

RR. N°s. 137 y 139-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Indonesia, Malasia, España y Francia

476057

Res. N° 138-2012-PROMPERU/PCD.- Modifican la Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD

476058

DEFENSA

RR.SS. N°s. 473 y 474-2012-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército

476060

RR.SS. N°s. 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491 y 492-2012-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada del Ejército

476061

RR.SS. N°s. 493 y 494-2012-DE/MGP.- Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra

476068

RR.SS. N°s. 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505-2012-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra

476069

R.S. 506-2012-DE/FAP.- Ascienden a Mayor General al Grado de Teniente General FAP

476072

RR.SS. N°s. 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514 y 515-2012-DE/FAP.- Ascienden a Coronel del Ejército

476073

R.M. N° 1155-2012-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascienden a Tenientes Coronel del Ejército

476078

R.M. N° 1156-2012-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército

476079

R.M. N° 1157-2012-DE/EP/S-1.a/1-5.- Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército

476082

R.M. N° 1158-2012-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra

476084

R.M. N° 1159-2012-DE/MGP.- Ascienden a Capitanes de Corbeta al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra

476085

R.M. N° 1160-2012-DE/MGP.- Ascienden a Oficiales del grado de Teniente Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra

476086

R.M. N° 1161-2012-DE/FAP.- Ascienden a Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea a los grados de Coronel, Comandante y Mayor FAP

476087

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 184-2012-MIDIS.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 306-2012-PCM

476089

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. N° 026-2012-EF/15.01.- Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

476089

ENERGIA Y MINAS

Fe de Erratas D.S. N° 034-2012-EM

476091

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 143-2012-JUS.- Designan Procurador Público Especializado Supranacional **476091**
R.S. N° 144-2012-JUS.- Aceptan renuncia de Procurador Público Especializado en materia Constitucional **476091**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1008/RE-2012.- Aceptan donación de empresa alemana para financiar la "Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú" **476092**

SALUD

R.S. N° 027-2012-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios **476093**

R.M. N° 798-2012/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefa de Equipo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **476094**

R.M. N° 800-2012/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras Enfermedades Febris Eruptivas **476094**

R.M. N° 801-2012/MINSA.- Aprueban Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional **476095**

R.M. N° 806-2012/MINSA.- Aceptan renuncia y encargan la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia" - SAMU **476095**

R.M. N° 807-2012/MINSA.- Declaran Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA contra la Resolución Ministerial N° 791-2012/ MINSA **476096**

VIVIENDA

R.M. N° 212-2012-VIVIENDA.- Amplían efectos de la Segunda Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio publicada mediante R.M. N° 159-2012-VIVIENDA **476097**

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 158-2012-02.00.- Dan por concluido encargo de funciones de Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO **476098**

Res. N° 159-2012-02.00.- Designan Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO **476099**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 147-2012-CD/OSIPTEL.- Constituyen Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) en Lima y Arequipa **476099**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 134-2012-SERVIR-PE.- Aprueban diversos cargos de destino de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **476100**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RR. N°s. 082 y 083-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas de los sectores de siderurgia, ferroviario, ingeniería de vehículos de carretera, seguridad vial, protección de la salud, sistemas y componentes mecánicos para uso general y de gestión ambiental **476100**

Res. N° 084-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre riego tecnificado, bebidas alcohólicas vitivinícolas, alimentos irradiados, acústica y medición de ruido ambiental, codificación e intercambio electrónico de datos y otros, y dejan sin efecto 2 NTP **476102**

Res. N° 085-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas de los sectores productos forestales maderables transformados y fundición, y se deja sin efecto 11 NTP **476104**

Res. N° 086-2012/CNB-INDECOPI.- Dejan sin efecto Norma Técnica Peruana del sector productos forestales maderables transformados **476105**

Res. N° 087-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas de los sectores cobre, sistema y componentes mecánicos para uso general, ingeniería de vehículos de carretera, seguridad vial, galvanizado y sistemas de suspensión y sus partes, y dejan sin efecto 25 NTP **476105**

Res. N° 153-2012-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Consultivo del INDECOPI **476107**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 094-2012-OEFA/PCD.- Designan Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA **476107**

Res. N° 095-2012-OEFA/PCD.- Designan Asesora de Secretaría General del OEFA **476108**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Anexo Res. 228-2012/SUNAT.- Anexo de la Resolución N° 228-2012/SUNAT, mediante la cual se designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas **476108**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 081-2012-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez Titular del 57º Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial de Lima **476129**

Res. Adm. N° 176-2012-P-CE-PJ.- Autorizan a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca a establecer nuevo horario previsto para la jornada de trabajo **476129**

Res. Adm. N° 192-2012-P-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de juzgados en diversos Distritos Judiciales del país **476130**

Inv. ODECMA N° 121-2011-LORETO.- Imponen medida disciplinaria de destitución a Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ramón Castilla - Caballococha de la Corte Superior de Justicia de Loreto **476131**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 790-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Penal de Lima **476132**

Res. Adm. N° 791-2012-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Tercera Sala Laboral de Lima y designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima **476132**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 417-2012.P-CSJCL/PJ **476132**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 788-2012-P-CSJLI/PJ **476133**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 293 y 294-2012-CNM.- Disponen expedir títulos a favor de Fiscales Provinciales en los Distritos Judiciales de Huaura, Ucayali, Cañete y Cajamarca **476133**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 871-COG-P-UNICA-2012.- Nombran Rector electo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012-2017 **476134**

Res. N° 1437.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería **476135**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 687-2012-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY que declaró fundado recurso de reconsideración formulado por el Alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara **476135**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 175-2012-J/ONPE.- Designan Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General de la ONPE **476137**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas RR. N°s. 2558, 2559 y 2560-2012-MP-FN

476138

Fe de Erratas RR. N°s. 2574 y 2575-2012-MP-FN

476138

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7011-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga para la enajenación de bienes adjudicados y recuperados **476139**

Res. N° 7466-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Amazonas, Apurímac e Ica **476139**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 9808-2012-MML/GTU-SRT.- Autorizan implementación de paraderos de transporte regular en la zona denominada "Puente Nuevo", conformada por la Vía de Evitamiento y las Avenidas José Carlos Mariátegui, Chinchaysuyo, Pirámide del Sol, Primero de Mayo e Independencia **476140**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 017-2012-MDC.- Modifican D.A. N° 014-2012-MDC respecto a nuevas fechas de programación de rezagados para personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores **476141**

R.A. N° 1234-2012-MDC.- Designan Auxiliares Coactivos de la Municipalidad **476143**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 15-2012-CDB.- Aprueban incentivos al pago al contado por regularización de obligaciones tributarias y no tributarias por aniversario del distrito **476144**

R.A. N° 434-2012-MDB/AL.- Autorizan viaje de Regidores para participar en evento que se llevará a cabo en España **476145**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Declarán de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional y crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura

DECRETO SUPREMO
Nº 102-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano ha asumido los compromisos de las Cumbres Mundiales sobre la Alimentación de 1996 y de 2000, la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial de noviembre de 1996 y la Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York en Septiembre de 2000 a partir del cual el país se compromete a reducir a la mitad el porcentaje de población que sufre de hambre al 2015;

Que, a través de la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos inocuos, suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, que establece los objetivos y metas para que al 2015 se logre la seguridad alimentaria y nutricional previendo la protección de los grupos más vulnerables;

Que, es propósito del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para que el país produzca los alimentos esenciales, en calidad y cantidad suficiente, para garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, especialmente de la más pobre y vulnerable, priorizando la atención de la niñez, las mujeres embarazadas o lactantes y la población de la tercera edad, así como generar excedentes para la exportación;

Que, resulta necesario declarar el compromiso del Estado, por encima de la política y los cambios de gobierno, de abordar la problemática de la seguridad alimentaria y nutricional de manera permanente, por ser de interés nacional y de necesidad pública;

Que, a tal fin, es conveniente la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que coordine, articule, evalúe y formule la propuesta de políticas y estrategias nacionales relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional de la población, teniendo como función, entre otras, la de revisar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015 y proponer una nueva, con miras a la celebración del bicentenario de la independencia nacional, que comprenda el periodo 2012 – 2021;

De conformidad con el artículo 118º, inciso 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 36º, numeral 3, de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Declarése de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, para lo cual se elaborará y propondrá los planes y acciones

pertinentes para que al 2021 la población peruana logre la seguridad alimentaria y nutricional

Artículo 2º.- Creación de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Créase la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional,

Artículo 3º.- De la conformación

La Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará conformada por:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá,
- Un representante del Ministerio del Ambiente,
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,
- Un representante del Ministerio de Educación,
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Un representante del Ministerio de la Producción,
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Un representante del Ministerio de Salud,
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales,
- Un representante de la Red de Municipalidades Rurales del Perú – REMURPE,
- Un representante de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú,
- Un representante de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, y
- Un representante de la Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú – ANEPAP.

Las entidades conformantes de la Comisión Multisectorial, podrán designar un representante alterno para casos de ausencia del representante designado.

La Comisión Multisectorial podrá convocar a otras entidades públicas y privadas, cuyas participaciones se estimen necesarias para la consecución de su objeto, sin que ello demande recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Designación de representantes e instalación de la Comisión Multisectorial

Los representantes de las entidades serán designados mediante resolución del titular del Sector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto Supremo. Dentro del mismo plazo lo harán las otras entidades mediante comunicación dirigida al Ministro de Agricultura.

La Comisión Multisectorial deberá instalarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes.

Artículo 5º.- De las funciones y atribuciones:

La Comisión Multisectorial creada por el presente Decreto Supremo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Evaluar y recomendar las políticas en materia de seguridad alimentaria y nutricional, basado en los informes o planteamientos técnicos que proporcionen los sectores involucrados;
- b) Evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, actualizarla y proponer la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria del período 2012 - 2021;
- c) Proponer el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional del 2012 al 2021, el mismo que deberá incluir las responsabilidades, los plazos y la previsión del financiamiento correspondiente para su implementación;
- d) Proponer mecanismos de articulación y complementariedad entre los miembros de la Comisión



Multisectorial y otros niveles de gobierno y de la sociedad civil;

e) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, coordinando para tal fin con las instituciones acreditadas ante ella y otras que considere conveniente;

f) Propiciar el apoyo de los organismos internacionales vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 6º.- Gastos

La conformación de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional no irrogará gasto alguno a Estado.

Artículo 7º.- Reglamento interno y disposiciones complementarias

El Ministerio de Agricultura aprobará el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante Resolución Ministerial. Asimismo, podrá dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el mejor funcionamiento de dicha Comisión Multisectorial.

Artículo 8º.- Plazo de presentación de documentos

Los documentos a los que se refieren los literales b) y c) del artículo 5º, serán presentados por el Ministerio de Agricultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación mediante Decreto Supremo, dentro de los 180 días útiles, contados desde el día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 9º.- Derogatoria

Derógese el Decreto Supremo N° 118- 2002- PCM y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura, Ambiente, Comercio Exterior y Turismo, Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Producción, Relaciones Exteriores y Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Ecoturística-Región Lima", "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas" y "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 057-2012-PCM/SD

Lima, 28 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 001-2012-MMERL; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDP de la Municipalidad Distrital de Pachangara, la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MDA de la Municipalidad Distrital de Andajes; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima"; y el Informe N° 057-2012-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachangara y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Andajes y Pachangara de la Provincia de Oyón en el Departamento de Lima;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de la cuenca del río Huaura y la industrialización de residuos sólidos, b) Planificación del desarrollo urbano y fomento de la inversión pública, el empleo y la competitividad productiva, c) Seguridad ciudadana y rural con promoción de una cultura de paz, evitando el abigeato y que reivierta la violencia familiar, contra la mujer, los niños y adolescentes, d) Desarrollo territorial y económico productivo, e) Participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, la defensa y promoción

de derechos ciudadanos, f) Extender la conectividad a través de medios electrónicos, g) Diseño y promoción de un circuito turístico en toda la zona de influencia de esta parte de la Región Lima;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano rural con enfoque de gestión territorial y de las cuencas de los ríos Huaura, Chancay y Súper, b) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del medio ambiente, que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, c) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, d) Proponer, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, e) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, entre todas las Municipalidades que conforman la Mancomunidad, f) Planificar y concertar el desarrollo social en armonía con las políticas y planes distritales de la Región Lima, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de las Municipalidades, en esta parte de la Región Lima sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, h) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística – Región Lima", i) Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia contra el abigeato intermunicipal, en concordancia y de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidades provinciales, j) Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible, k) Facilitación de la articulación económica y social, en base a potencialidades. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, l) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Oyón, de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad Distrital, b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial de Oyón y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres, f) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales, g) Competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas, h) Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, h) Gestión de la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control, i) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, j) Participar en la evaluación del Proyecto Educativo en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos,

recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, Municipalidades Distritales de Andajes y Pachangara de la Provincia de Oyón en el Departamento de Lima, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 057-2012-PCM/SD-OGI-VQA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima"; integrada por las Municipalidades Distritales de Andajes y Pachangara de la Provincia de Oyón en el Departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima", como sigue:

- Presidente: Sr. Félix Susaníbar Castro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachangara

- Director: Sr. Ottmar Conejo Chavarría, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andajes.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística - Región Lima", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
Nº 058-2012-PCM/SD**

Lima, 28 de septiembre de 2012

VISTOS:

Los oficios Nº 001-2012-Mancomunidad Municipal/P y Nº 002-2012-MMVC/A; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDCH-PB/RA de la Municipalidad Distrital de Churuja; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Cujipes; la Ordenanza Municipal Nº 004-2012-MDJ-A de la Municipalidad Distrital de Jazán; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDSC-BA de la Municipalidad Distrital de San Carlos; la Ordenanza Municipal Nº 006-2012-MDSH-AMAZONAS de la Municipalidad Distrital de Shipasbamba; la Ordenanza Municipal Nº 003-2012-MDV/A de la Municipalidad Distrital de Valera; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas"; el Oficio Nº 1772-2012-PCM/SD y los informes Nº 033-2012-PCM/SD-OGI-MIRA y Nº 042-2012-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio Nº 001-2012-Mancomunidad Municipal/P el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Churuja, Cujipes, Jazán, San Carlos, Shipasbamba y Valera de la Provincia de Bongará, en el Departamento de Amazonas;

Que, por Oficio Nº 1772-2012-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe Nº 033-2012-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas";

Que, mediante Oficio Nº 002-2012-MMVC/A el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de esta entidad;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento del manejo sustentable de los recursos naturales y la inversión privada con responsabilidad

social, b) Promoción del desarrollo económico local, en especial, del sector agropecuario, energético, minero y el turismo local sostenible, con enfoque de corredores económicos y ciudades intermedias, c) Promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, d) Saneamiento básico y gestión ambiental, e) Mejoramiento de la recaudación tributaria para las municipalidades integrantes de la mancomunidad municipal y f) Construcción y mejoramiento de infraestructura económica y social;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo humano y económico del ámbito territorial de la mancomunidad municipal, d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de actividades de capacitación sobre tecnología y gestión agropecuaria, transformación de productos agropecuarios, gestión empresarial y turismo sostenible, e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo, f) Fomentar la modernización de sistemas y la implementación de programas, para incrementar la recaudación de tributos municipales, g) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, h) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28846 e i) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura, urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas, en los distritos integrantes de la mancomunidad municipal, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales, y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, e) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental, f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, g) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad, y h) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Churuja, Cujipes, Jazán, San Carlos, Shipasbamba y Valera, aprueban

la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 042-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas"; integrada por las Municipalidades Distritales de Churuja, Cuipres, Jazán, San Carlos, Shipasbamba y Valera de la Provincia de Bongará, en el Departamento de Amazonas; reconociéndose, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", como sigue:

- Presidente: Germán Sánchez Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Valera.
- Director: Rómulo Flumencio Vargas Mas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Churuja.
- Director: Pedro Antonio Mori Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuipres.
- Director: Wálter Hugo Monteza Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.
- Director: Ramiro Guivin Chochabot, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Carlos.
- Director: Pedro Bustamante Cieza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shipasbamba.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas - Bongará - Región Amazonas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

852106-2

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 059-2012-PCM/SD

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nº 001-2012-MMIC-AMFIR/PCD y Nº 002-2012/MMIC-AMFIR/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 006-2011-MDP de la Municipalidad Distrital de Pajarillo, la Ordenanza Municipal Nº 004-A-MDP 2011 de la Municipalidad Distrital de Pachiza, la Ordenanza Municipal Nº 009-2011-MDTS de la Municipalidad Distrital de Tingo de Sapsoa, la Ordenanza Municipal Nº 006-2011-MDS de la Municipalidad Distrital de Sacanche, la Ordenanza Municipal Nº 017-2011-MDP de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, la Ordenanza Municipal Nº 015-2011-MDEE de la Municipalidad Distrital de El Eslabón, la Ordenanza Municipal Nº 018-2011-MDAS-P/A de la Municipalidad Distrital de Alto Sapsoa, La Ordenanza Municipal Nº 023-2011-MPH de la Municipalidad Provincial de Huallaga, el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos"; el Oficio Nº 1885-2012-PCM/SD y los Informes Nº 055-2012-PCM/SD-OGI-VQA y Nº 059-2012-PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio Nº 001-2012-MMIC-AMFIR/PCD, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga y Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Huallaga y las Municipalidades Distritales de Alto Sapsoa, El Eslabón, Piscoyacu, Sacanche y Tingo de Sapsoa de la Provincia de Huallaga, Pachiza y Pajarillo de la Provincia de Mariscal Cáceres en el Departamento de San Martín;

Que por Oficio Nº 1885-2012-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe Nº 055-2012-PCM/SD-OGI-VQA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos";

Que mediante Oficio Nº 002-2012-MMIC-AMFIR/PCD el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de esta entidad;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura



orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de la cuenca de los ríos, y la industrialización de residuos sólidos, b) Planificación del desarrollo urbano – rural y fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, c) Seguridad ciudadana y promoción de una cultura de paz que revierta la violencia familiar, contra la mujer, los niños y adolescentes, d) Desarrollo Territorial y Económico Productivo, e) Participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, y la defensa y promoción de derechos ciudadanos, f) Diseño y promoción de un circuito turístico poniendo en valor nuestras potencialidades histórico – culturales de recursos naturales y paisajísticas;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano - rural, con enfoque de gestión territorial y de las cuencas que forman nuestro espacio mancomunado, b) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales, orientados a la protección y conservación del ambiente, que presenten, objetivamente externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la mancomunidad municipal, c) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, d) Proponer, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales, e) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística, la recreación y proyección social de nuestras comunidades, f) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, h) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del ámbito territorial de la mancomunidad, i) Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible, j) Facilitación de la articulación económica y social, en base a potencialidades, k) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad, l) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, m) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con los Gobiernos Regionales involucrados, y de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada municipalidad conformante de la mancomunidad, b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los Gobiernos Regionales pertinentes, d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigaciones de desastres, e) Promover el desarrollo económico local, en coordinación con las entidades locales y regionales competentes,

aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas, f) Gestión de la atención primaria de salud, en los componentes de planeamiento y control, g) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, h) Participar en la evaluación del Proyecto educativo en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Huallaga y las Municipalidades Distritales de Alto de Saposoa, El Eslabón, Piscoyacu, Sacanche y Tingo de Saposoa de la Provincia de Huallaga, Pachiza y Pajarillo de la Provincia de Mariscal Cáceres en el Departamento de San Martín aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 059-2012-PCM/SD-OGI-VQA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos"; integrada por la Municipalidad Provincial de Huallaga y las Municipalidades Distritales de Alto Saposoa, El Eslabón, Piscoyacu, Sacanche y Tingo de Saposoa de la Provincia de Huallaga, Pachiza y Pajarillo de la Provincia de Mariscal Cáceres en el Departamento de San Martín; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", como sigue:

- Presidente: Sr. Fernando Grández Veintemilla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga
- Director: Sr. Julián Hernández Díaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Saposoa
- Director: Sr. Juan Delgado Talledo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu.
- Director: Sr. Santos Juan Rosas Rosas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Eslabón

- Directora: Sra. Paquita Ríos del Águila, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Sacanche
- Director: Sr. Francisco Yalta Mego, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo de Sapsoa.
- Director: Sr. Hanover Rojas Vásquez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachiza.
- Director: Sr. José Gilberto Ydrogo Vera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pajarillo.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Intercuenca Andino Amazónica Francisco Izquierdo Ríos", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

852106-3

AGRICULTURA**Oficializan el II Congreso Internacional de Palma Aceitera a realizarse en la ciudad de Tingo María****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0372-2012-AG**

Lima, 09 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 2369-2012-AG-DGCA/DA, de fecha 19 de Setiembre del 2012, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual, solicita se Oficialice el "II Congreso Internacional de Palma Aceitera", a realizarse en la ciudad de Tingo María, comprensión del Distrito Rupa Rupa de la, Provincia Leoncio Prado, Departamento de Huánuco – Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante Oficio Nº 079-2012-CO-IICIPalma-Perú, presentada el 11 de Setiembre del 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora del evento de la Confederación Nacional de Palmicultores y Empresas de Palma Aceitera del Perú - CONAPAL, solicita la oficialización del "II Congreso Internacional de Palma Aceitera", a realizarse los días 12 y 13 de Octubre del presente año, en el Auditorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la ciudad de Tingo María comprensión del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo enfatizar la Nutrición y Sanidad Vegetal como componentes estratégicos para la alta productividad de la palma aceitera y fomentar su desarrollo tecnológico

y sostenible en la Región Huánuco y la Amazonía Peruana, promover las recomendaciones de los expertos nacionales e internacionales para el incremento de la productividad, en función a las experiencias regionales, para dar a conocer a los inversionistas nacionales e internacionales, las potencialidades de la amazonía peruana;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el oficio del visto, adjunta el Informe Nº 005-2012-AG-DGCA-DA/JRM, que recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2002-AG que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura, modificado por la Resolución Ministerial Nº 0212-2011-AG, y la Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el "II Congreso Internacional de Palma Aceitera", a realizarse los días 12 y 13 de octubre del presente año, en el Auditorio de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la ciudad de Tingo María comprensión del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, organizado por la Confederación Nacional de Palmicultores y Empresas de Palma Aceitera del Perú – CONAPAL.

Artículo 2º.- El Comité Organizador del congreso a que se refiere el artículo precedente, presentará ante el Ministerio de Agricultura un informe acerca de los resultados de su gestión, dentro de treinta (30) días calendario después de finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

851813-1

Designan Director Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 146-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 049-2012-AG-AGRO RURAL-DE se designó al Ing. Pablo Antonio García Pehovaz en el cargo de Director de la Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a quien desempeñará dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, con efectividad al 12 de octubre de 2012, la renuncia del ING. PABLO ANTONIO GARCÍA PEHOVAZ al cargo de Director Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2º.- DESIGNAR al ING. RAFAEL HOMERO VILLÓN PALACIOS en el cargo de Director Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-
AGRO RURAL

852000-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0366-2012-AG

Mediante Oficio Nº 1557-2012-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0366-2012-AG, publicada en la edición del 30 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Victor Hugo Augusto Sayán Gianella, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Victor Hugo Augusto Sayán Gianella, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

851812-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Rectifican Reglamento del Concurso Público de Méritos aprobado por R.M. N° 284-2012-MINCETUR/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 289-2012-MINCETUR/DM

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 284-2012-MINCETUR/DM, de fecha 09 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior;

Que, se ha incurrido en un error material en el cuarto párrafo del artículo 19 del Reglamento antes citado;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el error material en los actos administrativos puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y mediante las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, la Ley Nº 27444

y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el cuarto párrafo del artículo 19º del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 284-2012-MINCETUR/DM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“En caso de empate en los resultados finales, se considerará en la terna al postulante o postulantes con el mayor puntaje obtenido en la evaluación del Plan de Trabajo.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

852491-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Indonesia, Malasia, España y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 137-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 9 de octubre de 2012

Visto el Memorándum Nº 287-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERU participará en el evento “World Export Development Forum” que se realizará en la ciudad Yakarta, República de Indonesia, del 15 al 17 de octubre de 2012, con el objetivo de promocionar las oportunidades comerciales y de inversión que ofrece el Perú, para tal efecto se realizará una exposición sobre los logros obtenidos en estimular la competitividad del sector privado a través de sus servicios y ventajas de hacer negocios en el Perú;

Que, asimismo, PROMPERU tiene previsto participar en el evento “9th TPO World Network Conference and Awards”, a realizarse los días 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, evento en el que se realizará la premiación a las mejores agencias de promoción de exportaciones, lo que constituye una oportunidad para aprovechar la cobertura mediática que este evento ofrece, a fin de generar expectativa e incrementar nuestra presencia, para promocionar las oportunidades comerciales, de inversión y de destino que el Perú ofrece, tomando en consideración que PROMPERU ostenta la Presidencia de la Red Iberoamericana de Organizaciones de Promoción del Comercio Exterior;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones la Secretaría General de PROMPERU, solicita que se autorice el viaje del

señor César Freund Escudero, quien presta servicios en dicha institución, a las ciudades de Yakarta, República de Indonesia y Kuala Lumpur, Malasia, para que en representación de PROMPERÚ participe en las referidas reuniones, con el fin de realizar acciones de promoción de exportaciones;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor César Gustavo Freund Escudero, a las ciudades de Yakarta, República de Indonesia y Kuala Lumpur, Malasia, del 12 al 22 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días) :	US\$ 2 340,00
Pasajes Aéreos :	US\$ 3 190,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor César Freund Escudero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

851903-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 139-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 9 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 288-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, ha programado conjuntamente con siete empresas peruanas del sector pesca, realizar la "Misión Comercial a la Feria Seafood Barcelona" a

realizarse del 15 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, con el objetivo de promover la internacionalización de las empresas pesqueras peruanas, así como la difusión de la oferta exportable de dicho sector;

Que, el evento mencionado en el considerando anterior, se realiza en el marco de la Feria Internacional "Seafood Barcelona" a realizarse en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 15 al 17 de octubre de 2012, cuya presentación está a cargo de la Cámara de Comercio de Lima, donde también participan las empresas peruanas antes señaladas, con la finalidad de exponer su oferta exportable de productos pesqueros congelados;

Que, asimismo, al concluir la referida feria, se ha previsto realizar una "Misión de Prospección" con las empresas pesqueras, a la feria Sial París, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, los días 21 y 22 de octubre de 2012, con la finalidad de contactar nuevos compradores y evaluar la viabilidad de la feria a fin de priorizarla dentro del sector pesca;

Que, en tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, quien presta servicios en dicha entidad, para que en representación de PROMPERU, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción de exportaciones de importancia para el país en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, a las ciudades de Barcelona, Reino de España y París República Francesa, del 13 al 23 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones en los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días) :	US\$ 2 860,00
- Pasajes :	US\$ 2 210,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Francisco Hugo Vía Díaz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

851903-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Peru

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Modifican la Resolución N° 115-2012-PROMPERÚ/PCD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 138-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 9 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 291-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que mediante Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD, se autorizó el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que participe en el "Proyecto Piloto: TLC Perú – Panamá para connacionales residentes en Panamá", con el objetivo de dotar de información y capacitación a los connacionales, para el establecimiento de PYMES en Panamá, así como capacitación sobre la oferta exportable peruana, principalmente de PYMES peruanas exportadoras, para constituirse en un apoyo activo del crecimiento de nuestras exportaciones, evento que debía realizarse el 15 de setiembre de 2012;

Que, el Director General de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsímil (DPE-PCO) N° 0117, comunica que el evento señalado en el considerando precedente, ha tenido que posergarse por motivos de fuerza mayor, siendo la nueva fecha el 13 de octubre de 2012;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD, a fin de autorizar el referido viaje así como los gastos que genere dicha modificación;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD, en el extremo referido a la autorización de viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, el cual queda autorizado a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 14 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD en la parte referida a la autorización de gastos del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, autorizando adicionalmente la suma de US \$ 616.82, por concepto de pasaje aéreo.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución N° 115-2012-PROMPERU/PCD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

852089-1

DEFENSA

Ascienden a Generales de Brigada al Grado de General de División del Ejército

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 473-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de División al:

GRAL BRIG ARROYO SANCHEZ LUIS ENRIQUE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-1

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 474-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG,



del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011 tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de División será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de División al:

GRAL BRIG FLORES AYALA HERNAN FELIPE

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-2

Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada del Ejército

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 475-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
OJEDA PARRA DAVID GUILLERMO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 476-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
VALVERDE NEYRA MARCELO IGNACIO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 477-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
DEL CASTILLO MERINO MARTIN JESUS

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 478-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
ROSADO CISNEROS JESUS RICARDO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-6

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 479-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;



Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
ROSPIGLIOSI GALINDO JOSE JOAQUIN

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 480-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior

ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INFANTERÍA
MIMBELA ZAPATA MIGUEL ANGEL

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 481-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA
CORDOVA ALEMAN WALTER HORACIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-9

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 482-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA
ORUE AGUIRRE ALFONSO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-10

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 483-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA
GALLARDO MARQUINA GUIDO OSCAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 484-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por



Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA
BERNAL NEYRA IVO HERBERT

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 485-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales,

cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE ARTILLERÍA
RODRIGUEZ OBANDO FRANCISCO ALEJANDRO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 486-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalumnos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA
VARGAS ORTIZ JORGE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 487-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA
VIZCARRA ALVAREZ JOSE ALBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 488-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE CABALLERÍA
LEGUIA MURILLO FERNANDO LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 489-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA
MERINO AMAND MARCO ANTONIO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 490-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA
LAVADO SALDIAS RODRIGO FERNANDO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 491-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE INGENIERÍA
DEXTRE FERNANDEZ OSCAR JESÚS

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 492-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 015-2011-DE- SG del 13 de diciembre de 2011, tienen por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, modificada por Resolución Ministerial N° 1148-2012-MINDEF-DE/EP de 10 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos por Armas y Servicios, Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden relativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el literal "a" del Artículo 37° del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de General de Brigada será otorgado por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de enero de 2013, al Grado de General de Brigada al:

CORONEL DE SERVICIO JURÍDICO DEL EJÉRCITO
GALARZA ORRILLA JESÚS MANUEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-20

Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 493-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las

vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 006-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante, Mauro Daniel Pelayo CACHO De Armero, Promoción 1981 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 494-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 006-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Vicealmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Contralmirante Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26°, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Vicealmirante al señor Contralmirante, José Luis PAREDES Lora, Promoción 1981 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-22

Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 495-2012-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío César Fernando Martín LINARES Roca, Promoción 1985 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-24

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 497-2012-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío César Arturo TEJADA Vilela, Promoción 1985 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-24

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 497-2012-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío José Luis Domingo NAVACH Gamio, Promoción 1985 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-25

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 498-2012-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos

476070

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío José Karlo Orlando JARA Schenone, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-26

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 499-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío César Federico CIER Sáenz, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-27

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 500-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Alberto ALCALÁ Luna, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-28

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 501-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta N° 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados



de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Hugo Ricardo VERÁN Moreno, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-29

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 502-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío David Rafael Antonio ALVA Olavarria, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-30

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 503-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Herbert José DEL ALAMO Carrillo, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-31

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 504-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 001-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Comando General, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío Luis Enrique Martín DE LA FLOR Rivero, Promoción 1986 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 505-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio del 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en el Acta Nº 003-2012 de fecha 10 de octubre del 2012, de la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes, en el grado de Contralmirante Sanidad Naval (Médico Cirujano), se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Navío Sanidad Naval (Médico Cirujano), candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (a) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Almirantes sea otorgado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío SN.(MC) Hugo Eugenio GALLO Seminario, Promoción 1984 de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º de enero del 2013, debiéndose expedir el Despacho respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-33

Ascienden a Mayor General al Grado de Teniente General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 506-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto

Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial Nº 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de TENIENTE GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL Nº 016-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley Nº 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. Nº 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de TENIENTE GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Mayor General FAP VALDEZ POMAREDA, JULIO CESAR.

Artículo 2º.- Expedízase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-34



Ascienden a Coronel al Grado de Mayor General FAP

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 507-2012-DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP LA TORRE SIPAN, JUAN DE DIOS MARTIN.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-35

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 508-2012-DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la

propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP FERNANDEZ CORBETTO, CESAR AUGUSTO.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-36

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 509-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los

mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP PATRNOGIC RENGINO, RAUL.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-37

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 510-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP GAMBARINI OÑATH, RUBEN SAMUEL.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-38

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 511-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado

Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP COLINA ROJAS, RICARDO DANIEL.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-39

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 512-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas",

su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 001-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP PEREZ SAAVEDRA, HENRY EDGAR.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-40

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 513-2012-DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 007-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP BRICEÑO GORDILLO, ROBERTO EZEQUIEL.



Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-41

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 514-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 008-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del

03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP DUPEYRAT LUQUE, WOLFGANG CARLOS DOUGLAS.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-42

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 515-2012-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre de 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso a), que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, para Oficiales Generales y Almirantes, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso a), del citado Reglamento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011-DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, establece que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se

476078

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso al grado de MAYOR GENERAL FAP, ha establecido el "Cuadro de Mérito" y elaborado el Acta JUSEL N° 015-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso a), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos y en concordancia con la Resolución Ministerial R.M. N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la FAP y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de MAYOR GENERAL FAP, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel FAP GILES FERRER, ARTURO ANTONIO.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852541-43

Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel del Ejército

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1155-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos,

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su Reglamentación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "b" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas,

dispone que el ascenso al grado de Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2013 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

O/M APELLIDOS Y NOMBRES

INFANTERIA

- 1 DIAZ LEON JULIO MANUEL
- 2 VERA IPENZA JESUS AMARILDO
- 3 LA TORRE GALVEZ MARIO EDUARDO
- 4 BRIOLLO SCAMARONE CESAR ANTONIO
- 5 ALARCON ELERA MANUEL FERNANDO
- 6 SALIRROSAS ABANTO LUIS DOMINGO
- 7 VILLASIS ROJAS VICTOR HUGO
- 8 FLORES ALVAN LUIS MIGUEL
- 9 PASTOR DE LA PUENTE ALEJANDRO
- 10 MENDOZA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
- 11 RODRIGUEZ FREUNDT RICARDO RODOLFO
- 12 RENTERIA FRANCO ALEXANDER MILKO
- 13 LOPEZ DIAZ LUIS
- 14 PALACIOS ORTIZ ABRAHAM DAVID
- 15 NUÑEZ QUIPUZCO EDILBERTO
- 16 FARFAN LOPEZ JOSE MANUEL JESUS
- 17 ROQUE JIMENEZ HERBERT FERNANDO
- 18 SANCHEZ ESPINOZA LADISLAO AMPELIO
- 19 CAVERO SALGUERO CARLOS RAMON
- 20 PAJARES JAVE FRANCISCO JESUS
- 21 VASQUEZ VILLALAZ WILLY AXIMANDRO
- 22 CABRERA RODRIGUEZ JHONNY RONALD
- 23 MARTINEZ MERINO LUIS ALBERTO
- 24 HUARCAYA LOVON RAUL
- 25 RAMIREZ PAREDES MARCO ANTONIO
- 26 TASAYCO BOGGIO ABRAHAM FERNANDO MARTIN
- 27 CACHO RONCAL JAIME ALBERTO
- 28 TERAN SALIRROSAS VALDEMAR NICOLAS
- 29 VALQUI RAMIREZ OSCAR
- 30 AROCA MEJIA VICTOR RAUL
- 31 ALVA INFANTES CESAR AUGUSTO
- 32 LOPEZ EYZAGUIRRE FERNANDO SAMUEL

ARTILLERIA

- 1 TURRIATE ALVA FRANK LUIS
- 2 CARRANZA VILAUR LUIS EDUARDO
- 3 RIVERA SOLDEVILLA WILBER
- 4 GARCIA RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO
- 5 LIBERATO FALCON VICTOR
- 6 LOPEZ CALVO DENNIS DIONICIO
- 7 RIVERA CUADROS ZELIMB TEODORO
- 8 TORRES ALBORNOZ MANUEL ROBERTO
- 9 ORELLANO PORTUGAL CESAR MIGUEL
- 10 ROSAS GONZALES HUMBERTO HUGO
- 11 CASOS SERRANO SEGUNDO RODOLFO
- 12 VARGAS NARRO LUIS ALBERTO
- 13 CARREÑO BUSTAMANTE ANDRES ANTONIO
- 14 REYES PEREA PERCY EDUARDO
- 15 SERPA SALAZAR REYNALDO ELOY
- 16 GELDRES GUTIERREZ LUIS KURT
- 17 MEDINA ALEMAN JULIO ERNESTO MARTIN

CABALLERIA

- 1 VALVERDE VIRHUEZ JUAN KENNETH
- 2 TORRES VARGAS ALBERTO ELI
- 3 GONZALEZ MORALES LUIS GUILLERMO
- 4 TORRES ALVARADO RAUL ABDON
- 5 VARGAS CARBAJAL CESAR MANUEL
- 6 VERNAL BUTRON SERGIO MARTIN
- 7 FERNANDEZ DAVILA LANDA JUAN JOSE
- 8 GARGUREVICH GODOY ENRIQUE VICTOR

9 DEL CARPIO VALDIVIA CARLOS ALFONSO
10 SALAZAR CHAVEZ GUSTAVO ROLANDO
11 BARRIOS TRIGOSO MIGUEL ALEJANDRO
12 QUIROZ ROMAN IVAN YAMIL
13 GIRIBALDI BERTRAN JORGE ANTONIO LUIS
14 CORDOVA ROJAS NOEL
15 LEZAMA DIAZ EDUARDO ANTONIO

INGENIERIA

1 BALDOVINO FERNANDINI ANTONIO BERNARDINO
2 CONDORI NINA EDWIN ANTONIO
3 AGUIRRE SALAZAR ALFREDO GREY
4 ALVAREZ RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO
5 GALLEGOS GONZALES ORLANDO
6 TRUJILLO LAFITTE GUILMAR MANUEL
7 REATEGUI ACHING JOSE LUIS
8 BECERRA NOBLECILLA WALTER MARTIN
9 CABREJOS RAMOS GONZALO EDUARDO
10 COLOME ELENO MARCO ANTONIO
11 MATOS VILLEGRAS JUAN CARLOS
12 SANCHEZ CASTAÑEDA DANIEL MARTIN
13 RAMIREZ INFANTE MIGUEL ANGEL
14 RUEDA ALOR JOHNNY FERMIN
15 QUEVEDO PEREZ OSCAR ALFREDO
16 ZAGACETA ORTIZ ONESIMO SANTIAGO

COMUNICACIONES

1 RIVERA SCHREIBER HERNAN ENRIQUE
2 DEL CARPIO GONZALO CESAR ALFONSO
3 MONZON CORDOVA JUAN MANUEL
4 HIDALGO AGUILAR JORGE
5 BERNABE MORENO HUGO JORGE
6 DORIA VELARDE ADAN JOSE
7 OLIVERA MIRANDA RAUL DANIEL
8 VASQUEZ TEJADA JAIME DAVID
9 MILLA CORTEZ ALEXI CHARLES
10 GOMEZ SANCHEZ ALEX JAVIER

MATERIAL DE GUERRA

1 GASTAÑAGA ALVAREZ GUIOVANI
2 GRANDA GUZMAN IVAN ABRAHAM
3 CORNEJO DELGADO ELI FRANCISCO
4 VALERIO NAVARRO VICTOR FERNANDO
5 CARBAJAL MALCA MOISES
6 LOZANO FLORES WILLIAM OHMAR

INTENDENCIA

Procedencia EMCH

1 CORREA VERGARA ROBERTO
2 NARVAEZ SIERRALTA LUIS ALBERTO
3 HEREDIA SALAZAR ALFREDO FLORO
4 GONZALES MUÑIZ JUAN DENNIS
5 DE LAMA GARCIA RAUL ERNESTO

Procedencia UNIVERSITARIA

1 GUEVARA ARROYO EUDALDO FAVIO

SANIDAD MEDICINA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 BASALDUA FLORES LUIS ALBERTO
2 MERIDA ASTUDILLO JULIO CESAR
3 AVALOS DIANDERAS JAIME MOISES
4 CORTEZ CATERIANO JOSE LUIS

SANIDAD ODONTOLOGIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 HUAMANI CONDORI JERCI
2 VALENCIA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
3 LEON RONCAL CESAR AUGUSTO

SANIDAD FARMACIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 ROJAS WISA OSCAR FAVIO

SANIDAD VETERINARIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 IDRUGO CABRERA JUAN

SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO

Procedencia UNIVERSITARIA

1 LLAZA LOAYZA JULIO ERNESTO
2 ROJAS VEGA CARLOS ELOY
3 MUÑOZ GODOY ALFONSO FREDDY
4 HILARIO CHAMBERGO ENRIQUE ODORCIO
5 VALENZUELA ESLAVA HECTOR RENEE

INTELIGENCIA

Procedencia EMCH

1 BRACAMONTE AOKI JAIME OTTO
2 HURTADO CESPEDES CARLOS ENRIQUE
3 LOPEZ VEGA MERCADANTE FREDDY ANTHONY
4 ZAPATA CORRALES LUIS ALFONSO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

852542-1

Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel del Ejército

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1156-2012-DE/EP/S-1.a/1-5**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su Reglamentación aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 3 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "b" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Teniente Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 1 de enero de 2013 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Mayores que a continuación se indican:

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES	ARTILLERIA
INFANTERIA		
1	CACERES SOLIS MARIO RENZO	1 RIVEROS ALEMAN EDSON HUMBERTO
2	AGUILAR OBLITAS JOSE LUIS	2 MENDOZA DEL AGUILA JOE PAUL
3	MUÑOZ HERRERA HECTOR IVAN	3 FLORES BAYRO ROQUE
4	VILCA NECOCHEA LUIS FERNANDO	4 RODRIGUEZ SALGADO CESAR ALBERTO
5	CUEVAS LOPEZ LUIS FRANCISCO	5 TORRES ROMERO JUAN CARLOS
6	RUBIO ALVAREZ GERBER GARY	6 CARDENAS MEDINA ALEX JUAN
7	OLACHEA LEON ARMANDO MOISES	7 MENDIOLA UNZUETA GINO JAVIER
8	WALTER'S VILLA HENRY JEFFERSON	8 VEGA BERNAUN CARLOS ALBERTO
9	ROMERO ROMAN MARCOS ANTONIO	9 SANDOVAL GARCIA JOSE MIGUEL
10	SAENZ BECERRA CARLOS ALBERTO	10 CLAROS BRICENO BRENNER MANUEL
11	JAIME DULANTO ENRIQUE AUGUSTO	11 MONTENEGRO CARRILLO PEDRO MARTIN
12	VIGIL TALAVERA JOSE ANTONIO	12 VELARDE RODAS CARLOS ENRIQUE
13	GAMERO GUTIERREZ EDGAR	13 ABARCA MADRID SEGUNDO GABRIEL
14	DANLEES BILBAO HAROLD ZENON	14 QUINTANA ROSALES GIOVANNY BERNARDO
15	ROSAS PARREÑO MIGUEL ANGEL	15 RODRIGUEZ SIMON JAIME
16	PINTO PINTO ORLANDO WALDO	16 ALCANTARA MASIAS CESAR AUGUSTO
17	VELA BALLADARES HENRY	17 RAMIREZ SILVA MIGUEL ANGEL
18	RODRIGUEZ UGAZ PERCY IVANOFF	18 CANO GAMARRA HAROLD WALTER
19	BALDOVINO CALONGE RICARDO JESUS	19 PINEDO CANEPA JAIME PAUL
20	ALVAREZ SANCHEZ JHONNY MILTON	20 MEZA ARAGON EDWIN SANTOS
21	VALDEAVELLANO VENTO MIGUEL ANGEL	
22	TORRES HUAYHUA CARLOS ALBERTO	
23	QUILLATUPA ISLA CESAR RAUL	
24	DELGADO HOLGUIN GILMAR HECTOR	
25	LOZANO TORRES KLAUS SALOMON	
26	MONTESINOS OCSA RICHARD	
27	QUIJANO JARAMILLO HINDER JOSE	
28	SANGUINETTI REYES JOSE ANTONIO	
29	RHODDO RIOS NUMA EMERSSON	
30	RIOS COLLAZOS ANIBAL ALBERTO	
31	HUAMANI CARDENAS CARLOS	
32	TORRES ELERA LUIS ENRIQUE	
33	JULIAN CASTRO JOSE ADALBERTO	
34	ACOSTA OLIVEIRA TEDDY	
35	TICONA TAFUR CESAR AUGUSTO	
36	ZEBALLOS POLICARPO CARLOS ENRIQUE	
37	SANCHEZ MORALES CARLOS ENRIQUE	
38	ZAVALA ASTETE EDWIN JOHN	
39	COTRINA PEREZ VICTOR MANUEL	
40	SALAS MONROY JORGE LUIS	
41	VELA HERNANDEZ HENRY STEIN	
42	TRONCOS YAMO TEOFILO RICARDO	
43	LOAIZA LOAYZA ALBERTO	
44	CABALLERO CASTILLO MIGUEL ANGEL	
45	VALDIVIA ESQUIVEL LUIS ALBERTO	
46	YNJO GUTIERREZ WILMER HERNAN	
47	SILVESTRE RONCAL WALTER FERNANDO	
48	ZAVALA SOTOMAYOR OMAR ENRIQUE	
49	CORDOVA PASAPERA EDWIN EDGARDO	
50	BERNAL RAMIREZ ANGEL ERNESTO	
51	ITURRIZAGA VIDAL WALTER MICHELO	
52	SALAS ASTORGA RICARDO ERNESTO	
53	ATARAMA SALVADOR LUIS ALBERTO	
54	ELEJALDE ARIAS CARLOS LUIS	
55	VALERA PALACIOS LUIS ERNESTO	
56	RODRIGUEZ SOTOMAYOR WALTER HUGO	
57	PITA PERALTA EASTWOOD WILMAN	
58	PRECIADO ROJAS VIKTOR DANIEL	
59	OYARSE PINGLO JAIME ANTONIO	
60	SANCHEZ VELASQUEZ LUIS DAVID	
61	VALCARCEL VILLEGAS ERNESTO	
62	HERRERA JIMENEZ EDWIN JULBERT	
63	QUINTEROS CASTANEDA HERCULES	
64	CORONADO LI FERNANDO	
65	HERRERA ORE FRANZ ORLANDO	
66	BARRIONUEVO PEINADO CARLOS GUSTAVO	
67	HUAMAN RODRIGUEZ RUSBEL	
68	RIOS IZQUIERDO HENRY EDGAR	
69	PARI NAVARRO ROGER ISAAC	
70	HERVAS MENESSES PEDRO	
71	RAMOS GIL GEINER	
72	HURTADO HURTADO JORGE ADOLFO	
73	PALACIOS GOICOCHA GILMER ESTEBAN	
74	SALDANA TAVARA JULIO CESAR	
75	RIVERA CHIRINOS CARLO SANDRO	
76	DELGADO TORRES VICTOR MANUEL	
77	YOPLAC BAZALAR JUAN JOSE	
CABALLERIA		
1	CASAS DELGADO SERGIO ALBERTO	
2	ROMANI VARGAS JOHNNY JESUS	
3	RUIZ BARDALES CARLOS OMAR	
4	TORRES ALARCON DILMER JESUS	
5	URIBE LIVELLI JAIME ALBERTO	
6	SAAVEDRA SANJINEZ RAUL ENRIQUE	
7	COAGUILA FAJARDO FISCHEL HERNAN	
8	URTEAGA ACHA RONALD RICARDO	
9	URIBE ZUNIGA JOSE LUIS	
10	HURTADO LLANOS YOURI PAUL	
11	FERNANDEZ DAVILA VALDIVIA OSCAR	
12	CASTRO SOTO JUAN MANUEL	
13	ALEJO ESPINOZA IVAN ARTURO	
14	RECCIO GRANARA GUSTAVO DARIO	
INGENIERIA		
1	ORTEGA VASQUEZ ROSENDO ARMANDO	
2	BARBIE ARROYO JUAN CARLOS	
3	HUERTAS DIAZ DANTE MIGUEL	
4	QUISPE SALAZAR PERCY	
5	JIMENEZ ALEMAN LUIS ANDRES	
6	BARRIOS CRUZ LUIS	
7	JAIME MIRANDA HENRY MANUEL	
8	AYQUIPA ALFARO GUSTAVO	
9	SEGURA TTITO ERIC	
10	OLIVA ALVAREZ ARTURO	
11	RENGIFO MARIN AMERICO IVAN	
12	CAVERO VILLANUEVA VICTOR ENRIQUE	
13	VARGAS MARTINEZ JESUS ANTONIO	
14	PALOMINO ALFARO NILTON OMAR	
15	TUESTA RIOS FIDEL	
16	ESCUDERO ALVARADO GABRIEL FERNANDO	
17	FLORES RUJEL LUIS ALBERTO	
18	ALFARO DAVILA DARIO MARTIN	
19	APAZA VILLANUEVA WILLIAM TOMAS	
20	FLORES FERNANDEZ JUAN CARLOS	
21	ALARCON LASTRA EDWIN MILNER	
COMUNICACIONES		
Procedencia EMCH		
1	REVILLA FLORES RAUL ROLANDO	
2	CONCHA LOAIZA EDGAR	
3	GUTIERREZ TRAVEZAN PEDRO GABRIEL	
4	FORAQUITA PINAZO MIGUEL ENRIQUE	
5	HURTADO CHAVEZ JOSE CARLOS	
6	VEGA PEREZ CARLOS EDGARDO	
7	DURAND MORALES AQUILES	
8	LAGOS QUINTANILLA MARCO ANTONIO	
9	RAMOS BALLARTA ROBERTO EDWIN	
10	GALVEZ FALLA JUAN RAMON MARTIN	
11	LAZO BARREDA EDWARD KLEIN ALFREDO	
12	PEREIRA ARENAS WILLBER	
13	YRIGOYEN RISCHMOLLER MANUEL	
14	ORTEGA ADRIANZEN CARLOS ENRIQUE	



Procedencia UNIVERSITARIA

1 SALAS FABIAN OSCAR JACINTO

MATERIAL DE GUERRA

Procedencia EMCH

1 CHAVEZ GUEVARA JOSE OYEMER
2 ARBULU HURTADO MARTIN EDUARDO
3 TISOC SALDARRIAGA JULIO
4 CANCHAYA CARO CARLOS ALBERTO
5 VARGAS CHACON LUIS HUMBERTO
6 TINCO FLORES TORIBIO GUILLERMO
7 PAZ ORTIZ JOSE ANTONIO
8 GONZALES VERAMENDI HECTOR MANUEL
9 BASTO VALENCIA JULIO ANTONIO
10 ALEGRIA BARRIENTOS NELSON

Procedencia UNIVERSITARIA

1 ROJAS CANGAHUALA GLADYS MADELINE

INTENDENCIA

Procedencia EMCH

1 NOVOA BOZA OSCAR OSWALDO
2 PRADO URBANO LEONCIO CUSTODIO
3 CAMPOS ARENAS JOSE MARIA
4 CONDE TORRES JUAN ANTONIO
5 DIAZ JESUS JUAN CARLOS

Procedencia UNIVERSITARIA

1 BRENNCKE NEGREIROS ELKE YOLI

SANIDAD MEDICINA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 CRUZ COLCA PAVEL DANTE
2 PADILLA MONTES JUAN JOSE
3 CRUZ VILLALOBOS RODOLFO MARCELINO
4 SANGIACOMO MARTINEZ ENRICO GUSTAVO
5 CHAVEZ MIÑANO VICTORIA

6 MACHER VERASTEGUI CARMEN SOLEDAD
7 VEGA TORRES JAVIER ANTONIO

SANIDAD ODONTOLOGIA

Procedencia UNIVERISTARIA

1 CACERES PEDRAZA ELVIS
2 ROJAS RUIZ ORLANDO FRANCISCO
3 CARBAJAL FALCON CARLOS ALBERTO
4 HUARCAYA TAYPE RAMIRO
5 INTIMAYA SAYRITUPAC ROLANDO CLAUDIO
6 CARRERA JUAREZ ALDO CESAR
7 YONG MEZA MELCHOR FERNANDO
8 BUENO HINOJOSA EDSON RAMIRO
9 HUERTA LUGO LUIS
10 URBINA HERRERA RAUL
11 DIAZ LUQUE MARIO
12 REYES BEDRIÑANA PERCY ALBERTO
13 CHUQUIHUACCHA PORRAS JOSE ALBERTO
14 ALFARO SEGOVIA HELBERT CLODOALDO
15 CONDORI SUPÓ JESÚS FLORENTINO

SANIDAD FARMACIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 AYALA PICOAGA VICENTE MANUEL
2 LANDEO PELAEZ PASTOR JAFET

SANIDAD VETERINARIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 ARIZABAL GUZMAN JULIO CESAR
2 BASAURI PALACIOS PEDRO OSWALDO

SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO

Procedencia UNIVERSITARIA

1 ENCISO QUILLA JULIO CESAR
2 PONCE ECHEVERRIA JORGE EMILIO
3 BEDOYA AGUIRRE LUIS RAFAEL
4 CORNEJO PERALTA BLANCA GUILLERMINA
5 AROQUIPA MAMANI SANTIAGO JOSE
6 VASQUEZ DIAZ WILFREDO

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

7	PALIZA GORVENIA MARIO
8	MENDOZA ABARCA RAUL URIEL
9	FERNANDEZ DAVILA JHON PABLO
10	RAMOS HERRERA ROCIO AURORA
11	MINAYA CHIRINOS HUGO
12	POLANCO PONCE PATRICIA PEGGY
13	ISERN RIOS JUAN JAVIER
14	DA SILVA QUEREVALU LUIS ENRIQUE
15	SOTEO NOVOA JONY ELAR
16	GUTIERREZ BAUTISTA MAXIMO GODOFREDO

INTELIGENCIA

1	CARRETERO DOMINGUEZ ALBERTO
2	ROSALES DIAZ JOSE ALBERTO
3	ARCE MENDOZA JOSE ALBERTO
4	VEGA VILLANUEVA NOE RUHIBAL
5	ALVARADO CANDIOTTI OSCAR RAUL
6	REYES RAZURI BORIS
7	RAMIREZ RUIZ JAVIER EDUARDO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852542-2

Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor del Ejército

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1157-2012-DE/EP/S-1.a/1-5

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, del 14 de febrero de 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, la Ley Nº 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su Reglamentación aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2008-DE, del 9 de julio de 2008, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 015-2011-DE-SG del 13 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1128-2012-MINDEF-DE/EP del 03 de octubre de 2012, se declaran las vacantes para el Ascenso de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2013;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

Que, el literal "b" del Artículo 37º del citado Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, dispone que el ascenso al grado de Mayor será otorgado por Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para ascenso a los grados de Oficiales Superiores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender con fecha 01 de enero de 2013 por Selección, al Grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, a los Capitanes que a continuación se indican:

O/M APELLIDOS Y NOMBRES

INFANTERIA

Procedencia EMCH

1	ANTEZANA DE GREGORI PAUL EDWARD
2	TRAUCO MUÑOZ HERLES CONRADO
3	CACERES MARCHENA EDUARDO MILTON
4	BARAK PASTOR VLADIMIR JOSE CARLOS
5	OBLITAS VASQUEZ DANTE
6	SALAZAR DOLORES JOSE WAGNER
7	VELA SOARES WALTER GERMANO
8	MANRIQUE PAUCAR ROLANDO MARTIN
9	SANTANDER CARDENAS MANUEL DARIO
10	DA CRUZ BARRAZA FRANCISCO JAVIER
11	CHIMA CERDAN MIGUEL ANGEL
12	DIAZ KOBASHIKAWA EDMUNDO WENCESLAO
13	DIAZ SANTILLAN RODOLFO
14	CAVERO MEDINA HERBERTS CRISTHIAM
15	VICENTE NORIEGA JUAN LUIS
16	RODRIGUEZ CASTILLO MEJICO OSCAR
17	ARRASCUE COSMOPOLIS JORGE ALEJANDRO
18	BENAVIDES ACOSTA JOSE LUIS
19	QUESADA ALBURQUEQUE JUAN CARLOS
20	DELGADO RAMIREZ JAIME
21	ALARCON ALTAMIRANO EFRAIN
22	VALDIVIA GRANDA ALEXIS ENOCH
23	SOLDEVILLA PALACIOS CHRISTIAN JESUS
24	VILLODAS YANQUI LUIS RICARDO
25	NEYRA SALAZAR JOSE LUIS
26	RAMOS RUIZ RUBEN AGUSTIN
27	TORERO ARANDA CARLOS ENRIQUE
28	BECERRA ESTRELLA ALFREDO CHRISTIAN
29	CASAS NOVOA WILDER OCTAVIO
30	PEREZ DIAZ AMILCAR
31	DIAZ CHIPANA RONALD JESUS
32	LOZANO ROJAS RENZO AMERICO
33	CABRERA TORO CARLOS SILVESTRE
34	ORREGO CUMPA JULIO CESAR
35	SALDAÑA LUNA MIGUEL CRUSILDO
36	MARTINEZ PALACIOS JOSE LUIS
37	TAVARA VALDEZ EDWIN ARMANDO
38	TICONA ALE JAVIER AVELINO
39	SORIA ESTUMBELO MIGUEL ANGEL
40	RAMOS ANDRADE CHRISTIAN VICTOR
41	ALARCON CUTI ANDERSON
42	IBAÑEZ JOHANSON IVAN GIUSEPPE
43	ABUHADBA MOSCOSO KENNY OSQUEL
44	SALDAÑA HERNANDEZ CARLOS GUILLERMO
45	RETO JIMENEZ CHRISTIAN WILIN
46	HERRERA ARROYO RAUL YURI
47	RAMON HUERTA FREDDY ALBERTO
48	ROJAS RUIZ LUIS ERNESTO
49	INGA COAGUILA MANUEL JOHAN
50	SOLIS TORRES JORGE ALFONSO
51	BENDEZU AGUIRRE MARLON GUIDO
52	TEJADA SALDAÑA JAIME ABDON
53	ZUÑIGA VIZCARRA JORGE ORLANDO
54	SORIANO RAMOS PEDRO GUILLERMO
55	DIAZ FLORES CARLOS ANTONIO
56	ENCALADA VALLE LUIS CARO
57	AZABACHE PERALTA JOSE LUIS
58	PAICO ROJAS ARTURO ALCIDES
59	MALDONADO RAMIREZ ALFREDO
60	CALMET OCHOA MIGUEL ANGEL
61	CABEZAS GUTIERREZ JUAN CARLOS
62	PASTOR HUATAY JULIO VICENTE
63	LEON ESPINOZA ROLANDO PETER
64	HANCCO GONZALES JIMMY
65	ALLER BENITO CESAR ALBERTO

ARTILLERIA

Procedencia EMCH

1	CRUZ AGUIRRE ADEMIR
2	CASTANEDA TUESTA CRYSTIAN ANTONIO
3	BERLANGA VERA BLAS JACKSON
4	DIAZ ALONZO CARLOS OSMAR
5	POZO PALOMINO JULIO ADOLFO
6	DEL AGUILA TELLO ALDO OMAR
7	SILVA DIAZ GILMER HUMBERTO
8	LOPEZ ANTICONA CARLOS ANTONIO
9	SOSA DEZA HAMILTON JAIME

10 TICONA ALE MIGUEL ANTONIO
11 LUDEÑA ZUÑIGA DANIEL HUMBERTO
12 SEVILLA ARIAS JUAN CARLOS
13 VALDIVIA CHAVEZ FREDY PIERO
14 HINOJOSA VIEYRA HERBERT CRISTIAN
15 ECHACAYA JIMENEZ MAXIMO ALEJANDRO
16 CAMPOS GOMEZ JORGE LUIS
17 HINOJOSA VELASQUEZ JOHN VICENTE
18 RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LUIS
19 GOMEZ GOMEZ MAURICIO GUILLERMO
20 CABEZAS MURO JORGE
21 VALDIVIA BALTAZAR MANUEL
22 JAUREGUI RIVAS JUAN ANDRES
23 MEJIA DIAZ JUAN MIGUEL
24 MELGAR URVIOLA VICTOR ENRIQUE

CABALLERIA

Procedencia EMCH

1 REYES GOMEZ CRISTIAN EDWIN
2 MATALLANA ABANTO JORGE EDUARDO
3 FERRE GARRIDO DIEGO ALEJANDRO
4 LINARES RAMIREZ IVAN ALEXANDER
5 ACOSTA ABARCA EDUARDO MANUEL
6 LEEY NAPURI JORGE GUSTAVO ANTONIO
7 CASTILLO GAMBOA MANUEL ANTONIO
8 TORRES GOMEZ JORDAN
9 MADRID RUIZ ANGEL CHRISTIAN
10 RUIZ PINTO CHARLIE ROLANDO
11 SALAS SOTELO JULIO ALVARO
12 PEREZ LARCO JOSE CARLOS
13 RODRIGUEZ LEON ENRIQUE MANUEL
14 VELASQUEZ ALVARADO DOUGLAS CARLOS
15 VARGAS CALDERON HERLESS
16 BERNUY OVIEDO JORGE LUIS
17 PARRA BENAVIDES LUIS ARTEMIO
18 SANCHEZ VILCHEZ RICARDO CHRISTIAN
19 BUSTAMANTE PERALTA LUIS EDUARDO
20 ASENJO CUADROS SANDRO OMAR
21 MORETTI POZADA DANTE ARTURO
22 TOLEDO VILCHEZ RICARDO EMILIO
23 RAMOS LEON RAUL RAMON
24 CUCHO PAREDES YEMIS EMILIO
25 DELGADO HURTADO CESAR ANTONIO
26 CABREDO CARDOZA WENS
27 CASTRO UGARTE CARLOS FABRIZIO

INGENIERIA

Procedencia EMCH

1 AVALOS ARELLANO JOSE MANUEL
2 TERRONES AVELLANEDA JAMES ERNESTO
3 SALHUANA REYNA ARI INTI
4 ARTEAGA QUISPE JUAN JAVIER
5 CHANG PILLACA OSCAR EDUARDO
6 RODRIGUEZ PINO CHRISTIAN ARTURO
7 GONZALES RAMIREZ JORGE LUIS
8 ZAGACETA RENGIFO FRANCISCO JAVIER
9 RAMIREZ TELLO WILMAR
10 FARFAN MORETTI GUIDO ELISEO
11 ALMEYDA ZAMBRANO JORGE BERNABE
12 CARRASCO TAPIA WILDER ANTONIO
13 MORALES ROZAS ADEMIR MARTIN
14 ALEJANDRO GARRO JOSE FERNANDO

Procedencia UNIVERSITARIA

1 GUILLERMO BALDEON PERCY DIOGENES
2 GALINDO QUICAÑO SERGIO JAVIER
3 LLANOS ALBERCA JULIO ENRIQUE
4 SAENZ ACUÑA JULIO CESAR
5 MOYANO NAVARRO WALTER MARTIN
6 SEGURO MEJIA HOMAR HORLANDO
7 GONZALES PEREZ CARLOS ALBERTO
8 CHICCHE PERALTA ISIDRO
9 MENDIZABAL HEREDIA IVAN HERMES
10 JULCA LESCANO AGAPITO ARMANDO

COMUNICACIONES

Procedencia EMCH

1 FLORES DONAYRE LUIS DARREN
2 ESPINOZA VELA JORGE LUIS
3 AGUIRRE BRIOLLO FERNANDO ADALBERTO
4 ZAPATA ALANIA BRAYDON

5 ALEGRIA BARRIGA GERARDO ALEXIS
6 VALLEJOS RENTERIA ROBERTO LUIS
7 RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
8 PERALTA MEJIA CARLOS ANTONIO
9 LIZARZABURU RODRIGUEZ GARY MILTON
10 GUZMAN FUCHS MAY DOMERGUE
11 LIZA TUESTA JOHAN'S ENRIQUE
12 LOPEZ COSCO EDGAR RIVELINO
13 FARFAN SALAS JORGE AMERICO
14 AVIEGA ALBIZ FAVIO VALERY

Procedencia UNIVERSITARIA

1 SANCHEZ BLAS JOHN JUSTO
2 MONTESINOS BALLADARES LIZARDO VITALIO
3 SALAS PUMAYALLI RICARDO
4 UGARTE LEON CESAR LUIS
5 CASTRO POLO FIDEL
6 DE LA CRUZ VELASQUZ CARLOS HERMOGENES
7 CHANG CHAVEZ JOSE BERNARDO
8 PALACIOS AGUILERA ANALUISA ALIDA
9 FLORES FLORES FERNANDO
10 ROA VILLAVICENCIO MARCO ANTONIO

MATERIAL DE GUERRA

Procedencia EMCH

1 CASTAÑEDA PELAEZ HENRY
2 JIMENEZ VILCHEZ ALEX DEMETRIO
3 PALACIOS VASQUEZ DANIEL AUGUSTO
4 VEGA MUNASCA MARCO ANTONIO
5 RETAMOZO BUTRON ALFREDO IVAN
6 SOLDEVILLA ESPINAL LUIS TEOBALDO
7 CABANILLAS ALBARRAN JORGE LUIS
8 SIERRA FARFAN JULIO CESAR

Procedencia UNIVERSITARIA

1 MARQUEZ MOSTACERO JOSE CARLOS
2 DIAZ OCHOA JOSE EDUARDO
3 OCHOA CASTILLO PERCY FORTUNATO
4 VERA MEGO MARTIN ROBERTO
5 MANTILLA BORJA JAIME ENRIQUE

INTENDENCIA

Procedencia EMCH

1 YUNCAR PEÑA MANUEL MARK
2 ALARCON SALAZAR JOSE FRANKLIN
3 ROJAS DAVILA JOSE FRANCISCO
4 BARRETO TUESTA JORGE LUIS
5 BARTUREN COLLANTES JUAN CARLOS
6 BOLAÑOS PANTIGOSO JIMMY DENNIS
7 CHAVEZ CATERIANO IVAN OMAR
8 VILLENA SAENZ ALFREDO IVAN
9 PALOMINO MORALES PAUL
10 MORALES FLORIAN EDUARDO ENRIQUE
11 PESANTES QUISPE MARCO ANTONIO

Procedencia UNIVERSITARIA

1 RIVERA RAMOS JESUS

SANIDAD MEDICINA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 MAITA CRUZ YURI ANSELMO
2 LOMBARDI GOMEZ ZULEMA DEL ROSARIO
3 MIRANDA BENDEZU HERBERT MARTIN
4 SALGADO DIAZ SARA YVONNE CECILIA
5 APAZA MEDINA ROLANDO
6 ARENAS REQUENA JESUS ISRAEL MANUEL
7 CASTRO MAGAN WALTER EDGARDO
8 POQUIOMA GAMARRA MILTON LENIN
9 URBANO AROTINCO SERGIO
10 VARGAS NARRO WILLIAM GONZALO
11 CORRALES CASTRO ANA MARIA
12 AGUILAR OLIVA GIOVANNA ITALA

SANIDAD ODONTOLOGIA

Procedencia UNIVERSITARIA

1 FERNANDEZ VILA ALBERT LUIS
2 VALDIVIA DUEÑAS FRANCISCO WILLIAM
3 SALINAS SOTO CLAUDIA CECILIA
4 FERNANDEZ CARNERO CARLOS ALBERTO
5 SOTELO MORI FANNY KATHLEEN
6 DUEÑAS GONZALES YUNYZA

SANIDAD FARMACIA**Procedencia UNIVERSITARIA**

- 1 NUÑEZ ZAPATA HUBERT THOMAS
- 2 MEDINA INJANTE FANNY TERESA
- 3 MAYORI ROMERO MARIA MARCELA
- 4 MALAGA LAZO JAVIER ALEJANDRO

SANIDAD VETERINARIA**Procedencia UNIVERSITARIA**

- 1 TRILLO LIMAYLLA LUIS MANUEL
- 2 ROMERO LOZANO WILSON ENRIQUE
- 3 GONZALES ORDOÑEZ ABDON ZENON
- 4 CARDENAS DE LA CRUZ JOSE ALEJANDRO
- 5 PEÑARANDA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO**Procedencia UNIVERSITARIA**

- 1 MENDOZA BENAVENTE JOSE LUIS
- 2 ZEVALLOS PAREDES LUIS ENRIQUE
- 3 PERDOMO RODRIGUEZ AMERICO
- 4 NUÑEZ CUEVA EDGAR ALBERTO

INTELIGENCIA**Procedencia EMCH**

- 1 GUILLEN PAREDES MARIO HUMBERTO
- 2 GAMARRA ROJAS CRISTHIAN AURELIO
- 3 MANRIQUE PINTO JORGE JESUS
- 4 CORTEZ GOMEZ EDWARDS RICARDO

Procedencia UNIVERSITARIA

- 1 FERNANDEZ MURIEL PATRICIA
- 2 DEHEZA MORENO LUIS ALFREDO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

852542-3

Ascienden a Capitanes de Fragata al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1158-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 08 de julio de 2008 - Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en las Actas Nº 015-2012 a la 022-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General, Especialistas y Servicios, en el grado de Capitán de Navío, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Fragata, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores sea otorgado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Capitán de Fragata, con

antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1990:

- 1.- MURPHY Cafferata David Horacio

Promoción 1991:

- 1.- VELA Alatrista Julio Ernesto
- 2.- VINDROLA Escalante Ítalo Francisco
- 3.- MONTEZUMA Pazos Óscar Eduardo
- 4.- BRASCHI Glave Luis Eduardo
- 5.- CROSBY Rizo Patrón Fernando Martín

Promoción 1992:

- 1.- PARRALES Rospigliosi Manuel Jesús
- 2.- JAUREGUY Robinson Jean Pierre Francois
- 3.- VILDOSO Concha Antonio Bautista
- 4.- MONTERO Gallegos Marco Antonio
- 5.- ZELADA Levy César Emilio
- 6.- CACHO Pella Mario Héctor
- 7.- BITTRICH Ramírez Franz Richard
- 8.- REGALADO Zegarra José Antonio
- 9.- VALENCIA Jáuregui Daniel Felipe
- 10.- PORTOCARRERO Castillo Jorge Raúl
- 11.- VERA Torres Luis
- 12.- BACA García Aníbal
- 13.- INDACOCHA Arana Gerardo Manuel
- 14.- ORTÍZ Gasco Alejandro Napoleón
- 15.- MONTORO Cáceres Hugo Dante
- 16.- OSORIO Bromberg Luis Nicolás Martín
- 17.- ARNILLAS Brender Alberto Abraham
- 18.- VEGAS Castañeda Fernando Enrique
- 19.- BETALLELUZ Murillo Alfredo Jaime
- 20.- DE ROJAS Correa Luis Enrique
- 21.- HARO Courtney David Robert
- 22.- ZORRILLA Ruiz Daniel Roberto
- 23.- QUIRÓZ Infantas Juan Carlos
- 24.- CARAVEDO Miyahira Juan Alberto
- 25.- NEYRA Ugarte Eduardo Enrique
- 26.- PADILLA Ramón Jorge Moisés

b) Especialistas:

Promoción 1992:

- 1.- ARRIARÁN Schaffer Arturo Guillermo

c) Servicios:

1) Guardacostas:

Promoción 1990 (Proc.ESNA):

- 1.- PAREDES Blanco César Alejandro

Promoción 1991 (Proc.ESNA):

- 1.- MEIER VON SCHIERNENBECK Martínez Werner Carlos Enrique

2) Administración:

Promoción 1991 (Proc.ESNA):

- 1.- MILLONES Anacleto César Augusto

Promoción 1991 (Proc. Univ.):

- 1.- CISNEROS La Rosa Felipe Jorge Abelardo
- 2.- TORRES Laynes Fernando Juan

3) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 1991:

- 1.- GOMEZ Lamllen Jorge Fernando
- 2.- CHEHADE Molina Víctor Alberto



Promoción 1992:
1.- CAM Chiock José Enrique

4) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1990:

1.- COLLADO Pacheco William Isaías

5) Cuerpo Jurídico

Promoción 1993:

1.- CASTAÑEDA Lavini Carlos Jesús
2.- TORDOYA Zúñiga Jorge Horacio

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852542-4

**Ascienden a Capitanes de Corbeta
al grado de Capitán de Fragata de la
Marina de Guerra**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1159-2012-DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008, Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en las Actas Nº 006-2012 a la 014-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, en el grado de Capitán de Fragata, se establecen los Cuadros de Mérito de los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores sea otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, a los Oficiales del grado de Capitán de Corbeta, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General:

Promoción 1992:

1.- SUBAUSTE López Reynaldo Juan

Promoción 1993:

1.- DE LA VEGA Villanes Juan Manuel

Promoción 1995:

1.- HUBY León John Wilber
2.- PALACIOS Aguilar Juan Álvaro

3.- GARRIDO LECCA Hoyle Óscar Arturo

Promoción 1996:

1.- COELLO Rodríguez Héctor Santiago
2.- ACEVEDO Gálvez Rafael Ángel
3.- BERNAL Carrillo Percy Giugliano
4.- BECERRA Ramírez Luis Alejandro
5.- VALERA Osorio Lizandro Alex
6.- ZOLLA Benites Sandro Emilio Martín
7.- GAGO Rojas Diego Antenor

Promoción 1997:

1.- FACHÍN Mestanza Manuel Enrique
2.- SALAS Ormeño Christian Alexis
3.- LORET DE MOLA La Rosa Giovanni Emilio
4.- FALLAQUE Yauri Ricardo Juan Víctor
5.- BARRANTES Arce Roberto Vicente
6.- ESPINO Arias Giancarlo Alberto
7.- VALLES Iglesias Hugo Harold
8.- PESANTES Venturi Carlos Alfonso
9.- ARRESE Schenone Alberto Emilio
10.- AMICO Fortunic Américo Iván
11.- BERNAL Pozo Aquiles
12.- HEREDIA López Robert Alberto
13.- VARGAS Salas Roberto Javier
14.- MENACHO Piérola Jesús Antonio
15.- GARFIAS Rosas Diego Dietter Fernando
16.- SALCEDO Mansilla José Luis
17.- FORTUNIC Guerrero Mirko
18.- DÍAZ Delgado José Alejandro
19.- DEVOTO Gagliardi Ricardo Romano
20.- TEIXEIRA Montoya Roberto Carlos
21.- DEL CASTILLO Guzmán Paul Henry
22.- CENTENO De Rutte Ricardo
23.- ECHEVARRÍA Matallana José Luis
24.- DÁVILA Alvarado Jurgens Harold
25.- ARRIARÁN Schaffer Alex
26.- PACHECO Zímic Juan Francisco
27.- ROSELLO Luque Raúl Erasmo
28.- FERRER Espinoza Yván
29.- HERRERA Ulloa Jaime Francisco
30.- TAPIA Meléndez Enrique
31.- BACA Moreno Pedro Antonio
32.- MANYARI Tello Julio César
33.- LEO Zoppi Javier Fernando
34.- ROCHA Nicoletti Renzo Carlo

b) Servicios:

1) Guardacostas

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

1.- BRITO Zegarra Carlos Augusto

Promoción 1993 (Proc. ESNA):

1.- MEZA Valdivia Ricardo Germán

2) Administración:

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

1.- PRADO Guillén Eduardo Germán

Promoción 1993 (Proc. ESNA):

1.- HUBY León Johnny William
2.- CASAFRANCA Salgado Claudio Jams

Promoción 1994 (Proc. ESNA):

1.- SANTIVAÑEZ Castro César Eduardo

Promoción 1995 (Proc. ESNA):

1.- PIÉROLA Moreno Humberto
2.- PACHAS Boza Jorge Luis
3.- TELLEZ Rogovich Víctor Virgilio

4.- TIPIANA Franco Juan José

3) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 1996:

1.- GARAVITO Herrera José Alexis

Promoción 1999:

1.- RODRÍGUEZ Luyo Ernesto

4) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1993:

1.- MORÁN Morán Santiago Adolfo

Promoción 1994:

1.- COSSÍO Bolaños Wilbert Juvenal
2.- MALLQUI Herrada Luis Lincoln

Promoción 1995:

1.- CÁMARA Chávez Rolando

5) Ingeniería

Promoción 1998:

1.- HUAMBO Chávez Helen Ivett

6) Arquitectura

Promoción 1998:

1.- MOLINA Rodríguez Isabel Sofía

7) Ciencia de la Comunicación

Promoción 1998:

1.- REAÑO Vidal Bertha Florencia
2.- FERNÁNDEZ Sauri Ingrid Patricia

8) Educación

Promoción 1998:

1.- HERRERA Carcheri Mirtha Silvia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852542-5

Ascienden a Oficiales del grado de Teniente Primero al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1160-2012-DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2008-DE de fecha 8 de julio de 2008 - Anexo 4, establecen las Normas y Procedimientos para la obtención de la Calificación Final de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1129-2012-DE/MGP de fecha 3 de octubre de 2012, se declararon las

vacantes para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Ascenso 2012 - Promoción 2013;

Que, en las Actas Nº 001-2012 a la 005-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, de la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores de Comando General y Servicios, en el grado de Capitán de Corbeta, se establece el Cuadro de Mérito de los Oficiales del grado de Teniente Primero, candidatos para el ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Artículo 26º, inciso (b) de la citada Ley dispone que el ascenso para Oficiales Superiores sea otorgado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial;

Estando a la propuesta presentada por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso al grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú, a los siguientes Oficiales del grado de Teniente Primero, con antigüedad al 1º de enero de 2013, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

a) Comando General

Promoción 1992:

1.- ZUMARÁN Castañeda Nikolai Alfredo

Promoción 1997:

1.- MORANTE Yépez Alberto Iván
2.- CALIZAYA Fernández Fredy Aníbal

Promoción 1998:

1.- FLORES Bambini Daniel Ernesto

Promoción 1999:

1.- FERRER Carrasco Giancarlo César Sandro

Promoción 2000:

1.- ZEVALLOS Minchola Richard Dante
2.- BASHI López Edwin Augusto
3.- FERNÁNDEZ García Miguel Ángel

Promoción 2001:

1.- CALLER Gutiérrez Herbert
2.- IRIARTE Chávez Pedro José Pablo
3.- NAMIHAS Castro Samuel Isaac
4.- GONZALEZ Cuadros Roberto Carlos
5.- VELASCO Enríquez Elvis Ángel
6.- DEL ALAMO Benavente Juan Carlos
7.- RIBOTY Lezcano Augusto Ricardo
8.- MUÑÍZ Zanabria Luis Eduardo
9.- BARZOLA Trigozo Bryam Abner
10.- HUAJARDO Gonzales Oscar Ernesto
11.- CASANOVA Merino Ricardo Alejandro
12.- FLOREZ Cancino Miguel Ángel
13.- SEMINARIO Seminario Alan Joel
14.- OLIVERA Fernández Conrado Julián
15.- QUESADA Alburqueque Roberto Wilfredo
16.- PINO Huamán Roy Julio
17.- MALCA Vela José Antonio
18.- BULEJE Castañeda Rony Edgar
19.- ECHEVERRIA Hurtado Orlando Jesús
20.- NACARINO Cortez Giancarlo Alberto
21.- NIÑO DE GUZMÁN Benavente Manuel Rodolfo
22.- FUENTES CASTRO Lecaros Agustín Luis
23.- GUZMÁN Huldisch Mario Rafael
24.- GONZALES Injoque Juan Carlos
25.- IBÁÑEZ Valencia Víctor Hugo
26.- ESPINOZA Oré Crishan
27.- UCEDA Medina Percy Giovanni
28.- MEIGGS Sánchez Enrique Antonio

29.- BALAREZO Puch Paulo César
30.- ROSALES Zamudio Wilder Javier

b) Servicios:

1) Administración

Promoción 1992 (Proc. ESNA):

1.- VILLALÓN Quiroz Pablo Martín Efraín

Promoción 2000 (Proc. ESNA):

1.- HERRERA Campos José Randolph
2.- ORTIZ Ríos Jonny
3.- BOGDANOVICH Piedra Nikolay
4.- BÁR Shialer Richer Jhon

Promoción 2001 (Proc. ESNA):

1.- HORNA Vidal Miguel Ángel
2.- ARCE Monge Erick
3.- HORNA Urday Carlos Miguel
4.- IRIARTE Tejada Héctor Renato

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano)

Promoción 2007:

1.- MACHADO Guzmán Donna Katherine
2.- GRAJEDA Carpio Henry
3.- ÁLVAREZ Franco Óscar Luis
4.- PAUCA Mendieta Manuel Jesús
5.- VALENCIA Mendiola Dante Bratzo
6.- BASURTO Cuzcano José Carlos

3) Sanidad Naval (Odontólogo)

Promoción 1992:

1.- ALFARO Páucar Jijmy Alberto

Promoción 1995:

1.- ROMÁN Gonzales César Moisés

4) Cuerpo Jurídico

Promoción 2004:

1.- ARIAS Moreno Edith

Promoción 2007:

1.- CASTILLO Sotelo Beatriz
2.- BAZÁN Infante Pedro Augusto
3.- VALDIVIA Segura Karina Sophia
4.- HUAPAYA Rueda Angelita Del Rosario
5.- CASTILLO Pulache Rubén Edmundo
6.- ABAD Hartog César Alfredo

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852542-6

**Ascienden a Oficiales de Armas
Comando y Combate, Armas
Especialistas y Servicios de la Fuerza
Aérea a los grados de Coronel,
Comandante y Mayor FAP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1161-2012-DE/FAP-**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108 "Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", concordante con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE del 08 de julio de 2008, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas", su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG del 29 de diciembre del 2011 y su Anexo 5, donde se establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el Reglamento de Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 37º inciso b), que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores, en armonía a lo establecido en los artículos 35º y 36º inciso b) del citado Reglamento en concordancia con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", que establece que para la aplicación progresiva del artículo 7º será de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de Personal, aplicando cada Institución Armada las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 y modificado según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 020-2008-DE/SG del 10 de setiembre de 2008, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-DE/SG del 07 de agosto de 2012, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2013 y a través de la Resolución Ministerial N° 671-2011 DE/SG del 06 de julio de 2011, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, para ser aplicados hasta el año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas, en la cual establece que los procesos de ascensos se sustentan en los principios de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, y ética, señalados en el artículo 3º de la Ley N° 29108, los mismos que tienen carácter vinculante, y en armonía a lo establecido en los artículos 50º inciso a) y 51º incisos a) y b) del citado Reglamento, que indica que la función de evaluación y calificación del Oficial declarado apto, se sustenta en los siguientes criterios, proyección de línea de carrera del Oficial en su Institución Armada y a su ubicación en el Cuadro de Aptitud y Notas;

Que, la Junta de Selección para ascenso a los grados de CORONEL FAP, COMANDANTE FAP y MAYOR FAP, ha establecido los "Cuadros de Méritos" y elaborado las Actas JUSEL N° 001 hasta la 048 de fecha 10 de octubre de 2012, en armonía a lo establecido en los artículos 34º, 36º inciso b), 50º incisos b) y c) y 51º del Reglamento de la Ley N° 29108, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1130-2012-DE/FAP del 03 de octubre de 2012, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú; y

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender a los grados que se indican, con fecha 01 de enero de 2013, al Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea, que a continuación se detalla:

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

PLASENCIA MIRANDA, MANUEL ANTONIO
ASENJO GALLO, MARTIN RAMON
RODRIGUEZ LLERENA, MARIANO NIEVES

COSIO ESCOBEDO, ANTONIO ERNESTO
TRYON CARBONE, JUAN PABLO
CANGAHUALA ALLAIN, LEONCIO MARTIN

ARMAS ESPECIALISTAS

BASCONES ARROYO, MIRKO RAPHAEL
DEL CASTILLO ALEGRE, ANGEL VELEZ
ALEMAN CISNEROS, JAIME ROGGER
ZAVALA MARILUZ, JAVIER ANTONIO
ALMONTE VELARDE, RIMANETH
CAMACHO ANGLES, MARIO ALAN
TORREJON PALOMINO, ALEJANDRO MARCO ANTONIO
BENZAQUEN DIAZ, LEONARDO
DEL CASTILLO PINTO, CARLOS ALFONSO
VERA MEDINA, RAPHAEL MAURICIO
GUEVARA CONTRERAS, EDGAR ELOY
ECKHARDT ROVALINO, ERVING EDGARDO
MARUSIC CACEDA, ALEJANDRO HUMBERTO
VERTIZ MALABRIGO, JORGE ALEJANDRO
BEHAVIDES ARBULU, JULIO CESAR
CORNEJO RIVAS, CESAR ALEJANDRO
LAGUNA TORRES, HENRY JORGE
GALLARDAY VEGA, JUAN FRANCISCO
RODRIGUEZ ESPINOZA, JAIME ARTURO
ALVAREZ ANGELES, FERNANDO
DELGADO CARPIO, LUIS ALBERTO
FLORES SOTO, GABRIEL ANIBAL
CASTAÑEDA SANCHEZ, FRANK RICARDO
QUIROZ LOSSIO, JORGE LUIS
DE LAS CASAS SERAS, JOSE GUILLERMO
ARBULU GONZALES, CARLOS MANUEL

SERVICIOS

CHARAJA MONTAÑO, RODOLFO DAVID
RIVERA BALUARTE, OSCAR ARTURO
SALVADOR CHAUPIS, JUAN ROBERTO
RODRIGUEZ CORNEJO, ROBINSON JAIME
VERA MALAGA, DANIEL GUILLERMO
MACEDO LINARES, LUIS JAVIER
RIVAS BASSILIO, MAXIMO ARMANDO
SALAZAR LAZO, LUIS ALFREDO
SALAZAR MURILLO, RICARDO GEOVANI
JUAREZ SUASNABAR, JOHNNY WILLIAMS
CUEVA SANCHEZ, EMILIO

AL GRADO DE COMANDANTE FAP ARMAS COMANDO Y COMBATE

ZAMORA CAVERO, CARLOS MANUEL
CECCARELLI VARGAS, JORGE
GRANDEZ RAMIREZ, MARCIAL ALFONSO
NOLE GONZALEZ, JAVIER
SALES RUIZ, FERNANDO
ORBEGOSO SCHULER, GUSTAVO
ZAVALAGA CALIENES, ALFREDO JAVIER
MAURICIO JARAMILLO, ERIKO GUSTAVO
BALLARTA EFFIO, GABRIEL HILARIO

ARMAS ESPECIALISTAS

BRACAMONTE ANDRADE, LUIS FERNANDO
ZAPATA RUIZ, JUAN MANUEL RAUL
RIOS DIAZ, LUIS ALFONSO
CABREJOS RENGIFO, SANDRO MANUEL
LESCANO CONTRERAS, JUAN AGUSTIN
MORENO GUERRERO, JULIO WILLIAN MARTIN
CENZANO ZAPATERO, ANTONIO JUSTINO
PELAEZ SANTILLAN, DAMER
PHILIPPS DEL CASTILLO, VICTOR LUIS
PEREYRA ALPAS, CHRISTIAN RODRIGO
LEDESMA BARBA, EDUARDO ANTONIO
VALDIVIA LIRA, JOE STEVE
POGGI ONETO, ROBERTO MARTIN
MONTORO ALEGRE, MARCOANTONIO ELIAS
AGUILAR BARRANTES, JUAN CARLOS
PANICCIA DONAYRE, ARMANDO ALEJANDRO MARTIN
LA ROSA PORTOCARRERO, MARCO ANTONIO

CARDENAS VEGA, ROBERTO JORGE
MERINO PASCO, ALFREDO EDUARDO
MONTOYA CAVERO, EDUARDO JAIME
HEREDIA BEAVIDES, RONNY ARMANDO
VALER ENCISO, FREDDY ROLANDO
BRAVO LOPEZ, SERGIO ANTONIO
DIAZ DEL SOLAR, IVAN
MACHUCA ISLA, JOSE ANTONIO

SERVICIOS

SALVADOR CHAUPIS, HIPOLITO ELIAS
MONTUFAR HUAMANI, JORGE LUIS
MOSQUEIRA RONCAL, AUGUSTO CLEMENTE
VASQUEZ MENDOZA, EDUARDO JOSE
MEJIA CRUZ, NANCY PAMELA
GONZALES CAMPOS, ROSELLA CECILIA
CORTIJO SANDIGA DE ROBBIANO, GLADYS CARMEN
GONZALEZ MEDER, MONICA GUADALUPE
TRUJILLO CABELO DE PLASENCIA, GISELLA GLADYS
ESPINOZA VASQUEZ, WILLIAM
PAGADOR MARREROS, JORGE RICARDO
BASTIDAS TAYPE, IVONE ROXANA
FERNANDEZ VELAZCO, LUIS ALBERTO

AL GRADO DE MAYOR FAP ARMAS COMANDO Y COMBATE

SANCHEZ AGUAYO, ERICK JESUS
TOLMOS VALDIVIA, LUIS ANTONIO DE JESUS
HIDALGO BARDALES, HAROLD ALBERTO
HASINGER JIMENEZ, EDWARD EMILIO
PORTILLA MUÑOZ, JORGE
GUTIERREZ REY, ALVARO
RIOS TAVARA, JIMMY OSWALDO
VASQUEZ SANCHEZ, FERNANDO EDUARDO
GARCIA-BLASQUEZ CHANG, CHRISTIAN FERNANDO
MINAYA MEDINA, JUAN CARLOS
OLIVERA CASTAÑEDA, MARIO AUGUSTO
LLOSA SERNA, DANTE RICARDO
GASPARINI TEVES, JULIO GIOVANNI
LINDO SARMIENTO, EDGARDO MANUEL

ARMAS ESPECIALISTAS

CAÑOTE VIRHUES, CARLOS ENRIQUE
GOMERO CHAVEZ, WILLY STEVE
CISNEROS HIDALGO, JOHN MELVIN
AVIEGA ALBIZ, WILLIAM TOMMY
SALAZAR LEON, HAROLD
MORA GUTIERREZ, CHRISTIAN ALEXANDER
MERINO CHOQUE, HERNAN
RODRIGUEZ TARazona, MANUEL GUSTAVO
CARDENAS CHAVEZ, JUAN CARLOS
MERINO VILLAGARAY, EDISON LORENZO
VILLANUEVA SALAZAR, LUIS MIGUEL
MANCO QUEZADA, CHRISTIAN JAVIER
MUÑOZ ROMERO, JUAN FRANCISCO
GARCIA OSTOLAZA, MARCO ANTONIO
ALEMAN SANTANA, JUAN PABLO
PLASENCIA ARRUE, CHRISTIAN OSWALDO
TORRES CASAS, PEDRO EDUARDO
NUÑEZ DEL PRADO ALTAMIRANO, JOSE TENNY
PUCCE DE LA FUENTE CHAVEZ, ALAND RENATO
RAMOS CASTRO, JULIO RODOLFO
OLIVARES CHECA, HENRY
NUÑEZ ROMERO, CESAR ADOLFO
REY BENAVENTE, CARLOS ALBERTO
VARGAS LINO, YURI RAFAEL
PERALTA FARFAN, JOSUE JONATHAN
RAMOS ZEGARRA, DENNIS ALEXIS
SCHAUS DEL GIUDICE, FELIX EDUARDO
CORTEZ LLERENA, MARTIN OMAR

SERVICIOS

HURTADO GALLIANI, CESAR MIGUEL
GONZALES CASTRO, CLAUDIA MELINA
ZAMORA CONTRERAS, WILLY ROLANDO



GARAY TORO, ELIZABETH
VILLAR DAVILA, PATSY GWENDY
BALAREZO DIAZ, GUISELLA VIOLETA
BUENO PAULET, WILMOT ALEXANDER
RIVAS GUEVARA, CAROLINA DEL ROCIO
ENRIQUEZ QUINDE, BENJAMIN CARLOS ALBERTO

Artículo 2º.- Expídase los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

852542-7

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 306-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 184-2012-MIDIS

Lima, 09 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estratégica de difusión de la "Dieta Andina", adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 1 de la precitada resolución suprema establece que la referida comisión multisectorial estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 306-2012-PCM dispone que las entidades integrantes de la mencionada Comisión Multisectorial deberán designar, mediante resolución del Titular de la Entidad, un representante alterno, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la publicación de la indicada resolución suprema;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial del sector correspondiente se designa a los miembros de comisiones multisectoriales;

Que, en este contexto, es necesario designar al representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estratégica de difusión de la "Dieta Andina", constituida mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Designar al señor Alex Isaac Rivera Cadillo, especialista en nutrición del Programa Nacional Cuna Más, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión

Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estratégica de difusión de la "Dieta Andina", constituida mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

852100-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen publicar precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 026-2012-EF/15.01

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 113-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 30 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/9/2012 al 30/9/2012	339	595	600	3 188

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

852480-1

MUSEO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 034-2012-EM

Mediante Oficio Nº 866-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 034-2012-EM, publicado en la edición del 29 de setiembre de 2012.

En el Quinto considerando:

DICE:

“Que, (...) la sustitución del garante corporativo Consultora Roxi S.A. por Obras y Servicios Petroleros S.A.C. (OSPET S.A.C.”;

DEBE DECIR:

“Que, (...) la sustitución del garante corporativo Constructora Roxi S.A. por Obras y Servicios Petroleros S.A.C. (OSPET S.A.C.”;

En el Sexto considerando:

DICE:

“Que, (...) la sustitución del garante corporativo Consultora Roxi S.A. por Obras y Servicios Petroleros S.A.C. (OSPET S.A.C.), (...);”

DEBE DECIR:

“Que, (...) la sustitución del garante corporativo Constructora Roxi S.A. por Obras y Servicios Petroleros S.A.C. (OSPET S.A.C.), (...);”

852539-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Especializado Supranacional

Público

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 143-2012-JUS

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 2501-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Pùblicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Pùblicos culmina, entre otras razones, por renuncia o por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 088-2012-JUS, de fecha 25 de mayo del año 2012 se designó al señor abogado Oscar José Cubas Barrueto, como Procurador Pùblico Especializado Supranacional;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor

abogado Oscar José Cubas Barrueto, como Procurador Pùblico Especializado Supranacional y que se designe en su reemplazo al señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor abogado Oscar José Cubas Barrueto, al cargo de Procurador Pùblico Especializado Supranacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, como Procurador Pùblico Especializado Supranacional.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

852540-2

Aceptan renuncia de Procurador Pùblico Especializado en materia Constitucional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 144-2012-JUS

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 2502-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Pùblicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Pùblicos culmina, entre otras razones, por renuncia o por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 183-2011-JUS, de fecha 3 de octubre de 2011, se designó al señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, como Procurador Pùblico Especializado en materia Constitucional;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, como Procurador Pùblico Especializado en materia Constitucional, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, al cargo de Procurador Público Especializado en materia Constitucional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

852540-3

RELACIONES EXTERIORES

Aceptan donación de empresa alemana para financiar la "Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1008/RE-2012

Lima, 10 de octubre de 2012

VISTO:

El cuarto Complemento del Contrato de Financiamiento y del Acuerdo Especial suscrito entre la empresa alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit - GIZ y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 013-2010 se dispuso, entre otros, la incorporación dentro de los alcances de la Undécima Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, al Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de llevar a cabo la construcción e implementación del "Museo de la Memoria";

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2010 se dispuso, entre otros, el financiamiento con cargo a las donaciones que reciba el Gobierno Peruano y sus contrapartidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación del "Lugar de la Memoria", hoy denominado "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social", según Resolución Suprema N° 405-2011-PCM;

Que, con fecha 26 de abril de 2010, se suscribió el Contrato de Financiamiento y el Acuerdo Especial entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la empresa alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit - GIZ (antes Deutsche Gesellschaft Für Technische Zusammenarbeit - GTZ) a fin de conceder un aporte financiero de € 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Euros), exclusivamente para la construcción y puesta en marcha de un Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social;

Que, mediante Cartas C-GIZ-88/2011 y C-GIZ-148/2011, de 25 de febrero de 2011 y de 18 de julio de 2011, respectivamente, se remitieron el primer y el segundo Complemento al Contrato de fecha 26 de abril de 2010, mediante los cuales se aumentó el aporte financiero por un monto adicional de € 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Euros), y posteriormente por un monto adicional de € 500

000,00 (Quinientos mil y 00/100 Euros); con lo cual el monto de aporte financiero acordado con la empresa alemana asciende a la suma total de € 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Euros), en virtud a los referidos acuerdos;

Que, en consecuencia mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0878-2010/RE, N° 1033-2010/RE, N° 0265-2011/RE, y N° 0121-2012/RE se aceptó la donación por un importe de hasta € 2 500 000,00 (Dos millones quinientos mil y 00/100 Euros) para financiar el Proyecto SNIP 167690: "Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú"; importe que viene siendo transferido en montos parciales a una cuenta bancaria especial a solicitud por escrito del Secretario General, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de financiamiento y acuerdo esencial;

Que, mediante Carta No.124-PER 58996-DN, de 4 de septiembre de 2012, el Director Nacional del Proyecto PNUD 00058996 remitió copia del cuarto Complemento a través del cual se incrementa en € 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Euros) el monto del aporte financiero otorgado mediante el Contrato original y los Complementos referidos en el cuarto considerando de la presente resolución; siendo que a la fecha, el aporte financiero asciende a un monto total de € 4 000 000,00 (Cuatro millones y 00/100 Euros); precisándose que dicho importe se transferirá en dos pagos parciales de € 750 000,00 (Setecientos cincuenta mil y 00/100 Euros) en el año 2012;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la donación efectuada por la citada empresa alemana hasta por el monto de € 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Euros) equivalente a S/. 5 100 000,00 (Cinco millones cien mil y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la construcción y sostenibilidad del Proyecto SNIP 167690;

Que, así, el artículo 69 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Asimismo, el citado artículo, establece que en el caso que el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1253-2011/RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2012 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29357- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución Ministerial N° 1253-2011/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación efectuada por la empresa alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit - GIZ por el importe de € 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Euros) equivalente a S/. 5 100 000,00 (Cinco millones cien mil y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la construcción y sostenibilidad del Proyecto SNIP 167690: "Construcción e Implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú".

Artículo 2.- Agradecimiento

Agradecer a la empresa alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit - GIZ por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

852116-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2012-SA**

Lima, 11 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29459, señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22º de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa Nº 165-MINSA/DIGEMID V.01., Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial Nº 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas–DIGEMID en la Nota Informativa Nº 331-2012-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA y en el Informe Nº 014-2012-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, la Empresa PHARMAGEN S.A.C., solicita la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio NORTH CHINA PHARMACEUTICAL CO. LTD., ubicado en la ciudad de Beijing, República Popular China, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas–DIGEMID, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se llevará a cabo del 14 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, con Memorándum Nº 2192-2012-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los Químicos Farmacéuticos Fanny Felipa VÁSQUEZ RAMOS, Jesusa POMA INCA y Jenny Luz ALIAGA CONTRERAS, a la Ciudad de Beijing, República Popular China, a fin que realicen la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio NORTH CHINA PHARMACEUTICAL CO. LTD., cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 11 - Ministerio de Salud, y que corresponden a la contrapartida del depósito efectuado por la Empresa PHARMAGEN S.A.C., precisando que los pasajes aéreos serán en tarifa económica;

Que, la inspección para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se realizará del 14 al 19 de octubre de 2012, sin embargo dado que el Laboratorio NORTH CHINA PHARMACEUTICAL CO. LTD., se encuentra ubicado en el Continente Asiático, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, viáticos para 6 días y 2 días de gastos de instalación para tres personas;

Que, mediante Informe Nº 135-2012-ODRH-ECN-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable, respecto de la autorización de viaje de los Químicos Farmacéuticos Fanny Felipa VÁSQUEZ RAMOS, Jesusa POMA INCA y Jenny Luz ALIAGA CONTRERAS, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, para que realicen la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio NORTH CHINA PHARMACEUTICAL CO. LTD.;

Que, en tal sentido, considerando que la Empresa PHARMAGEN S.A.C., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), a la que hace referencia la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección del Laboratorio NORTH CHINA PHARMACEUTICAL CO. LTD., ubicado en la ciudad de Beijing, República Popular China; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; en la Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los Químicos Farmacéuticos Fanny Felipa VÁSQUEZ RAMOS, Jesusa POMA INCA y Jenny Luz ALIAGA CONTRERAS, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 12 al 22 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

476094

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u \$ 3,988.783 para 3 personas)	: \$ 11,966.35
- Viáticos x 08 días (c/u \$ 2,080 para 3 personas) :	\$ 6,240.00
- Total	: \$ 18,206.35

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posterior a su retorno los profesionales citados en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema deberán presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades a las que acudirán.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

852540-4

Dan por concluida designación de Jefa de Equipo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 798-2012/MINSA**

Lima, 9 de octubre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-084594-001, que contiene la Nota Informativa Nº 299-2012-OGA/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2006/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2006, se designó a la Bachiller en Administración Mildren Elizabeth Peña Mendoza, en el cargo de Experta en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Experto/a en Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se le ha denominado como Jefe/a de Equipo en la citada Oficina General;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, solicitó dar por concluida la designación de la profesional antes mencionada;

Que, mediante Informe Nº 195-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 6 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la Bachiller en Administración Mildren Elizabeth PEÑA MENDOZA, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

851437-1

Aprueban Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras Enfermedades Febris Eruptivas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 800-2012/MINSA**

Lima, 9 de octubre del 2012

Visto el Expediente Nº 12-055514-001, que contiene el Memorándum Nº 1054-2012-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 17º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que la Oficina General de Epidemiología, ahora Dirección General de Epidemiología está a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y del Proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres en el Sector Salud;

Que, el literal a) del artículo 57º del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, señala como función general de la Dirección General de Epidemiología, diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, el 15 de junio del 2007 entró en vigencia el nuevo Reglamento Sanitario Internacional 2005, en el que se recomienda a los países, el mejoramiento de las capacidades básicas de vigilancia y respuesta;

Que, siendo el Sarampión y la Rubéola, un serio problema de salud pública, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha recomendado la implementación de planes y acciones para fortalecer la eliminación de estas enfermedades;

Que, encontrándose en proceso de certificación la eliminación del Sarampión, la Rubéola y el Síndrome de Rubéola congénita en el país, se requiere de los instrumentos que contribuyan a brindar evidencias para el mismo;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Epidemiología ha elaborado para su aprobación la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras Enfermedades Febris Eruptivas" cuyo objeto es brindar las pautas, procedimientos e instrumentos para la investigación epidemiológica, obtención de muestras de laboratorio y clasificación de los casos de sarampión, rubéola y otras enfermedades febris eruptivas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visto del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 049-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras Enfermedades Febris Eruptivas", cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento del cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel nacional, son los responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la presente Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

851437-2

Aprueban Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 801-2012/MINSA

Lima, 9 de octubre del 2012

Visto el Expediente N° 12-078527-001, que contiene el Memorándum N° 1438-2012- DGE-DIS/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala como función general de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica, el monitoreo y evaluación de los procesos de vigilancia epidemiológica en Salud Pública;

Que, los literales e) y h) del Artículo 59º del citado reglamento, establecen como funciones generales de la Dirección de Inteligencia Sanitaria, el monitoreo y evaluación de los procesos del Análisis de Situación de Salud en el ámbito nacional para su optimización; así como sistematizar, revisar y actualizar de manera permanente el estado de las intervenciones en salud determinadas por las Estrategias Sanitarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Epidemiología remite el proyecto de Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional, cuya finalidad es regular el proceso de desarrollo y evaluación del Análisis de Situación de Salud que se realiza en el ámbito nacional y de las Direcciones de Salud (DISAS), Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) o Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), en todo el país;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la NTS N° 099 -MINSA/DGE. V.01, "Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento del cumplimiento del citado documento normativo.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel nacional, son los responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación del presente documento normativo, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

851437-3

Aceptan renuncia y encargan la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia" - SAMU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 806-2012/MINSA

Lima, 11 de octubre del 2012

Vista, la renuncia presentada por el Médico Cirujano Juan Luis Arce Palomino al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2012-SA de fecha 11 de junio de 2012, se designó al Médico Cirujano Juan Luis Arce Palomino en el cargo de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5 y se le encargó la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia- SAMU";

Que, con Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA de fecha 21 de junio de 2012, se modificó el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, cambiándose entre otros, la denominación del cargo de Asesor de Alta Dirección por el de Ejecutivo Adjunto II;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia del citado funcionario al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dar término al encargo de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia- SAMU" y adoptar las acciones de personal que sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Que, con Resolución Ministerial N° 665-2012/MINSA de fecha 8 de agosto del 2012, se designó al médico cirujano Carlos Luis Honorio-Arroyo Quispe, en el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, por razones del servicio es necesario encargar al Médico Cirujano Carlos Luis Honorio-Arroyo Quispe, Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia- SAMU", en adición a sus funciones;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Juan Luis Arce Palomino, al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados y dar término a la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 485-2012/MINSA.

Artículo 2º.- Encargar al Médico Cirujano Carlos Luis Honorio-Arroyo Quispe, Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, Nivel F-5, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia"-SAMU, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

852476-1

Declaran infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA contra la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 807-2012/MINSA**

Lima, 11 de octubre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-096820-003 que contiene el escrito de fecha 09 de octubre de 2012, presentado por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA, se declara improcedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 17 de octubre del presente año, por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA;

Que, mediante documento de visto, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, solicita la nulidad de la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA, fundamentando su pedido en lo dispuesto por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, al señalar que el Ministerio de Salud no ha emitido pronunciamiento dentro del término señalado por ley, habiendo incurrido en nulidad la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA, por considerar que mediante Oficio N° 296-2012-CEN-FENUTSSA, presentado el 10 de setiembre de 2012, en el que se comunica sobre el paro preventivo de 72 horas, se habría dado inicio al cómputo del plazo para emitir la resolución que declara la improcedencia de la huelga, al haber consignado allí que de no dar solución a sus reclamos se estaría iniciando una huelga nacional indefinida a partir del 17 de octubre de 2012;

Que, al respecto se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la Resolución que declara la improcedencia de la huelga puede ser impugnada vía recurso de apelación dentro del tercer día de notificada la parte, sin embargo, se aprecia que la FENUTSSA ha deducido la nulidad de la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA, al margen del procedimiento establecido en el marco legal aplicable a la materia;

Que, por otro lado, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la nulidad sólo puede ser deducida a través de recurso administrativo correspondiente, con lo cual la nulidad deducida por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, no resulta viable;

Que, no obstante y de acuerdo a lo señalado en el artículo 213º de la Ley del Procedimiento Administrativo

General, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter;

Que, en el presente caso, se advierte que la intención de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA es impugnar la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA en el marco del procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, por lo que el escrito presentado con fecha 09 de octubre de 2012, debe entenderse como uno de apelación;

Que, del análisis de los antecedentes se aprecia que mediante Memorando N° 1417-2012-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que por Resolución Ministerial N° 730-2012-MINSA, se conforma la Mesa de Diálogo Permanente, con la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, encargada de analizar la problemática laboral de los trabajadores del Sector Salud y proponer alternativas de solución, precisando que la referida Comisión continuaba analizando la problemática laboral;

Que, asimismo, obra el Acta de fecha 25 de septiembre de 2012, en la que consta expresamente que ambas partes se comprometían a que el Ministerio de Salud informaría a la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, sobre el resultado de las acciones ejecutadas, habilitándose un plazo para la presentación de dicho informe que vence el próximo 15 de octubre de 2012;

Que, sin embargo, pese a no haberse agotado la negociación directa se comunicó a la Titular del Sector, mediante Oficio N° 333-2012-CEN-FENUTSSA, sobre el inicio de una huelga nacional indefinida convocada para el 17 de octubre de 2012, evidenciándose del análisis al recurso formulado que la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA no ha rebatido la resolución impugnada en este extremo, confirmándose con ello la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 75º de la mencionada norma, que establece que, el ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes respecto de la materia controvertida;

Que, por otro lado, se tiene además que mediante la resolución impugnada se declara improcedente la huelga por cuanto no se cumplió con acreditar oportunamente los requisitos de procedencia establecidos en los literales b) y c) del artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, hecho que ha sido verificado del contenido de los documentos que como antecedentes acompañan al expediente, no evidenciándose que en su oportunidad se haya acompañado al comunicado del inicio de la huelga nacional indefinida copia del acta correspondiente con las formalidades de Ley;

Que, por los fundamentos expuestos se puede verificar que la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA no ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, ni con lo dispuesto en el artículo 75º de la acotada norma, confirmándose los hechos que motivaron la emisión de la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, contra la Resolución Ministerial N° 791-2012/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

852538-1



VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Amplían efectos de la Segunda Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio publicada mediante R.M. N° 159-2012-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 212-2012-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez, al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor, el cual se destina exclusivamente a la Adquisición, Construcción en Sitio Propio o Mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan a los sectores populares el acceso a una vivienda digna, y estimular la participación del sector privado en la construcción de viviendas de interés social;

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, los Grupos Familiares podrán postular al Bono Familiar Habitacional - BFH, previo proceso de convocatoria publicado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA, se convocó a la población de Arequipa, Cajamarca, Huancayo, Satipo, Trujillo, Chiclayo, Lima, Piura y Puno, a participar en el otorgamiento de 12000 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs, en la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio del Programa Techo Propio, con la finalidad de atender la demanda habitacional de dicha población;

Que, mediante Informe N° 369-2012/VIVIENDA/VMVU-DNV, el Director Nacional de Vivienda propone convocar a la población de las provincias de Casma y Santa, en el departamento de Ancash; a las provincias de Abancay, Andahuaylas y Chincheros, en el departamento de Apurímac; a las provincias de Huamanga, Huanta y La Mar, en el departamento de Ayacucho; a la Provincia Constitucional del Callao; a las provincias de Cusco y La Convención, en el departamento de Cusco; a las provincias de Churcampa y Tayacaja, en el departamento de Huancavelica; a las provincias de Ambo y Huánuco, en el departamento de Huánuco; a las provincias de Tambopata y Tahuamanu, en el departamento de Madre de Dios, a la provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua; a las provincias de Daniel Alcides Carrión y Pasco, en el departamento de Pasco; a las provincias de Tumbes y Zarumilla, en el departamento de Tumbes; y a la provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De la Segunda Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio

Amplíese los efectos de la Segunda Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio, publicada mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA, a los departamentos focalizados en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Ámbito de la presente Convocatoria Ampliatoria

La presente Convocatoria ampliatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH, se aplicará además de los departamentos focalizados mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA, en los siguientes departamentos:

Departamento/ Región	Provincia/distritos	Número máximo de BFH
ANCASH	Casma Santa	500
APURÍMAC	Abancay Andahuaylas Chincheros	500
AYACUCHO	Huamanga Huanta La Mar	500
CALLAO	Todos	500
CUSCO	Cusco La Convención	500
HUÁNUCO	Huánuco Ambo	500
HUANCAYELICA	Churcampa Tayacaja	500
MADRE DE DIOS	Tambopata Tahuamanu	500
MOQUEGUA	Mariscal Nieto	500
PASCO	Pasco Daniel Alcides Carrión	500
TUMBES	Tumbes Zarumilla	500
UCAYALI	Coronel Portillo	500

Asimismo, amplíese los efectos de la convocatoria publicada mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA a la provincia de Concepción en el departamento de Junín; y a las provincias de Sullana y Morropón, en el departamento de Piura.

Los números de BFHs antes indicados representan cantidades máximas por cada departamento, por lo que el Fondo MIVIVIENDA S.A., deberá dar por concluida la Convocatoria cuando se hayan asignado los 12000 BFHs ofertados mediante la Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Convocatoria de Entidades Técnicas

Convóquese a las personas naturales o jurídicas a participar en la presente Convocatoria ampliatoria, las cuales deberán inscribirse en el Registro de Entidades Técnicas del Programa Techo Propio a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., a partir del segundo día de publicada la presente Resolución Ministerial.

En el caso de las Entidades Técnicas que mantengan vigente su Código de Registro en el Programa Techo Propio, podrán participar en la presente Convocatoria, siempre que presenten la carta de acreditación emitida por una Entidad del Sistema Financiero y Seguros – ESFS, a la que hacen referencia los literales a.10 y b.9 del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

Artículo 4º.- De la Publicación de los Grupos Familiares Elegibles y Entidades Técnicas

El listado de los Grupos Familiares Elegibles y Entidades Técnicas aptas, será publicado en las oficinas de atención y centros autorizados del Fondo MIVIVIENDA S.A. a nivel nacional; así como, en su respectiva página web, siendo la fecha de publicación determinada por dicha entidad.

Artículo 5º.- Cierre de los Registros del Programa Techo Propio

La inscripción en los Registros del Programa Techo Propio se cerrará cuando se haya asignado los 12000 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs ofertados mediante la Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA.

Artículo 6º.- Excepción

Exceptúese la presente Convocatoria de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA, en lo que corresponde a la metodología para priorizar la atención de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- De los Registros del Programa Techo Propio**

Para los efectos de la convocatoria complementaria publicada mediante Resolución Ministerial N° 127-2012-VIVIENDA, los Registros del Programa Techo Propio se cerrarán cuando se hayan asignado la totalidad de BFH ofertados mediante la referida norma.

Segunda.- De las Resoluciones Ministeriales N° 104-2011-VIVIENDA, N° 162-2011-VIVIENDA, N° 176-2011-VIVIENDA, N° 223-2011-VIVIENDA y N° 224-2011-VIVIENDA

Establézcase un plazo excepcional de noventa (90) días calendario, para presentar las solicitudes de asignación y desembolso del Bono Familiar Habitacional, contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, en el marco de las convocatorias publicadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 104-2011-VIVIENDA, N° 162-2011-VIVIENDA, N° 176-2011-VIVIENDA, N° 223-2011-VIVIENDA y N° 224-2011-VIVIENDA, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

852529-1

ORGANISMOS EJECUTORES**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Dan por concluido encargo de funciones de Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 158-2012-02.00**

Lima, 28 de setiembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134 -2011.02.00 de fecha 16 de noviembre del 2011, se encargó a la C.P.C. Jesica Rafaela López Collantes, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, Categoría D2, a partir del 17 de noviembre del 2011, hasta que se designe al Titular;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29º establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1056-02 adoptado en la Sesión, de fecha 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo Nacional autorizó la prórroga por el plazo de un año computado desde el 22.09.2012 del Acuerdo N° 1037-05 de fecha 21 de setiembre de 2011, por el cual se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluido el encargo de la C.P.C. Jesica Rafaela López Collantes, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, Categoría D2, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134 -2011.02.00 de fecha 16 de noviembre del 2011;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33º del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo de la C.P.C. Jesica Rafaela López Collantes, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2011-02.00 del 16 de noviembre del 2011, a partir del 01 de octubre de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo regresar a su cargo de origen.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

851403-1

Designan Gerente de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 159-2012-02.00

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Gerencia General, nivel D2, y;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Gerente de Administración y Finanzas;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1056-02 adoptado en la Sesión, de fecha 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo Nacional autorizó la prórroga por el plazo de un año computado desde el 22.09.2012 del Acuerdo N° 1037-05 de fecha 21 de setiembre de 2011, por el cual se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y los literales c), y j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2006- VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 01 de Octubre del 2012, a la C.P.C. Lucía Fátima Cecilia Noriega Ulfe, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción – SENCICO, nivel D-2.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

851403-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Constituyen Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) en Lima y Arequipa

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 147-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 4 de octubre de 2012

Materia: Conformación de Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU).

VISTO:

El Informe N° 091-ST.I/2012 del 25 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, establece en su artículo 37° que el TRASU es competente para resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia y su conformación y funcionamiento serán definidos por el OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo.

Que, los artículos 58° y 94° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, establecen la competencia exclusiva de este organismo para resolver los reclamos contra las operadoras en segunda instancia a través del TRASU, pudiendo el Consejo Directivo establecer el número de integrantes del Tribunal y el mecanismo de conformación de Salas, de acuerdo a sus necesidades.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2003-CD/OSIPTEL, Reglamento de Organización y Funciones del TRASU, prevé en su artículo 6° que el TRASU estará integrado por el número de Salas que disponga el Consejo Directivo del OSIPTEL, pudiéndose constituir Salas Unipersonales, además de las que se conformen para encargos específicos.

Que, conforme al marco normativo expuesto y visto el Informe N° 091-ST.I/2012, corresponde constituir tres (3) Salas Unipersonales del TRASU en Lima, a fin de que dichas Salas se consoliden como áreas sumarísimas de tramitación de expedientes de (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/. 100 nuevos soles , esto es, de menor cuantía.

Que, asimismo, se dispone que se constituya la Sala Unipersonal del TRASU en Arequipa, otorgándole las mismas materias de competencia asignadas a las Salas Unipersonales de Lima y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, circunscrito al departamento de Arequipa.

Que, finalmente, corresponde encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de las Salas Unipersonales en Lima y Arequipa, en un plazo de noventa (90) y ciento ochenta (180) días calendario, respectivamente. Ello, a fin de asegurar los requerimientos logísticos necesarios para su puesta en funcionamiento.

En aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 94° del Reglamento General del OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 478.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir tres Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de

476100

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

Usuarios en Lima, asignándoles competencias para la tramitación de expedientes de (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 nuevos soles (menor cuantía).

Artículo Segundo.- Constituir la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Arequipa, asignándole competencias para la tramitación de expedientes de (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 nuevos soles (menor cuantía); y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, circunscrito al departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de las Salas Unipersonales en Lima y Arequipa, en un plazo de noventa (90) y ciento ochenta (180) días calendario, respectivamente.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Gobierno Regional de San Martín	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 400 Salud San Martín Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo
Servicio de Parques de Lima (SERPAR)	Gerente Administrativo Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto Gerente Técnico
Gobierno Regional de La Libertad	Sub Gerente de Contrataciones
Presidencia del Consejo de Ministros	Secretario de Coordinación

¹ Es decir, que se encuentren en el rango 0-<x≤100 soles.

850919-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban diversos cargos de destino de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 134-2012-SERVIR-PE

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTOS, los Informes Nº 098, Nº 114 y Nº 115-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme a los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo en las Sesiones Nº 035 y Nº 039-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

852406-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas de los sectores de siderurgia, ferroviario, ingeniería de vehículos de carretera, seguridad vial, protección de la salud, sistemas y componentes mecánicos para uso general y de gestión ambiental

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 082-2012/CNB-INDECOP

Lima, 12 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores



y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión de dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores de siderurgia, ferroviario, ingeniería de vehículos de carretera, seguridad vial, protección de la salud, sistemas y componentes mecánicos para uso general al no existir Comité Técnico de Normalización activo de los temas antes mencionados. Las 15 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 24 de enero de 2012 por un período de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2012:

NTP 342.018:1981 (revisada el 2012) COBRE. Cobre refinado a fuego tenaz, para productos dúctiles y para aleaciones. Requisitos. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 342.018:1981

NTP 341.142:1977 (revisada el 2012) PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO CINCADAS POR INMERSIÓN EN CALIENTE PARA USO GENERAL. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 341.142:1977

NTP 382.012:1981 (revisada el 2012) FRENO FERROVIARIO. Zapata de fierro fundido. Requisitos y métodos de ensayo. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.012:1981

NTP 382.013:1981 (revisada el 2012) FRENO FERROVIARIO. Zapata fosforosa. Requisitos y métodos de ensayo. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.013:1981

NTP 382.014:1982 (revisada el 2012) FRENO FERROVIARIO. Zapata. Clasificación. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.014:1982

NTP 383.013:1974 (Revisada el 2012) TAPONES PARA SISTEMAS DE FRENIOS HIDRÁULICOS. Requisitos. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.013:1974

NTP 383.023:1979 (revisada el 2012) PROYECTORES DELANTEROS SEMI - SELLADOS DE HAZ ASIMÉTRICO PARA USO AUTOMOTRIZ. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.023:1979

NTP 383.059:1988 (revisada el 2012) MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de inmersión en fluidos de prueba. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.059:1988

NTP 383.050:1984 (revisada el 2012) FILTROS PARA AIRE. Elemento filtrante para uso en motores de combustión interna. Ensayo de carbonizado. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.050:1984

NTP 383.066:1989 (revisada el 2012) MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Potencia neta, torque neto y consumo específico neto de combustible. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.066:1989

NTP 382.001:1975 (revisada el 2012) VÍA. Definiciones. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.001:1975

NTP 382.002:1975 (revisada el 2012) CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS FERROVIARIAS PRINCIPALES. Mantenimiento. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.002:1975

NTP 382.003:1975 (revisada el 2012) CLASIFICACIÓN DE VÍA. Circulación de vagones. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.003:1975

NTP 400.035:1984 (revisada el 2012) CERCOS PROVISIONALES DE SEGURIDAD. Requisitos. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 400.035:1984

NTP 383.043:1983 (revisada el 2012) CORREAS DE TRANSMISIÓN EN "V" PARA USO AUTOMOTRIZ. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.043:1983

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 342.018:1981 COBRE. Cobre refinado a fuego tenaz, para productos dúctiles y para aleaciones. Requisitos

NTP 341.142:1977 PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO CINCADAS POR INMERSIÓN EN CALIENTE PARA USO GENERAL

NTP 382.012:1981 FRENO FERROVIARIO. Zapata de fierro fundido. Requisitos y métodos de ensayo

NTP 382.013:1981 FRENO FERROVIARIO. Zapata fosforosa. Requisitos y métodos de ensayo

NTP 382.014:1982 FRENO FERROVIARIO. Zapata. Clasificación

NTP 383.013:1974 TAPONES PARA SISTEMAS DE FRENIOS HIDRÁULICOS. Requisitos

NTP 383.023:1979 PROYECTORES DELANTEROS SEMI-SELLADOS DE HAZ ASIMÉTRICO PARA USO AUTOMOTRIZ

NTP 383.059:1988 MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de inmersión en fluidos de prueba

476102**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lima, viernes 12 de octubre de 2012

NTP 383.050:1984	FILTROS PARA AIRE. Elemento filtrante para uso en motores de combustión interna. Ensayo de carbonizado
NTP 383.066:1989	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Potencia neta, torque neto y consumo específico neto de combustible
NTP 382.001:1975	VÍA. Definiciones
NTP 382.002:1975	CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS FERROVIARIAS PRINCIPALES. Mantenimiento
NTP 382.003:1975	CLASIFICACIÓN DE VÍA. Circulación de vagones
NTP 400.035:1984	CERCOS PROVISIONALES DE SEGURIDAD. Requisitos
NTP 383.043:1983	CORREAS DE TRANSMISIÓN EN "V" PARA USO AUTOMOTRIZ

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

851489-1

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 083-2012/CNB-INDECOP**

Lima, 12 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Gestión ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó los siguientes Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Gestión Ambiental, 03 PNTP, el 25 de abril de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 13 de julio de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primerº.-APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 900.054:2012 GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Reaprovechamiento energético. Disposición final. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 900.054.2004

NTP 900.064:2012 GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generalidades. 1ª Edición

NTP 900.065:2012 GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio. 1ª Edición

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 900.054:2004 GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Aprovechamiento energético de aceites usados, previo tratamiento. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

851489-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre riego tecnificado, bebidas alcohólicas vitivinícolas, alimentos irradiados, acústica y medición de ruido ambiental, codificación e intercambio electrónico de datos y otros, y dejan sin efecto 2 NTP

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 084-2012/CNB-INDECOP**

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;



Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Riego tecnificado, b) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, c) Alimentos irradiados, d) Acústica y medición de ruido ambiental, e) Fertilizantes y sus productos afines, f) Aplicación de métodos estadísticos, g) Tecnología química y h) Codificación e intercambio electrónico de datos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Riego tecnificado, 01 PNTP, el 18 de junio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del jueves 16 de agosto de 2012;

b) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, 02 PNTP, el 26 de junio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

c) Alimentos irradiados, 01 PNTP, el 28 de junio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

d) Acústica y medición de ruido ambiental, 01 PNTP, el 12 de julio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del jueves 16 de agosto de 2012;

e) Fertilizantes y sus productos afines, 02 PNTP, el 23 de julio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

f) Aplicación de métodos estadísticos, 01 PNTP, el 24 de julio de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

g) Tecnología química, 01 PNTP, el 01 de agosto de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

h) Codificación e intercambio electrónica de datos, 03 PNTP, el 03 de agosto de 2012, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 16 de agosto de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 15886-1:2012

EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Aspersores. Parte 1: Definición de términos y clasificación. 1^a Edición

NTP-ISO 5492:2012

ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 2^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5492:2008

NTP-ISO 8586-2:2012

ANÁLISIS SENSORIAL. Guía general para la selección, entrenamiento y control de evaluadores. Parte 2: Evaluadores sensoriales expertos. 2^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8586-2:2008

NTP-ISO/ASTM 51261:2012

ALIMENTOS IRRADIADOS. Guía para la selección y calibración de sistemas dosimétricos para el procesamiento por radiación. 1^a Edición

NTP-ISO 2631-2:2012

VIBRACIONES Y CHOQUES MECÁNICOS. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 2: Vibración en edificios (1 Hz a 80 Hz). 1^a Edición

NTP-ISO 10248:2012

FERTILIZANTES LÍQUIDOS. Des-aireación de muestras en suspensión por arrastre en capa fina. 1^a Edición

NTP-ISO 10249:2012

FERTILIZANTES LÍQUIDOS. Examen visual preliminar y preparación de muestras para ensayos físicos. 1^a Edición

NTP-ISO 2859-4:2012

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS. Parte 4: Procedimiento para evaluación de niveles de calidad declarados. 1^a Edición

NTP-ISO 5667-10:2012

CALIDAD DE AGUA. Muestreo. Parte 10: Guía para el muestreo de aguas residuales. 1^a Edición

NTP-ISO/IEC 27003:2012

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Directrices para la implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información. 1^a Edición

NTP-ISO/IEC 27004:2012

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Gestión de la seguridad de la información. Medición. 1^a Edición

NTP-ISO/IEC 27031:2012

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Directrices para la adecuación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la continuidad del negocio. 1^a Edición

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 5492:2008

ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 1^a Edición

NTP-ISO 8586-2:2008

ANÁLISIS SENSORIAL. Guía general para la selección, entrenamiento y control de jueces. Parte 2: Expertos. 1^a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

476104

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de los sectores productos forestales maderables transformados y fundición, y se deja sin efecto 11 NTP

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 085-2012/CNB-INDECOPI

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Productos forestales maderables transformados y b) Fundición, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió en el presente año la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización: mencionados para mantener vigente un grupo de 11 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2012:

NTP 251.004:1988 (revisada el 2012) PRESERVACIÓN DE MADERA. Terminología. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 251.004:1988

NTP 251.008:1980 (revisada el 2012)	MADERAS. Selección y colección de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.008:1980
NTP 251.009:1980 (revisada el 2012)	MADERAS. Acondicionamiento de las maderas destinadas a los ensayos físicos y mecánicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.009:1980
NTP 251.022:1974 (revisada el 2012)	POSTES DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Requisitos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.022:1974
NTP 251.026:1974 (revisada el 2012)	PRESERVACIÓN DE MADERA. Penetración y retención de los preservadores en la madera. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.026:1974
NTP 251.027:1974 (revisada el 2012)	PRESERVACIÓN DE MADERA. Valor tóxico y permanencia de preservadores de madera en condiciones de laboratorio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.027:1974
NTP 251.032:1979 (revisada el 2012)	CLASIFICACIÓN DE MADERAS NACIONALES POR SUS CARACTERÍSTICAS DE PRESERVACIÓN. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.032:1979
NTP 251.102:1988 (revisada el 2012)	MADERA ASERRADA. Defectos. Método de medición. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.102:1988
NTP 251.116:1990 (revisada el 2012)	MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Extracción de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.116:1990
NTP 341.003:1970 (revisada el 2012)	ENSAYO DE DUREZA BRINELL PARA ACERO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.003:1970
NTP 341.044:1970 (revisada el 2012)	MÉTODOS PARA EL MUESTREO Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE ARRABIO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.044:1970

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 251.004:1988	PRESERVACIÓN DE MADERA. Terminología
NTP 251.008:1980	MADERAS. Selección y colección de muestras
NTP 251.009:1980	MADERAS. Acondicionamiento de las maderas destinadas a los ensayos físicos y mecánicos
NTP 251.022:1974	POSTES DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Requisitos generales
NTP 251.026:1974	PRESERVACIÓN DE MADERA. Penetración y retención de los preservadores en la madera
NTP 251.027:1974	PRESERVACIÓN DE MADERA. Valor tóxico y permanencia de preservadores de madera en condiciones de laboratorio
NTP 251.032:1979	Clasificación de Maderas Nacionales por sus Características de Preservación
NTP 251.102:1988	MADERA ASERRADA. Defectos. Método de medición
NTP 251.116:1990	MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Extracción de muestras
NTP 341.003:1970	ENSAYO DE DUREZA BRINELL PARA ACERO



NTP 341.044:1970

MÉTODOS PARA EL MUESTREO Y
PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE
ARRABIO

Con la intervención de los señores miembros:
Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco,
Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

851489-4

**Dejan sin efecto Norma Técnica
Peruana del sector productos forestales
maderables transformados**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 086-2012/CNB-INDECOP**

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, se ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización de Productos forestales maderables transformados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Comité citado, se evaluó la necesidad de dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 251.033:1979 PRESERVACIÓN DE MADERA. Tratamiento de postes por baño caliente frío

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

851489-5

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
de los sectores cobre, sistema y
componentes mecánicos para uso
general, ingeniería de vehículos de
carretera, seguridad vial, galvanizado y
sistemas de suspensión y sus partes, y
dejan sin efecto 25 NTP**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 087-2012/CNB-INDECOP**

Lima, 19 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOP;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores de cobre, sistema y componentes mecánicos para uso general, ingeniería de vehículos de carretera, seguridad vial, galvanizado y sistemas de suspensión y sus

partes, al no existir Comité Técnico de Normalización activo de los temas antes mencionados. Las 25 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 24 de enero del 2012 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOP, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primerº.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2012:

NTP 342.039:1981 (revisada el 2012) COBRE Y SUS ALEACIONES. Método de ensayo de tracción. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 342.039:1981

NTP 383.006:1974 (revisada el 2012) ENSAYOS DE TAPONES PARA SISTEMAS DE FRENO HIDRÁULICOS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.006:1974

NTP 350.053:1978 (revisada el 2012) ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Dimensiones básicas. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 350.053:1978

NTP 360.011:1976 (revisada el 2012) BOMBAS CENTRÍFUGAS. Especificaciones generales. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 360.011:1976

NTP 370.030:1983 (revisada el 2012) CONDENSADORES PARA EL ENCENDIDO DE AUTOMOTORES. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 370.030:1983

NTP 383.023:1979 (revisada el 2012) PROYECTORES DELANTEROS SEMI - SELLADOS DE HAZ ASIMÉTRICO PARA USO AUTOMOTRIZ. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.023:1979

NTP 383.027:1980 (revisada el 2012) ACUMULADORES ELÉCTRICOS PLOMO - ÁCIDO PARA USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Requisitos y métodos de ensayo. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.027:1980

NTP 383.044:1983 (revisada el 2012) FILTROS DE ACEITE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Eficiencia, capacidad de retención y vida útil. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.044:1983

NTP 383.052:1984 (revisada el 2012) FILTROS PARA AIRE. Elemento filtrante para uso en motores de combustión interna. Ensayo de eficiencia total y capacidad de retención de polvo. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.052:1984

NTP 383.053:1984 (revisada el 2012) MEDICIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Método de prueba para vehículos automotores de las categorías A, B1.1 y C. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.053:1984

NTP 383.054:1985 (revisada el 2012) FILTROS DE PETRÓLEO PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos generales. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.054:1985

NTP 383.055:1985 (revisada el 2012) FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Ensayos de resistencia mecánica. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.055:1985

NTP 383.056:1985 (revisada el 2012) FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Ensayos hidrodinámicos y de eficiencia. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.056:1985

NTP 383.061:1988 (revisada el 2012) MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Clasificación. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.061:1988

NTP 383.064:1988 (revisada el 2012) FILTROS PARAGASOLINA DE USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos generales. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.064:1988

NTP 399.032:1978 (revisada el 2012) CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 399.032:1978

NTP 399.043:1976 (revisada el 2012) TRIÁNGULOS CATADIÓPTRICOS PARA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL. Coordenadas de cromatididad y coeficiente de intensidad lumínosa. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 399.043:1976

NTP 339.116:1983 (revisada el 2012) REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 339.116:1983

NTP 341.067:1982 (revisada el 2012) CARACTERÍSTICAS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO DEL RECUBRIMIENTO DE CINC DE PRODUCTOS TUBULARES DE ACERO Y SUS ACCESORIOS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 341.067:1982

NTP 341.136:1975 (revisada el 2012) ALAMBRE DE PÚAS DE ACERO CINCADO DE DOS HILOS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 341.136:1975

NTP 341.141:1977 (revisada el 2012) PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO CINCADAS POR INMERSIÓN EN CALIENTE. Condiciones y requisitos. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 341.141:1977

NTP 350.009:1968 (revisada el 2012) PLANCHAS ONDULADAS DE ACERO AL CARBONO, CINCADAS, PARA USOS GENERALES. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 350.009:1968

NTP 382.009:1975 (revisada el 2012) EJE MONTADO. Nomenclatura y clasificación, dimensiones y tolerancias. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 382.009:1975

NTP 383.015:1981 (revisada el 2012) AROS DE RUEDAS. Terminología y Definiciones. 1^a Edición
NTP 383.015:1981

NTP 383.019:1978 (revisada el 2012) AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS. 1^a Edición
Reemplaza a la NTP 383.019:1978

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 342.039:1981 COBRE Y SUS ALEACIONES. Método de ensayo de tracción

NTP 383.006:1974 ENSAYOS DE TAPONES PARA SISTEMAS DE FRENO HIDRÁULICOS

NTP 350.053:1978 ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Dimensiones básicas

NTP 360.011:1976 BOMBAS CENTRÍFUGAS. Especificaciones generales



NTP 370.030:1983	CONDENSADORES PARA EL ENCENDIDO DE AUTOMOTORES
NTP 383.023:1979	PROYECTORES DELANTEROS SEMI-SELLADOS DE HAZ ASIMÉTRICO PARA USO AUTOMOTRIZ
NTP 383.027:1980	ACUMULADORES ELECTRÍCOS PLOMO-ACÍDICO PARA USO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Requisitos y métodos de ensayo
NTP 383.044:1983	FILTROS DE ACEITE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Eficiencia, capacidad de retención y vida útil
NTP 383.052:1984	FILTRO PARA AIRE. Elemento filtrante para uso en motores de combustión interna. Ensayo de eficiencia total y capacidad de retención de polvo
NTP 383.053:1984	MEDICIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Método de prueba para vehículos automotores de las categorías A, B1.1 y C
NTP 383.054:1985	FILTROS DE PETRÓLEO PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos generales
NTP 383.055:1985	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Ensayos de resistencia mecánica
NTP 383.056:1985	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Ensayos hidrodinámicos y de eficiencia
NTP 383.061:1988	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Clasificación
NTP 383.064:1988	FILTROS PARA GASOLINA DE USO EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. Requisitos generales
NTP 399.032:1978	CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS
NTP 399.043:1976	TRIÁNGULOS CATADIÓPTRICOS PARA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL. Coordenadas de cromatidad y coeficiente de intensidad lumínosa
NTP 339.116:1983	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS
NTP 341.067:1982	CARACTERÍSTICAS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO DEL RECOBERTIMIENTO DE ZINC DE PRODUCTOS TUBULARES DE ACERO Y SUS ACCESORIOS
NTP 341.136:1975	ALAMBRES DE PÚAS DE ACERO CINCADO DE DOS HILOS
NTP 341.141:1977	PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO CINCADAS POR INMERSIÓN EN CALIENTE. Condiciones y requisitos
NTP 350.009:1968	PLANCHAS ONDULADAS DE ACERO AL CARBONO, ZINCADAS, PARA USOS GENERALES
NTP 382.009:1975	EJE MONTADO. Nomenclatura y clasificación, dimensiones y tolerancias
NTP 383.015:1981	AROS DE RUEDAS. Terminología y definiciones
NTP 383.019:1978	AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS

Con la intervención de los señores miembros:
Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco,
Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrate y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

851489-6

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Consultivo del INDECOP

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 153-2012-INDECOP/COD

Lima, 26 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Oswaldo Hundskopf Exebio fue designado como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 208-2011-INDECOP/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2011;

Que, el señor Oswaldo Hundskopf Exebio ha presentado renuncia a su condición de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, la cual ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Institución, delegando en la Presidencia del Consejo Directivo la determinación de la fecha de efectividad de la misma;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Oswaldo Hundskopf Exebio al cargo de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, con efectividad al día 26 de septiembre de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

851487-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 094-2012-OEFA/PCD

Lima, 11 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA, contemplándose el cargo de Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental, cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

476108

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la abogada MARÍA LILIANA TAMAYO YOSHIMOTO en el cargo de Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cargo considerado de confianza, a partir del 12 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

852537-1

Designan Asesora de Secretaría General del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 095-2012-OEFA/PCD

Lima, 11 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización

Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA contemplándose el cargo de Asesor de Secretaría General cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Secretaría General por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la abogada DELIA MORALES CUTI en el cargo de Asesor de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cargo considerado de confianza, a partir del 12 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

852467-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Anexo de la Resolución N° 228-2012/SUNAT, mediante la cual se designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 228-2012/SUNAT

(La Resolución a que se refiere el presente anexo fue publicada el 29 de setiembre de 2012, en la página 475589)

LISTADO DE CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DEL REGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
1	10011742152	VARGAS TUESTA JUAN JOSE
2	10012050017	SUCA MAMANI FERNAN TEODORO
3	10023948619	WAGNER SALMON ANTONIETA SATURNINA
4	10024094893	QUISPE DE MORALES VILMA PAULINA
5	10035793521	KAM CRUZ ANGEL
6	10076683722	ATENCIO GUTIERREZ JUSTINO
7	10081952324	TORREJON HERNANDEZ ALCIBIADES
8	10084487959	AGUILAR MONTOYA JUAN
9	10090160066	RAMIREZ GUTIERREZ DAVID
10	10091581740	PAZ Y PASQUEL JOSE GERMAN
11	10092738588	RAZURI LEIVA CARLOS
12	10098125286	ENRIQUEZ CHAICO ARMONIO
13	10100691103	VALENZUELA CUTTI LUIS ALBERTO

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
14	10106003471	HERMITAÑO PACHECO EDWIN JOEL
15	10210924413	GARCIA RAMON TEODOSIO
16	10215760737	MEDINA PADILLA ELVA MARILU
17	10275607733	CASTRO DE CATALAN NORA LUZ
18	10282131515	JUSCAMAITA INFANTE ABSALON
19	10282889370	PILLACA GARAUNDO NELLY
20	10304947671	ALEMAN DE LA TORRE JESUS ABELARDO
21	10308365609	DAVILA BUSTAMANTE MAXIMO
22	10328016694	LORENZETTI AFATT JOSE ALEJANDRO
23	10329726377	CAVENAGO REBAZA JACOBESTUARDO
24	10418171028	MANDUJANO VALENCIA WILFREDO
25	10435437368	AVILES AVILA CHRISTIAN ENRIQUEZ
26	20100002036	KOMFORT S A
27	20100005485	DELTA GAS S A
28	20100029741	A. BERIO Y CIA S.A.C.
29	20100032458	GRIFOSA S.A.C.
30	20100032881	ABA SINGER & CIA. S.A.C.
31	20100049857	COLD IMPORT S A
32	20100066352	INDUSTRIAL HILANDERA S.A.C.
33	20100067839	TUBOPLAST S A
34	20100074371	MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD
35	20100075858	GRIFO SAN IGNACIO S.A.C.
36	20100076749	INTI GAS SAC
37	20100079179	ESTACION DE SERV BOLIVAR S A
38	20100080771	AUTOMOTORES DEL CENTRO S A
39	20100094305	CIA MINERA COLQUIRRUMI S A
40	20100100551	A. B. G. S.A.C.
41	20100118336	LA HANSEATICA S A
42	20100120403	CONSORCIO NAVIERO PERUANO S A
43	20100131278	MAVILA HNOS S A
44	20100136580	URBANIZADORA JARDIN S A
45	20100151546	INDUSTRIAS DEL PAPEL S A
46	20100168945	COMERCIAL HOYOS E HIJOS S.R.L
47	20100170761	FLAMA GAS S A
48	20100176964	LA ESPERANZA DEL PERU S A
49	20100178401	VESALIO S A
50	20100188466	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SA
51	20100202396	AUTRISA AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.
52	20100204330	LABORATORIOS PORTUGAL S R L
53	20100226147	FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.
54	20100235219	SOCOSANI S A
55	20100238234	TRANSPORTES CROMOTEX S.A.C.
56	20100241022	ACEROS COMERCIALES S C R L
57	20100282641	POLI SHOES S.A.C.
58	20100282721	JUAN LENG DELGADO S.A.C.
59	20100289815	LLAVES PERUANAS S.A.C.
60	20100310288	PRODUCTOS INDUSTRIALES ARTI S A
61	20100310369	IZOO S A
62	20100348501	ESTREMADOYRO Y FASSIOLI CONTRAT GRLE
63	20100352444	FIBRAS Y OXIDOS S A
64	20100377358	CHEMICAL MINING S A
65	20100387400	GRUAS ALQUILERES S.A.

476110**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
66	20100669308	MIRO VIDAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA MVC S.A.C.
67	20100686814	OLVA COURIER S.A.C
68	20100754755	IVC CONTRATISTAS GENERALES S R L
69	20100811571	TREFILADOS EL SALVADOR S R L
70	20100816611	CONAFOVICER
71	20100873681	VITA GAS S A
72	20100901481	J & V RESGUARDO S.A.C.
73	20100951071	ARRIBA PERU SOCIEDAD ANONIMA
74	20100968470	TOLMOS ESPINOZA GARCIA S R L
75	20101037623	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SA SUCURSAL DEL PERU
76	20101063896	BANG S.A.
77	20101098681	PROMOTORA ASISTENCIAL S.A.C CLINICA LIMATAMBO
78	20101155588	PROSEGURIDAD S A
79	20101158927	TRANSBER S.A.C.
80	20101259448	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ALAS PERUANAS
81	20101312519	LIMABANDA S.A.C.
82	20101330258	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION S.A.C.
83	20101359582	REPRESENTACIONES COMERCIALES FILAMER YRUPAILLA SAC-RECOFYSAC
84	20101391397	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S A CIDELSA
85	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.
86	20101520898	FARGOLINE SOCIEDAD ANONIMA - FARGOLINE S.A.
87	20101755771	DISTRIBUIDORA DISIM S R L
88	20101792545	LAU VIDAL S.A.C
89	20101834132	IZQUIERDO & CASAFRANCA CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.
90	20101927904	SOCIEDAD ANONIMA PAPELSA
91	20102013817	INVERSIONES ARICA S.A.C.
92	20102123833	CONSTRUCCIONES Y SERVS BITUMINOSOS S.A.C
93	20102226721	INSUMOS Y EMBALAJES SAN JUAN S A
94	20102261551	TEXTIL SAN RAMON S A
95	20102262361	UNIONPLAST S A
96	20102293089	INDUVAL S A
97	20102314698	ECONOGAS S.R.LTDA.
98	20102428430	ESTACION DE SERVICIOS PIURA SRL
99	20102562322	ELEODORO QUIROGA RAMOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
100	20102890508	EPPO SOCIEDAD ANONIMA
101	20103272964	EMPRESA AGRICOLA SAN JUAN S.A
102	20103626448	EMPRESA DE TRANSPORTES CHICLAYO S.A.
103	20104508023	AGROPECUARIA RIO BRAVO HNOS S.A.C.
104	20104624104	CURTIEMBRE LA PISQUENA SA
105	20105043091	DISTRIBUIDORA AZURIN EIRLTDA
106	20105387858	UCISA SA
107	20106076635	EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS S.A.
108	20106784478	TEXTILES BUSTAMANTE S.A.
109	20107034413	YAVA S.A.C.
110	20107281852	CONSTRUCCIONES CORBUS S.A.C.
111	20107800477	OLCESE DISTRIBUCIONES S.A.C.
112	20107916343	MOVIL TOURS S.A.
113	20108736659	J.C. CONTRATISTAS GENERALES EIRL
114	20108764512	AMERICAN REPS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
115	20109000770	CONSORCIO COMERCIAL UNIVERSAL SA
116	20109284786	ANEGADA S.A.C.
117	20109796841	DESTINOS MUNDIALES S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
118	20109925757	HAUG S.A.
119	20109969452	IAN TAYLOR PERU S.A.C
120	20109980855	GRIFO DENNIS S.A.C.
121	20110133091	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.
122	20110614609	SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES
123	20110761067	N & J CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
124	20111443221	INVERSIONES OCTANO S.A.
125	20111546208	COMPAÑIA INMOBILIARIA LOS INCAS S.A.C.
126	20113539594	PIURA GAS S.A.C.
127	20114136094	SERVILLANTAS Y MECANICA SAN MIGUEL SRL
128	20114967417	ROBHI GRIFOS S R LTDA
129	20115643216	SERVICENTRO ORTIZ S.R.LTDA.
130	20116868009	DISTRIBUCIONES MERCANTILES S A
131	20117163343	AUTOMOTRIZ SAN BORJA S.A.C.
132	20117431615	PROMHIL SRL
133	20117813143	IMPORTACIONES EXPORTACIONES SAN LUIS S A
134	20117920144	SECURITAS S.A.C.
135	20118180306	ESTACION CORMAR S.A.
136	20118596740	HOGAS S.A.C.
137	20119041148	GRANJA SINCHI S.A.
138	20119207640	LIZANDRO NIEVES Y CIA. S.A.C.
139	20120476816	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.
140	20120550137	EXPRESO MOLINA UNION EIRL
141	20120877055	LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C.
142	20121133661	INVERCON E.I.R.L.
143	20122098274	DAGOSI E.I.R.LTDA
144	20122278337	BARLETTA S.A.
145	20122337449	CLI PROYECTOS S.A.
146	20122377238	DISTRIBUIDORA SUMON S.R.LTDA
147	20122720650	SURPACK S.A.
148	20122749399	JEAN SERVICE S.A.C.
149	20123110367	DISTRIBUIDORA EKAMA S.A.
150	20125516140	AGRO & QUIMICOS LA MOLINA E.I.R.L.
151	20125986880	GRUPO ONCE S.A.C.
152	20127705969	BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A
153	20129588463	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
154	20129605490	TRANSPORTES NACIONALES S.A.
155	20131196947	ALEACIONES A BASE DE COBRE S.A.C.
156	20131300353	L.C. BUSRE S.A.C.
157	20131524545	A. SOLANO & CIA S.A.C.
158	20132019607	C.A.LOAYZA S.R.LTDA.
159	20132218472	PRODUCTOS RAZZETO & NESTOROVIC S.A.C.
160	20132627216	LA FRAGATA S A
161	20133417452	AGROPECUARIA CHIMU SRL
162	20133577735	COSTA GAS S.A.
163	20133877615	TOP RANK PUBLICIDAD S R L
164	20133932730	AUTOMOTORES MOPAL SA
165	20134093740	HAIDARLIZ S.A.C.
166	20135072797	GCZ INGENIEROS S.A.C.
167	20135414931	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.
168	20135471659	GRUPO PROFITEX S.A.C
169	20136828445	TAXI SEGURO S.A.

476112**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
170	20136957253	CORPORACION EL GOLF S.A.
171	20137254205	INSTITUTO PERUANO DE ACCION EMPRESARIAL
172	20137390729	CIA.DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA S.R.L.
173	20137777305	GRUPO ACP INVERSIONES Y DESARROLLO - GRUPO ACP
174	20138322000	TRITON TRANSPORTS S.A.
175	20138645607	GRIFO SANTO DOMINGO DE GUZMAN SRLTDA
176	20139589638	COLEGIO MEDICO DEL PERU
177	20141151968	S Y Z COMINSA SRLTDA
178	20141637941	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA
179	20141878477	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
180	20143623042	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
181	20144109458	DARYZA S.A.C.
182	20145549711	ONASA S.R.LTDA.
183	20145913544	SERVICIO DE PARQUES- LIMA
184	20147797100	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
185	20147847727	SHENANDOA S.A.C.
186	20153395943	ALBEMARCO S.A.C.
187	20154440373	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
188	20154469941	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
189	20159475191	INVERSIONES PECUARIAS LURIN S A
190	20160272784	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO SA
191	20160642549	PC PERFORMANCE S.A
192	20160883155	GRIFOS SAGITARIO S.R.L.
193	20160948974	DISTRIBUIDORA KANASHIRO E.I.R.L.
194	20161800920	LUBRIGAS S.R.LTDA.
195	20162580672	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS
196	20163636183	LIGURIA I S R LTDA
197	20165544995	TABLEROS PERUANOS S.A.
198	20166018022	CORPORACION PANASERVICE SAC
199	20166958238	ZONA REGISTRAL X CUSCO
200	20167884491	PROSAC S.A.
201	20168805072	VEND S.A.C.
202	20171001065	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
203	20171586608	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.
204	20172045210	GL CONSTRUCTORES SAC
205	20172725865	CANCHANYA INGENIEROS S.R.LTDA.
206	20173074108	SNC LAVALIN PERU S.A.
207	20174513245	TRUCKS AND MOTORS DEL PERU S.A. CERRADA
208	20175642341	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.
209	20176360497	ZONA REGISTRAL V- SEDE TRUJILLO
210	20176770474	CORPORACION AGROLATINA S.A.C.
211	20178344952	CONSORCIO ELECTRICO DE VILLACURI SAC
212	20188883606	EXPRESO CIAL S.A.C.
213	20191503482	SILVESTRE PERU S.A.C.
214	20194541008	EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS LOS CHINOS S.A.
215	20198954757	J.E.W. S.R.LTDA
216	20203769963	LA GENOVESA S.A.C.
217	20205605500	BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.
218	20206315467	EMP.TRANSPORTES Y TURISMO BARRANCA S.A.
219	20207162826	BRATA S.R.L.
220	20209527929	CENTRO COMERCIAL CORDOVA E I R LTDA
221	20211040352	QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
222	20215276024	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
223	20215528791	DECOR CENTER S.A.
224	20216414056	TECNI SERVICES S.A.C.
225	20216595336	COMERCIAL SANTA ROSA S C R L
226	20219341190	EMP DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S A
227	20219593750	AMADO GUTIERREZ SAC
228	20221259581	TECNOMIN DATA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
229	20221642873	INVERSIONES LATINO S.R.LTDA.
230	20224279893	AERO SERVICIOS S.A.C.
231	20228985237	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE ESPINAR-CUSCO SRL
232	20230824119	INVERSIONES SHILICO S R L
233	20231190644	DON FERNANDO SAC
234	20252254651	RASAN S.A.
235	20253024608	CORPORACION FEBU S.A.
236	20254134318	PRORECOVE S.A.C.
237	20256391202	SINDICATO ENERGETICO S.A.
238	20257511325	PROALAM S.A.C.
239	20261374898	INDUSFERR EIRL
240	20262463771	FERUSH SAC
241	20262850545	MINERA PEÑOLES DE PERU S.A.
242	20264545812	SEVILLA RODRIGUEZ SRL
243	20265733515	ACEROS Y TECHOS S.A.
244	20265856781	ORION INGENIEROS CONTRATISTAS GRALES SRL
245	20266211351	DISTRIBUIDORA KASSANDRA SA
246	20266569824	E.G.A. EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
247	20266661399	CH Y C INVERSIONES AMERICANAS E.I.R.L.
248	20268141899	TRANSPORTES GIRASOLES S.A.C.
249	20268214527	SIGELEC S.A.C.
250	20270382551	GRIFO SAN ANTONIO E.I.R.LTDA.
251	20272612561	SERVICE CLEMENT'S S.C.R.LTDA.
252	20273155938	MOLINERA INDUSTRIAL PERUANA S.A.C.
253	20273226541	GIANT S.A.C.
254	20273877569	GEODRILL S.A.C.
255	20275873480	SERVICENTRO RAMIREZ S.A.C.
256	20277185076	SERVICENTRO EL TRIANGULO DE ORO SRLTA.
257	20278641717	VALCOSA INGS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
258	20279232322	SANTO DOMINGO CONTRATISTAS GENERALES S.A
259	20282880424	FERRETERIA CONTRERAS LA SOLUCION S.A.C.
260	20286155317	JULSA ANGELES TOURS S.A.C.
261	20286635106	EMP DE DISTRIBUCION ELECTRICA CANETE SA
262	20292391189	ENVASADORA SAN GABRIEL S.R.L. - ESG S.R.L.
263	20293718220	AGRICOLA DON RICARDO S.A.C.
264	20295662833	PROV.ACEROS PARA LA IND.METAL MECAN.SAC.
265	20296897338	MICHELLE BELAU S.A.C.
266	20298506581	KRE S.A
267	20300166611	METALES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
268	20300690999	CONSTRUCTORA CABO VERDE S.A. COVERSA
269	20302012645	SERVICIOS DE MOLDES PLASTICOS S.A.C.
270	20303063413	ANITA FOOD SA
271	20303115405	INVERSIONES DINAMICAS M & W S.A
272	20303579223	ASESORIA, REPRESENTACIONES, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS & ASOCIADOS S.A.C.

476114**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
273	20303666037	TAD INVERSIONES S.A.C.
274	20306363761	REMICSA DRILLING S.A.
275	20306713923	ATRACCIONES CONEY ISLAND S.A.C.
276	20306781252	PRECOTEX S.A.C.
277	20307150981	TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.
278	20307758645	SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA
279	20308287395	P&H MINEPRO SERVICES PERU S.A.C.
280	20310658287	NUEVO MUNDO INVERSIONES SAC
281	20314964897	DISTRIBUIDORA ROMERO S.R.L.
282	20315220301	ESTACION DE SERVICIO PACIFICO S.R.L.
283	20315738823	3A S.A.
284	20319127845	EMP. DE SERVICIOS SANTA MONICA S.R.L.
285	20319363221	UNIVERSIDAD CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERR
286	20327397258	INKABOR S.A.C.
287	20328564115	CONSTRUCTORA ABUID S.R.LTDA.
288	20329895352	DISTRIBUIDORA EDUSA E.I.R.L.
289	20330286874	GEODIS WILSON PERU S.A
290	20330978326	CONSORCIO MECANICO COMERCIAL S.A.C.
291	20332354532	ELECTROVIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
292	20332473388	PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU
293	20332711157	PETROLEOS DE AMERICA S.A.
294	20332839200	FGA INGENIEROS SA
295	20334129595	GRIFO SERVITOR S.A
296	20335508981	CORE TECH S.A
297	20337362151	CARPICENTRO S.A.C.
298	20337537309	PAPELERA DEL RIMAC S.A.
299	20339687952	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.
300	20339982369	AUREN SA
301	20340155115	VENTURA HERMANOS S.R.L.
302	20342062521	SOCIEDAD HAPPYLAND PERU S.A.
303	20342636714	LUBRINEGOCIOS S.A.C.
304	20343081368	SERVICENTRO SANTA CECILIA S.A.C.
305	20345681460	ALTEK TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ALTEK TRADING S.A.C.
306	20345774042	SERVICENTRO AGUKI SA.
307	20346802996	FARMACIAS HOLLYWOOD S.A.C
308	20347764664	AUTOLAND S.A.
309	20347845150	KUEHNE + NAGEL S.A.
310	20347999467	ALMACENES LATINOAMERICANOS S.A.
311	20349853915	CONDUMAX S.A.
312	20352427161	ETESELVA S.R.L
313	20354793416	GRIFO AMIGO S.A.
314	20364169982	EMGESA S.A.C.
315	20364212829	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERUANA S.A.C.
316	20364222972	ACEROS Y TECHOS DEL SUR DISTRIB.S.R.LTDA
317	20365044555	A & J REPRESENTACIONES S.R.LTDA.
318	20367525135	SUPER GRIFO CHINCHA S.A.C
319	20367764636	D'MIKELI S.A.C.
320	20370715107	M & M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS E.I.R.L.
321	20370816710	FARMACEUTICA DEL SUR S.R.L.
322	20371332210	TRANSPORTES HAGEMSA S.A.C.
323	20371826727	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO MASTER SRL
324	20372525496	PETROCOP S.A.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
325	20374984838	INDRA COMPANY SAC
326	20375862779	BBVA ASSET MANAGEMENT CONTINENTAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
327	20376113443	EUROTUBO S.A.C.
328	20377019980	N.B.S. SERVICE S.A.
329	20377481454	ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
330	20377674686	SERVICENTRO SMILE S.A.
331	20379340114	VASQUEZ SAINT-JHON CONT.GENERALES S.A.
332	20379372741	SOCORRO CARGO EXPRESS S.A.
333	20380287588	INVERSIONES RIDA DEL PERU S.A.
334	20380289360	MIXERCON S.A
335	20380383030	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CAHUA SA
336	20380449405	ENACORP SOCIEDAD ANONIMA - ENACORP S.A
337	20381170412	ONCOCENTER PERU S.A.C.
338	20381235051	NEWREST PERU S.A.C.
339	20382572425	DISTRIBUIDORA BAJOPONTINA S.A.
340	20382877293	CORPORACION DE REFRIGERACION S.A.C
341	20385649194	SERVICENTRO TITI S.A.C.
342	20387366475	BAC PETROL S.A.C
343	20387508440	DISTRIBUIDORA JULIO M.BORJA S.A.C.
344	20389358445	VIVAKI PERU S.A.
345	20390247487	FUNDO SACRAMENTO S.A.C.
346	20390386924	CORPORACION TRANSPORTE TERRESTRE S.A.C.
347	20390583835	DIMATIC S.A.C
348	20390989467	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL PERU
349	20392782941	CONSTRUCTORA BELFI-MONTEC S.A.C.
350	20392902270	CONSORCIO TOKURA - KONOIKE S.A.C.
351	20392921142	COMERCIAL Y CORPORACION 36 S.A.C.
352	20392930052	CONSORCIO DE INVERSIONES CETRES S.A.C.
353	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.
354	20393092204	CARNIVENTAS E.I.R.L.
355	20393146657	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
356	20396466768	HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
357	20396849853	INVERSIONES DAVILA SA
358	20397561454	MANNUCCI DIESEL SAC
359	20397609082	REPALSA S.A.
360	20397692125	TURISMO ERICK EL ROJO S.A.
361	20399050864	ESTACION DE SERVICIOS SAN MARTIN SRL
362	20399849382	INPE-OFCINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO
363	20400207489	LATINO SERVIS S. R. L.
364	20400934437	K.S. DISTRIBUCIONES S.A.C.
365	20403277895	INVERSIONES DULCEMAR S.A.C.
366	20403385949	REPALSA SAC
367	20403434150	ALBRESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
368	20404723392	FULGAS PLANTA ENVASADORA DE G.L.P S.A.
369	20405489806	AMERICA JHON DISTRIBUCIONES E.I.R.L.TDA.
370	20406190464	TECNOLOGIA E IMPORTACION S.A.
371	20406328083	DIREPSUR S.C.R.LTDA.
372	20407509758	CHACON CONTRATISTAS GENERALES S.A
373	20407625235	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAYA
374	20408065632	DALIMNORT S.A.C.
375	20408101701	BOREAL MINERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.

476116**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
376	20410312396	EL OASIS DE ICA S.A.C.
377	20410705878	C & C SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
378	20411053483	DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ S.A.
379	20412708459	REPRESENTACIONES CASTILLO S.R.L.
380	20412830335	ESTACION DE SERVICIOS SANTA ROSA S.A.
381	20413480460	SERVICIOS POLUX S.A.C.
382	20415721910	COMERC.Y DISTRIBUID RACSER S.A.
383	20416162299	BESCO S.A.
384	20417773542	GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU S.A.
385	20417931393	EMP.DE TRANS EXPRESO INTERN.PALOMINO SAC
386	20420039728	TODINNO S.A.C.
387	20420535628	SADE-COMP.GNRAL.TRAVAUX D'HYDRL.SUC.PERU
388	20421154288	REPRESENTACIONES SAN JORGE EIRL
389	20422321901	PROYECTOS ANDINOS S.A.
390	20423075059	RED ELECTRICA DEL SUR S.A.
391	20423547678	REGUS BUSINESS CENTRE (PERU) S.A.
392	20423925028	MODAS DIVERSAS DEL PERU SAC
393	20424580237	INVERSIONES MARTINEZ & CHIHUANTITO S.R.L
394	20425809882	EMP.DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A
395	20426107041	PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A
396	20427113656	TEXSORSA S.A.C.
397	20428254687	INVERSIONES PICORP S.A.C.
398	20428543875	DERK S.A.C.
399	20429006300	A Y A EDIFICACIONES S.A.C.
400	20431084172	ANCRO S.R.L.
401	20431791952	COSTEÑO EXPRESS S.A.C.
402	20432280056	CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.
403	20434327611	SUPERTEC S.A.C.
404	20437247898	FERRETERIA NIETO S.A.C.
405	20439433753	ESTACION DE SERVICIOS VILLARREAL S.R.L.
406	20439519551	VICENTE DELFIN CABADA S.A.
407	20440135502	GRIFOS ESTRELLA DE DAVID E.I.R.L.
408	20440392572	ESTACION DE SERVICIOS ULTRA COMBUSTIBLES DEL PERU SRL
409	20441053658	REPRESENTACIONES DORA BEATRIZ S.R.L.
410	20441636831	GRIFO VICE S.A.C
411	20442037311	DISTRIBUIDORA AGUIRRE S.A.
412	20443108131	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.
413	20443435680	COMPANIA ENVASADORA EXACTO GAS EIRL
414	20443957899	DISTRIBUIDORA CUELLAR SAC
415	20445256154	OPERACIONES COMERCIALES DEL PERU SAC
416	20445412890	NORMOTORS S.A.C.
417	20447693284	COMERCIALIZADORA BARRY E.I.R.L.
418	20447707846	DISTRIBUCIONES 'FAMA' SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
419	20447710715	CONSORCIO DE REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
420	20448017797	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SAN JAVIER E.I.R.L.
421	20448038018	DISTRIBUCIONES SUVAHI S.A.C.
422	20448218938	MT DISTRIBUCIONES S.A.C.
423	20449082398	J.I.A. INVERSIONES S.A.C.
424	20450712192	CONSORCIO ESTRELLA JF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
425	20451558383	FITESA PERU S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
426	20451686039	CORP. EXPORT AMERICA S.A.C
427	20451703901	OBRAS SUBTERRANEAS SA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL PERU
428	20451779711	SOCIEDAD AGRICOLA RAPEL S.A.C.
429	20451942485	GRIFO GIANPIERO S.A.C.
430	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.
431	20452250625	DISTRIBUIDORA DISLISAN S.R.L.
432	20452258103	ROJAS MARKET E.I.R.L
433	20452262399	SERVICENTROS PLAZA SAC
434	20452298318	DISTRIBUCIONES HUAMAN PORTUGUEZ S.R.L.
435	20452350921	ESTACION DE SERVICIOS DANIELA S.A.
436	20452357772	DISTRIBUIDORA JORGE RAMOS S.A.C.
437	20452453909	GRIFO SUBTANJALLA S.R.L.
438	20452496110	SERVICENTRO RC S.A.C.
439	20452498759	VITARA E.I.R.L.
440	20452556384	DISTRIBUIDORA LAS DUNAS S.A.C.
441	20452694698	SERVICENTRO POSBEN S.A.C.
442	20452750601	ROCA E.I.R.L.
443	20452778875	PETROLEOS EL SOL E.I.R.L.
444	20453498299	GRIFOS CAJAMARCA S.A.C.
445	20453665969	AGRO QUIMICA SILVA S.A.C.
446	20454006624	T.S.D. DISTRIBUCIONES S.A.C.
447	20454067682	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.R.L. - FEMACO S.R.L.
448	20454131101	MULTISERVICIOS AVE FENIX S.A.C.
449	20454162324	OPERADORES MINEROS DEL PERU S.A.C.
450	20454179481	DISTRIBUIDORA MANANTIAL S.A.C.
451	20454184131	PALMYRA DISTRIBUCIONES S.A.C.
452	20454186002	ALSUR PERU S.A.C.
453	20454197209	DISTRIBUIDORA DROGUERIA PHRYMA S.A.C.
454	20454315848	DISTRIBUIDORA CARTAGO E.I.R.L.
455	20454377878	CASAS & CERAMICOS S.A.C.
456	20454703007	CORPORACION ROCIO S.A.C
457	20454711018	DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L.
458	20455284644	POLO PERU S.A.
459	20455369470	DISTRIBUIDORA JC SAC
460	20455462925	ALMACENAJES AREQUIPA E.I.R.L.
461	20455524033	CCQ S.A.C.
462	20455732141	LUCIANO AREQUIPA E.I.R.L.
463	20455870969	AGZ TRANSPORTES S.A.C.
464	20457615095	FERRETERIA EDMOVI EIRL
465	20458733741	CA SOFTWARE DE PERU S.A.
466	20458746720	ARAMARK PERU S.A.C.
467	20459857509	NOR ORIENTE MATERIALES DE CONSTRUC EIRL
468	20459980963	SOLIDEZ EMPRESARIAL S.A.
469	20463383325	I.J.I. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.
470	20463958590	SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A.
471	20466261255	GRUPO SYPSA S.A.C.
472	20466477771	LEPSA S.A.C.
473	20466776336	CENTRO CERAMICO LAS FLORES SAC.
474	20471505073	BASF CONSTRUCTION CHEMICALS PERU SOCIEDAD ANONIMA.
475	20472567803	MULTIFOODS S.A.C.
476	20472872193	JC DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

476118**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
477	20472936426	FASE DOS S.A.C.
478	20474868312	SC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
479	20475306369	COMERCIALIZADORA COBERTURA NEGUSA S.A.C.
480	20477750789	UTE INABENSA EUCOMSA CARHUAMAYO- CARHUAQUERO
481	20477815236	PETROMINERALES PERU S.A.
482	20477894195	SAN PEDRO COMBUSTIBLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
483	20477980199	SANTOS CMI PERU S.A.
484	20477982647	BUSINESS INVESTMENTS S.A.C.
485	20478039779	DISTRIBUIDORA DE AVES LADY S.A.C.
486	20478154284	CONSORCIO V&V BRAVO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
487	20478203676	LIDER PHARMA S.A.
488	20479457710	SERVICIOS Y COMERCIALIZACION RIVERA SAC.
489	20479636304	SERVICENTRO SANTA MARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
490	20479748102	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC
491	20480068841	PACIFICO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
492	20480113579	PROVEEDORES DE ABARROTES SANTA ANA S.R.L
493	20480193319	KUELAP DISTRIBUCIONES SAC
494	20480461771	D'EXITOS SAC.
495	20480683839	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.
496	20480758359	DISTRIBUIDORA AVICOLA LOS POLLITOS S.A.C.
497	20480780362	DISTRIBUIDORA ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
498	20480943687	AVO PERU SAC
499	20480973080	CONSTRUCTORA CHAN CHAN S.A.C.
500	20481148066	METALBUS S.A.
501	20481231559	LACTEA S.A
502	20481608598	MOLINORTE S.A.C.
503	20481820031	CORPORACION CONSTRUCTORA LIBRA SAC
504	20482115773	CORPORACION MORESA S.A.C.
505	20482194894	REPRESENTACIONES E INVERSIONES J & M E.I.R.L.
506	20482407804	AVICOLAS Y MARKETING S.A.C.
507	20482691766	TRUDEX S.A.C.
508	20483851171	SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL
509	20484002992	GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
510	20484204439	CADENAS 24 HORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
511	20484263010	MABY MARKET S.A.C
512	20484448222	AUTOMOTORES & DIVERSOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
513	20487399389	CONSORCIO DE COMERCIANTES S.A.C
514	20489444187	PERUCEL S.R.L.
515	20489612748	EMPRESA COMUNAL Y SERVICIOS MULTIPLES HUARAUCA
516	20490062174	GRUPO POLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO POLO S.A.C.
517	20490406361	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
518	20490423291	CONCESIONARIO VEHICULAR DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
519	20490715585	SUR MERCADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SUR MERCADOS S.A.C
520	20491305119	AUTOPASA E.I.R.L.
521	20491608952	VASQUEZ DISTRIBUIDORA FERRETERA SAC
522	20491871904	ENERGIGAS GRANEL S.A.C.
523	20492055973	VALE EXPLORATION PERU S.A.C.
524	20492099750	FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES LARRAINVIAL - COLLIER
525	20492106047	EMPRESA PROCESADORA ALONSO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
526	20492155501	INVERSIONES VILLA EL SALVADOR S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
527	20492204057	NOVOAUTOS S.A.
528	20492204995	LA QUINTA MONTAÑA INVERSIONES S.A.C.
529	20492262685	SHEN PE RESOURCES INVESTMENT S.A.C.
530	20492302067	IMFESEIN SAC
531	20492307883	DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C.
532	20492353214	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
533	20492514676	PREMIUM CHICKEN EIRL
534	20492574067	CORPORACION VISTA ALEGRE S.A.C.
535	20492578305	G & N GRIFOS SOCIEDAD ANONIMA - G & N GRIFOS S.A.
536	20492596893	CODIFER S.A.C.
537	20492647633	ESTACION DE SERVICIOS EL TREN S.R.L.
538	20492671429	CALMASERV S.A.C.
539	20492866947	TRANSPORTE ESTRATEGICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
540	20492890813	INVERSIONES GENERALES SANTISIMO SEÑOR DE HUAMANTANGA S.A.C.
541	20492908968	MUGUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MUGUI S.A.C.
542	20492912302	SUPERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SUPERMAQ S.A.C.
543	20492922448	MAMUT PERU S.A.C.
544	20492957314	DISTRIBUIDORA MOLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA MOLI S.A.C
545	20492982777	GCZ CONSTRUCCION S.A.C.
546	20493039807	VEGA ENGENHARIA AMBIENTAL S.A.SUCURSAL DEL PERU
547	20494542871	COMAGER S.R.L.
548	20494660050	GEMASIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
549	20494971993	MOTORGAS CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
550	20495005217	DM AVICOLA S.A.C
551	20495647324	MANNUCCI DIESEL CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
552	20495813861	MINERIA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE JJ & BD S.R.L.
553	20495902375	COANSA DEL PERU INGENIEROS SAC
554	20496651481	LUBRICANTES DE ALTURA S.A.C.
555	20497495548	DISTRIBUCIONES NEYRA E.I.R.L.
556	20498107410	MOTORSUR S.A.C.
557	20498127798	TELEVISION CONTINENTAL S.A.C.
558	20498168125	DIFESUR S.R.L.
559	20498189637	AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL
560	20498280634	MACOOR DISTRIBUCIONES S.A.C.
561	20498395458	D Y M MAQUINARIA Y MINERIA S.A.C.
562	20498441662	HISPANICA DISTRIBUCIONES S.R.L.
563	20498608036	5M DISTRIBUCIONES S.R.L.
564	20498660208	GRIFO LAS ORQUIDEAS S.A.C.
565	20498672478	GRUPO GAMARRA S.A.C.
566	20498680144	MINERA AURIFERA CUATRO DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA
567	20498693718	INVERSIONES MARINGA S.A.C.
568	20501468551	DIMOS & STA. LUISA S.R.L.
569	20501542891	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.
570	20501663256	CORPORACION FUNERARIA S.A
571	20501730387	CONSTRUCTORA REMANSO S.A.C.
572	20501844986	INTERCONEXION ELECTRICA ISA PERU S.A.
573	20501860329	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.
574	20501913970	TELEFONICA CENTROS DE COBRO S.A.C.
575	20501973522	EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C.
576	20502012445	SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES S.A.C.
577	20502053478	FABRICATORS AND TECHNOLOGY S.A.C.

476120**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
578	20502177959	MULTIJE EVAL S.A.C.
579	20502324927	TRANSPORTES EL PINO S.A.C.
580	20502432657	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.
581	20502445805	WARI SERVICE S.A.C
582	20502454545	SERVICIOS LOGISTICOS DE COURIER DEL PERU S.A.C.
583	20502519426	NAVIERA MIRAFLORES S.A.C
584	20502525582	CORPORACION ESCORPION.COM S.A.C.
585	20502569369	NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.
586	20502595521	NEONAZARENO E.I.R.L.
587	20502661923	EXPRESS JEAN'S C & O S.A.
588	20502846460	ELECTRICAS DE MEDELLIN PERU S.A
589	20502976169	MANUFACTURAS CIMA PERU S.R.L.
590	20503089794	GRIFO NUEVO LURIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
591	20503142784	TOPACIO CONSTRUCCION Y MINERIA S.R.L.
592	20503155096	INTERPAINTS S.A.C
593	20503180449	PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.
594	20503236410	MPG COMUNICACIONES E.I.R.L.
595	20503382742	LA LLAVE S.A.
596	20503497990	EUROGROUP S.A.C.
597	20503507111	AGROLUC S.A.C.
598	20503507979	INVERSIONES KEMDIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
599	20503686962	ESTACION DE SERVICIOS VILLA MARIA SAC
600	20503876150	HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.
601	20503980216	ADECCO CONSULTING S.A.
602	20504126367	S.RODRIGUEZ BANDA S.A.C.
603	20504205232	EXECUTIVE SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA
604	20504207791	SAMA EXPORT S.A.
605	20504424970	GLOBAL SOLUTIONS PERU E.I.R.L.
606	20504526543	SERVICENTRO LOS SAUCES S.A.C.
607	20504546064	PROLIM DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA C
608	20504563317	PRAYSDI FOOD S.A.C.
609	20504572651	INVERSIONES PECUARIAS Y AGRARIAS DEL SUR SAC
610	20504732950	PACK SOLUTIONS S.R.L.
611	20504822274	CARP & ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
612	20504968996	INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.
613	20504974708	PEGASUS DISTRIBUCIONES Y MERCADERO S.A.C.
614	20505205791	CENTRAL PARKING SYSTEM PERÚ S.A.
615	20505209193	TRANSPORTE WARI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA TRANSPORTE WARI S.A.C.
616	20505270348	GRUPO ARIAS S.A.C.
617	20505370130	TERRACARGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
618	20505437226	CONSORCIO CAF S.A.C.
619	20505570490	TRANSMISION Y DISTRIBUCION CONTRATISTAS GENERALES SAC-EN LIQUIDACION
620	20505623011	SENSORIA S.A.C.
621	20505878605	GENERAL DE INVERSIONES Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
622	20505897812	CORPORACION PERUANA DE RESTAURANTES S.A.
623	20505915497	INKA INVERSIONES GENERALES S.A.C.
624	20506123098	FASHION COMPANY S.A.C
625	20506392234	PAPELERA REYES S.A.C
626	20506440735	URBANO EXPRESS PERU S.A.
627	20506626910	PICORP S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
628	20506692629	AGROPECUARIA LOS CONTADORES SAC
629	20506717044	MEMORY KINGS PERU S.A.C.
630	20506741344	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BRITANIA S.A.C
631	20506765103	ESTACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS MULTIPLES SAN ANDRES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
632	20506813868	J & B.V. DISTRIBUIDORA S.A.C.
633	20506883301	CMT DEL SUR SAC
634	20507265091	SERVICEN CONSTRUCTORA S.A.C
635	20507401881	GASBRA SAC
636	20507432256	INVERSIONES MORI SAC
637	20507458999	ESTACION PACHACUTEC S.A.C
638	20507642226	INVERSIONES DOWER WARTHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
639	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS SAC
640	20507656367	OIL TRADING SAC
641	20507810897	EJECUTORES DE PROYECTOS Y OBRAS MINERAS S.A.C.
642	20507841261	INVERSIONES GRANJERAS S.A.C.
643	20507928898	FABRICA & SERVICIOS RENFER S.A.C.
644	20507941304	AZULCOCHAMINING S.A.
645	20507975977	MINERA LA ZANJA S.R.L.
646	20508168421	COMERCIAL V & M HNAS.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
647	20508185864	INVERSIONES EN INMUEBLES LIMA S.A.C.
648	20508469030	GRAMOBIER S.A.C.
649	20508653558	F Y P INVERSIONES S.A.C
650	20508740361	CONSORCIO TEXTIL VIANNY S.A.C.
651	20508786868	GESTION & INGENIERIA S.A
652	20508810912	ROBOCON SERVICIOS S.A.C.
653	20508867949	LIDERmix S.A.C.
654	20508891149	JRC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
655	20508941421	CORPORACION DE SERVICIOS BASICOS S.A.C
656	20509031500	RENTING S.A.C.
657	20509076945	CINCO MILLAS SAC
658	20509177385	HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU
659	20509203050	INGENIERIA EN CARTONES Y PAPELES S.A.C
660	20509451622	DISTRIBUIDORA ABB SAC
661	20509463124	CONSORCIO HBO S.A.C.
662	20509905917	ENERGROUP S.A.
663	20509922846	REPRESENTACIONES MARBRI SAC
664	20510159242	ORGANIZACION TORRE AZUL S.A.C.
665	20510161069	HELATONY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
666	20510205376	ESTACION DE SERVICIOS PIAMONTE SAC
667	20510360932	PENTARAMA S.A.
668	20510372515	OPERACIONES ARGUS SAC
669	20510373082	DRYWALLTEC SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DRYWALLTEC SUPPLY SAC
670	20510400233	FALABELLA SERVICIOS GENERALES S.A.C.
671	20510407670	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA-PROTRANSPORTE
672	20510409613	HIDROCAÑETE S.A
673	20510564937	DACIA TRADING SAC
674	20510579454	ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C.
675	20510618964	INCMENA S.A.C.
676	20510656629	MINERA ANTARES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
677	20510694555	CORPORACION ORO VERDE S.A.C.

476122

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano
 Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
678	20510873646	MAXPETROL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
679	20510916043	EXPLOTACION Y TRANSPORTES MINEROS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
680	20511037001	GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C.
681	20511048207	DISTRIBUIDORA VICKY EVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
682	20511193045	ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST SAC
683	20511230935	ESTACION DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES SAC
684	20511283389	ESTACION DE SERVICIOS OTTAWA SAC
685	20511451354	UNIBELL S.A.C.
686	20511535612	COMERCIALIZADORA S & E PERÚ S.A.C.
687	20511665150	GRUPO KLAUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
688	20511679452	COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
689	20511721912	COMPANIA TRANSMISORA NORPERUANA S.R.L.
690	20511759138	COMERCIAL CAMPANIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
691	20511812713	COMPANIA MINERA BARBASTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
692	20511817359	GRUPO SANTA CRUZ S.A.C.
693	20511821542	COMPANIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.
694	20511937923	SIGMA - FONDO DE INVERSION EN LEASING OPERATIVO - LEASOP I
695	20511988757	EDIFICACIONES INMOBILIARIAS S.A.C.
696	20511995028	PERUANA DE GAS NATURAL S.A.C.
697	20512002685	INTERSPORT S.A.C.
698	20512013962	DISTRIBUIDORA VERGARA S.A.C.
699	20512076379	FASHION CENTER S.A.
700	20512110810	AMERICAN MOLDS S.A.C.
701	20512120611	CODIMAX S.R.L.
702	20512121005	EL CORRALITO E.I.R.L
703	20512162291	RINOL PAVIMENTA S.A.C.
704	20512170120	AURENLAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AURENLAC S.A.C.
705	20512293639	CORPORACION MG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
706	20512436090	SDF ENERGIA S.A.C.
707	20512718150	PETROTHOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
708	20512773924	ANDALUCITA S.A.
709	20512829491	MERCO AVES S.A.C.
710	20512830316	CARDIF SERVICIOS S.A.C.
711	20512942891	INDIAN MOTOS E.I.R.L.
712	20512976108	PLASTICOS A SOCIEDAD ANONIMA
713	20513008661	DISTRIBUIDORA GRECIA E.I.R.L.
714	20513050861	ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
715	20513165847	ELECE COMERCIAL S.A.C.
716	20513188626	BREXIA GOLDPLATA PERU S.A.C.
717	20513219955	MINERA LUZ DEL SOL S.A.C.
718	20513340355	DISTRIBUIDORA GOMIVI S.R.L
719	20513423641	INDUSTRIAS MAPAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
720	20513640316	HEINZ - GLAS PERU S.A.C.
721	20513679875	ASIA GRIFOS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
722	20513684101	DYCLASS DE PERU S.R.L.
723	20513793228	WHC DEL PERU S.A.
724	20513889098	T & C CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & C CONSTRUCTORES S.A.C.
725	20513963085	CORIMAYO SERVICIOS MINEROS S.A.C.
726	20514002089	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES DEL PRADO E.I.R.L.
727	20514023914	PROJECT CONSTRUCTION S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
728	20514133850	GLP GRANEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GLP GRANEL S.A.C.
729	20514141011	PRHOKASSA HOME S.A.C.
730	20514196428	NEOSALUD S.A.C.
731	20514233307	DWL CORPORATION S.A.C.
732	20514327891	GLOBAL CORPORATION & CONSULTING S.A.C. - GC&CSAC
733	20514505404	INVERSIONES INMOBILIARIAS AUSTRALES S.A.
734	20514606774	C & M SERVICENTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
735	20514607231	C&M DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
736	20514608041	COMPAÑIA MINERA ALPAMARCA S.A.C.
737	20514650161	UNION ELECTRICA SA SUCURSAL DEL PERU
738	20514720127	OSTER DEL PERU S.A.C.
739	20514734853	PROCONT M & F S.A.C
740	20514784796	COMPAÑIA INDUSTRIAL MONTESOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
741	20514804495	PUNTO Y COMA EDITORES S.A.C
742	20514813214	PDIC PERU S.A.C.
743	20514943690	UNIVERSAL FLOORING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
744	20514987395	ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C.
745	20515150995	CORPORACION MARITIMA PETROLERA S.A.C.
746	20515288164	CORPORACION LIFE E.I.R.L.
747	20515349309	AGRICOLA LA VENTA S.A.
748	20515431579	MAJA ENERGIA S.A.C.
749	20515464311	CORPORACION MINERA TOMA LA MANO SOCIEDAD ANONIMA
750	20515472411	GASOCENTRO LOS JUANES SAC
751	20515657119	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y ASOCIADOS S.A.C.
752	20515701622	CONSTRUTEK S.A.
753	20515931466	INVERSIONES ANDES FISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
754	20516021374	INVERSIONES FERNALEX S.A.C.
755	20516067790	MK METAL RESOURCES S.A.C.
756	20516115191	J.O OPERADOR LOGISTICO S.A.C.
757	20516256843	POLYTEX S.A.
758	20516261090	SUPERMERCADO CANDY S.A.C.
759	20516324946	KHTA S.A.C.
760	20516350351	DISTRIBUIDORA AVICOLA ONASA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
761	20516373301	KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.
762	20516453835	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C.
763	20516502801	S & C SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.
764	20516556561	NEOGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA
765	20516615240	NEGOCIOS E INVERSIONES MUNDIALES SAC
766	20516718138	COMERCIALIZADORA S & C S.A.C.
767	20516781760	J & A IMPORTACIONES S.A.C
768	20516822202	SERVOSA GAS S.A.C.
769	20516827425	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES PORLLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
770	20516878259	OVISUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OVISUR S.A.C.
771	20516940825	EP MADERAS S.A.C.
772	20517336492	FABRICA DE TEJIDOS PISCO S.A.C.
773	20517416844	DISTRIBUIDORA AZUCARERA RIO DULCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
774	20517476405	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.
775	20517519490	SINOMAQ S.A.
776	20517565254	INVERSIONES BRASAME SAC.
777	20517668657	RD RENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

476124**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
778	20517774929	GAS PERU HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
779	20517780732	DISTRIBUIDORA SOL DE ICA S.A.C.
780	20517842517	ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALI CI S.A.C.
781	20517851851	NEGOCIACIONES E. MEJIA E.I.R.L.
782	20517930998	PROSEGUR ACTIVA PERU S.A.
783	20517933318	VIVEROS GENESIS SAC
784	20517940101	TECNOLOGIA HOYOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
785	20518213513	PVEP PERU SUCURSAL PERUANA
786	20518240839	DATAIMAGENES S.A.C.
787	20518256913	ARTECO INMOBILIARIA LA CASTELLANA S.A.
788	20518446372	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD S.A.C.
789	20518488709	BLUEWAVE MARINE PERU SAC
790	20518630891	TERMOCHILCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERMOCHILCA S.A.C.
791	20518685016	ABENGOA TRANSMISION NORTE S.A.
792	20518759079	CORPORACION HELEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
793	20518930266	HEYKO REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
794	20519006775	MATAHUASI METALES E.I.R.L.
795	20519033233	MOTOR MUNDO SA
796	20519130948	PESQUEROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
797	20519161151	J.R. STEEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
798	20519163013	INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL COLCA S.A.
799	20519163871	INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MANCORA S.A.
800	20519241006	N.R. PERU 2 SRL
801	20519338344	COELTA PERU S.A.C.
802	20519431395	LIDER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
803	20519485487	CONTUGAS S.A.C.
804	20519666601	AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A.
805	20519968445	PETROLERA DE TACNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
806	20519968798	J.L. DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
807	20520521811	AGROPECUARIA PLUMA BLANCA S.A.C.
808	20520583417	EDDUSA E.I.R.L.
809	20520616102	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE S.A.
810	20520660004	APR ENERGY LLC SUCURSAL DEL PERU
811	20520675966	RENNAN S.A.C.
812	20520694910	TOTAL GENIUS IRON MINING S.A.C.
813	20520871803	CONSORCIO ENERGOPROJEKT - JOHESA
814	20521109808	GLUCOM S.A.C.
815	20521161800	BCF SPICES S.A.C.
816	20521371103	COMPANIA HIDROELECTRICA TINGO S.A.
817	20521473364	SIGMA - FONDO DE INVERSION EN LEASING OPERATIVO LEASOP II
818	20521542943	OBRAINSA CONCESION VALLE DEL ZAÑA S.A.
819	20521559838	GALVÃO ENGENHARIA S.A., SUCURSAL DEL PERU
820	20521562201	AESA PERU S.A.C.
821	20521608987	GAS COMPRIMIDO DEL PERÚ S.A.
822	20521622629	LUBCOM S.A.C.
823	20521679574	LINEA PLASTICA PERU S.A.
824	20521749378	MACCAFERRI CONSTRUCTION SAC
825	20521800586	REPRESENTACIONES LUJAN S.A.C
826	20521807599	CONSORCIO HOSPITALARIO
827	20522018962	MOTOS RACING TEAM S.A.C.

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
828	20522025071	CORPORACION DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
829	20522088073	DUPREE VENTA DIRECTA S.A.
830	20522138356	CORPORACION BONY S.A.C.
831	20522156508	MARJORIE EXPORT S.A.C.
832	20522163890	NAVIERA TRANSOCEANICA S.A.
833	20522170675	AMANECER TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
834	20522353672	NEGOCIACIONES DELY S.A.C.
835	20522369242	METALES DEL IMPERIO INKA S.A.C.
836	20522376966	ABARROTES SEÑOR DE CHACOS E.I.R.L.
837	20522382001	HAPPY PERU S.A.C.
838	20522473571	TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.
839	20522544001	GRUPO FORTE S.A.C.
840	20522605400	MINERA HAMPTON PERU S.A.C.
841	20522622169	T & S OMEGA TRADING S.A.C.
842	20522763064	GAPECA GOLD SOCIEDAD ANOMINA CERRADA
843	20522783685	COMPAÑIA REFINADORA DEL PACIFICO S.A.C.
844	20522853641	PERU MARINE OIL S.A.C.
845	20522937828	CONSORCIO LA GLORIA
846	20523002318	RECICLAMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
847	20523088361	VELEBIT GROUP S.A.C.
848	20523130669	ROYAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
849	20523533356	CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.
850	20523552903	PETREVEN PERU S.A
851	20523833589	CSI RENTING PERU S.A.C.
852	20523955340	CORPORACION TUNELEROS S.A.C.
853	20524088739	ILLAPU ENERGY SOCIEDAD ANONIMA
854	20524088810	AVIVEL SAC
855	20524114756	SALOG S.A.
856	20524144582	INMOBILIARIA PORTO ROTONDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
857	20524207509	SKBERGÉ PERÚ RETAIL S.A.C.
858	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
859	20524310857	TOTAL CALIDAD AMERICA S.A.C.
860	20524316626	DALISUR S.A.C.
861	20524360366	E Y G BUSINESS S.A.C
862	20524363209	PETROLDISA CORPORATION S.A.C.
863	20524380472	MINERA SANTA LUCIA G S.A.C - MISALUSAC
864	20524382335	IZA MOTORS PERU SAC
865	20524414041	AIDISA PERU SAC
866	20524420288	MK METAL BASIS S.A.C.
867	20524436796	MZ - INMOBILIARIA & DESARROLLADORA S.A.
868	20524476828	OLO DEL PERU S.A.C.
869	20524495377	POLYSIUS INGENIERIA Y SERVICIOS DEL PERU S.A.
870	20524522871	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE JUNIN S.A.C
871	20524596998	CCORI SONCCO PERU S.A.C
872	20524600936	CORPORACION KILITO S.A.C.
873	20524742561	INNERWORKINGS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
874	20524821193	CONSORCIO VIAL SULLANA
875	20524856493	MAPLE BIOCOMBUSTIBLES S.R.L.
876	20524893186	NEVADO - SALAS ASOCIADOS S.A.C
877	20525048056	IMPORTACIONES & EXPORTACIONES LAJITAS S.A.C.
878	20525063101	CONSORCIO VIAL CAMIARA
879	20525065651	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., SUCURSAL EN PERU
880	20525099718	TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

476126

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano
 Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
881	20525474071	SODALES DISTRIBUIDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
882	20525651542	PESQUERA TIERRA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
883	20525728278	DISTRIBUIDORA EL AMAZONICO E.I.R.L.
884	20525757961	SDE PIURA SAC
885	20525873367	GRIFOS STL SRL
886	20525876382	INVERSIONES CRISTINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
887	20526276486	ESTACION DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.
888	20526917295	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
889	20527050376	TINCOC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
890	20527056579	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
891	20527208000	PETROCENTRO URUBAMBA E.I.R.L.
892	20527343390	J & M DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S.R.L.
893	20527370443	DISTRIBUIDORA SALAZAR EIRL
894	20527418403	DISTRIBUIDORA ALARCON VALENZA S.R.L.
895	20527732531	ANDEAN MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
896	20527760314	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS
897	20527769966	ANDEAN TECHNOLOGY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
898	20527880484	COBERTURA TOTAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
899	20528985107	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ATACHAGUA E.I.R.L.
900	20530553541	MOLINOS CALCAREOS S.A.C.
901	20530559824	GRIFOS MONTERREY S.C.R.L.
902	20530687407	REDEXSA S.A.C.
903	20530936121	FERRETERIA MIKY E.I.R.L.
904	20531321970	ALMACENES DE LA SELVA S.A.C.
905	20531876416	VITALE DEX S.A.C.
906	20534045027	CORPORACION CAPAS S.A.C.
907	20534228024	VADINOR S.A.
908	20534306602	MORVISA S.A.C.
909	20535534862	CONSORCIO AZB-HCI
910	20535628921	INDUSTRIAS YHASMINTEX S.A.C.
911	20535630829	TACNA SOLAR S.A.C.
912	20535641359	CONSORCIO VIAL ICAPAL
913	20535652555	ARDYSS INTERNATIONAL PERU S.R.L.
914	20535653527	GTS REPARTICION S.A.C.
915	20535654094	GTS MAJES S.A.C.
916	20535726265	SEIL ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD, SUCURSAL DEL PERU
917	20535903060	COMPAÑIA MINERSA S.A.C.
918	20535936669	TRITON RENTAL SOCIEDAD ANONIMA
919	20535976377	GRUPO EMPRESARIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS OMEGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
920	20536029835	CONSORCIO HOSPITAL ABANCAY
921	20536053621	ESTACIONES DE SERVICIO GASOLINAS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
922	20536088254	EMPRESA INVERSIONES MINERAS SANTA FE SAC
923	20536311930	PROALAM COMERCIAL SAC
924	20536429183	TOYOTA TSUSHO AUTOMOVILES S.A.C.
925	20536557858	HOMECENTERS PERUANOS S.A.
926	20536591011	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JUAN PABLO S.A.C.
927	20536593579	ARICA MOTORS S.A.C.
928	20536606069	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RTS S.A.C.
929	20536629948	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL PERU

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
930	20536727524	COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C.
931	20536733419	EMUSA PERU S.A.C.
932	20536766422	AVICOLA FENIX S.A.C.
933	20536830376	LIMA TOURS S.A.C.
934	20536859277	LOMA GRANDE S.R.L.
935	20536895231	CONSORCIO CAJAMARCA
936	20536903519	SOLDEX SA
937	20536925245	SOUTH AMERICAN DRILLING S. A. C.
938	20536938657	ALTAMAR FOODS PERU S.A.C.
939	20536982630	RECIEXPORTA S.A.C
940	20537004381	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS ROMA S.A.C.
941	20537078821	PROSTRETCH S.A.C.
942	20537080133	TRANSMISORA ELECTRICA DEL SUR S.A.
943	20537083159	JHOMERON S.A.C.
944	20537143747	CONSORCIO MAZOCRUZ
945	20537163691	S.M.L. INVERSIONES S.A.C.
946	20537172682	CONSORCIO NUEVA GAMBETTA
947	20537284723	CGM RENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
948	20537334500	CONSORCIO HOSPITALARIO TUMBES
949	20537369397	TEXTILES EL BUEN PASTOR S.A.C.
950	20537390086	N STORES S.A.C.
951	20537486784	CONSORCIO GRUPO 12
952	20537514401	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA YATATOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
953	20537517761	CONSORCIO VIAL CHONGOYAPE - LLAMA
954	20537577232	TRANSPORTADORA CALLAO S.A.
955	20537594838	CONSORCIO COSAPI - JOHESA
956	20537596610	T & C DEVELOPERS GROUP S.A.C.
957	20537738775	NEXO LUBRICANTES S.A.
958	20537884836	CONSORCIO SJT
959	20538016170	CONSORCIO VIAL SUR DEL PERU
960	20538027538	GTA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
961	20538075931	CONSORCIO VASMER CADS
962	20538206891	CONSORCIO GAMMA NORTE
963	20538277721	ECONOMYSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECONOMYSA S.A.C.
964	20538311767	UTE PTAR TABOADA
965	20538317536	DISTRIBUIDORA LOS ANDES TRADING S.A.C
966	20538428524	XSTRATA LAS BAMBAS S.A.
967	20538447588	CREACIONES MAR FASHION C.A. S.A.C.
968	20538480364	INVERSIONES MULTIPLES ORION E.I.R.L
969	20538492028	TOP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.C.
970	20538492702	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZON E.I.R.L
971	20538560988	INVERSIONES MINERAS A.R.T.C. S.A.C.
972	20538688518	CORPORACION FARBO SOCIEDAD ANONIMA - CORPORACION FARBO S.A.
973	20538810682	CERRO DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA
974	20538837611	COMPANIA MINERA ZAFRAL S.A.C.
975	20538848060	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
976	20543011976	GYM FERROVIAS S.A.
977	20543076164	CONGA EARTHWORKS TEAM SRL
978	20543083454	ARATO PERU S.A.
979	20543083888	APM TERMINALS CALLAO SOCIEDAD ANONIMA
980	20543132331	FUNDICION CEDALION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

476128

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano
 Lima, viernes 12 de octubre de 2012

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
981	20543166660	BANCO CENCOSUD S.A.
982	20543202721	CAYETANO INC SUCURSAL PERU
983	20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.
984	20543354075	BPO TRADING S.A.C.
985	20543444813	CONSORCIO RIO URUBAMBA
986	20543588734	EL MOLLE VERDE S.A.C.
987	20543725821	DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C
988	20543733688	INVERSIONES Y NEGOCIOS APOLO FENIX S.A.C
989	20543889424	CORPORACION MARLE'S S.A.C.
990	20543937330	CMC CONSTRUCTORA MANTTO-CYPCO S.A.C.
991	20544041313	FEBAL INVERSIONES S.A.C.
992	20544042476	INVERSIONES RADIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
993	20544097882	CONSORCIO COSAPI - AESA
994	20544134249	CREACIONES FONKEN E.I.R.L.
995	20544153201	NEGOCIACIONES DAN & BAT TAPIA S.A.C.
996	20544263642	ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.
997	20544399111	CORPORACION ANAI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
998	20544466675	SCHETTINI PERFORMANCE S.A.C. - SCHETTINI PERFORMANCE
999	20545054699	CONSORCIO NOR PERU
1000	20545092434	CONSORCIO SAN PABLO
1001	20545573378	GESTION MADERERA S.A.C.
1002	20545603544	CONSORCIO CHOTA COCHABAMBA
1003	20545650976	CONSORCIO VIAL QUINUA
1004	20545722471	CONSORCIO RIO MANTARO
1005	20545768462	CONSORCIO INTEGRACION
1006	20545851106	CONSORCIO CORBUS-ACTIVA
1007	20545964644	CONSORCIO AESA-HV
1008	20546121250	STRACON GYM S.A.
1009	20546128424	ONC (PERU) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ONC (PERU) S.A.C.
1010	20546191541	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.
1011	20546204201	FIMA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1012	20546261426	CONSORCIO CEMPRO TECH-AJANI
1013	20546508090	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA SANTIAGO S.R.L.
1014	20546632424	CONSORCIO GYM - CONCIVILES
1015	20546890555	CORPORATION EXPORT TEXTIL S.A.C.
1016	20547094043	CONSORCIO CAJAMARCA 2
1017	20547365331	PARQUE EOLICO EYRA S.A.C.
1018	20547769857	CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
1019	20547897260	CONSORCIO TOROMOCO
1020	20548107769	JECC BUSINESS & CONSULTING E.I.R.L. JECC B & C E.I.R.L.
1021	20568122969	CONSORCIO CENTENARIO QUIPARACRA

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 228-2012/SUNAT
LISTADO DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS COMO AGENTES DEL REGIMEN DE RETENCIONES

ORDEN	RUC	RAZON SOCIAL
1	20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. - CAJA MUNICIPAL AREQUIPA
2	20100314861	CHROMA PRODUCCIONES S A
3	20102881347	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO SULLANA S. A.
4	20112844423	ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA

5	20113604248	CMAC PIURA S.A.C.
6	20128915711	CERVECERIA SAN JUAN S.A.
7	20131366885	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU Ó CGBVP
8	20132243230	CAJA MUNIC. AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A
9	20145915164	ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS
10	20232236273	EMP CONCESIONARIA DE ELECT DE UCAYALI SA
11	20328178070	EDPYME NUEVA VISION S.A.
12	20393177706	AJEPER DEL ORIENTE S.A
13	20450125904	PALMAS DEL SHANUSI S.A.
14	20450497950	DON POLLO TROPICAL S.A.C.
15	20463125971	HCMA (PERU) S.A.C.
16	20489174023	CEMENTOS SELVA S.A.
17	20506068216	SOUTH AMERICA MINERALS AND CHEMICALS S.A.C.
18	20513020792	NEWPORT CAPITAL S.A.C.
19	20522667855	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA
20	20523495594	CONSORCIO CONTRATISTA CEMENTERO
21	20523817974	CONSORCIO JJC-HV
22	20524269440	GAVILON PERU S.R.L.
23	20531083858	ASOCIACION ANTAMINA

852531-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Titular del 57º Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 081-2012-CE-PJ

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del señor Rafael Enrique Menacho Vega, Juez Especializado Penal Titular de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para procesos con reos en cárcel, de la mencionada Corte Superior. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 20 de octubre del año en curso, la renuncia formulada por el señor Rafael Enrique Menacho Vega al cargo de Juez Titular del 57º Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para procesos con reos en cárcel, de la mencionada Corte Superior. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

852114-1

Autorizan a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca a establecer nuevo horario previsto para la jornada de trabajo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 176-2012-CE-PJ

Lima, 17 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 647-2012-P-AL-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca eleva a este Órgano de Gobierno la Resolución de Sala Plena N° 005-2012-SP-P-CSJCA-PJ, del 8 de marzo del año en curso, mediante la cual se aprobó la solicitud de ampliación del horario de refrigerio presentada por el Sindicato de Trabajadores del citado Distrito Judicial, por lo que la jornada de trabajo sería desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, contando con refrigerio de una hora comprendido de 13:30 a 14:30 horas.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, su fecha 5 de junio de 2002, por la cual aprobó la Directiva que regula la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país, y estableció el marco normativo para que dichas Cortes Superiores de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres, adopten las decisiones pertinentes respecto a la jornada laboral en el ámbito de su competencia. En ese orden de ideas, dispuso asimismo, que se respete estrictamente lo prescripto en el artículo 25º de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias, y que en las sedes judiciales ubicadas en la Costa y Sierra, la jornada laboral deberá comenzar no antes de las 7:45 de la mañana, y para la Selva no antes de las 7:00 de la mañana, debiendo agregarse conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, el tiempo de 45 minutos de refrigerio, el cual no forma parte ni de la jornada ni del horario de trabajo.

Tercero. Que, al respecto, la mencionada resolución administrativa dispuso en sus Normas Específicas, que cualquier decisión con relación al horario de refrigerio distinto a lo preceptuado requerirá previo acuerdo con los trabajadores y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, en esa dirección, de la revisión de los presentes actuados se verifica que a fojas 4 obra el escrito presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por el cual solicita la modificación del horario de refrigerio de 13:30 a 14:30 horas, extendiéndose de 45 minutos a 60 minutos, y considerando como horario de ingreso las 8:00 y de salida las 17:00 horas. Esto con el propósito de no alterar las 8 horas de trabajo establecidas en la Constitución Política del Estado.

Quinto. Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta que la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha expuesto las razones que sustentan la ampliación del horario de refrigerio en dicho Distrito Judicial, resulta procedente aprobar el cambio de horario de trabajo conforme a la propuesta formulada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 857-2012 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Walde Jáuregui, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca a establecer en el ámbito de su circunscripción el nuevo horario previsto para la jornada de trabajo, estableciéndose que sea de 8:00 a 17:00 horas, considerándose como refrigerio de 13:30 a 14:30 horas.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

852114-2

Prorrogan plazo de funcionamiento de juzgados en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 192-2012-CE-PJ

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 216-2012-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficios N° 2169-2012-AL-P-CSJCA-PJ, N° 2849-2012-P-CSJJPJ, N° 015-2012-CDDP-CSJJU/PJ y N° 5152-2012-P-CSJSA/PJ, de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa, respectivamente, Informes Nros. 256, 257, 260 y 262-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como, el Informe N° 57-2012-ETIINLPT-STJ/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Jurisdiccional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otros, que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 095-2012-CE-PJ, del 30 de mayo de 2012, se prorrogó hasta el 30 de setiembre del año en curso el funcionamiento del Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, Distrito Judicial del mismo nombre; los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de las Provincias de Chincha, Ica, Nazca y Pisco, así como el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica, Distrito Judicial de Ica; el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; y, el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chimbote, Distrito Judicial del Santa.

Tercero. Que, al respecto, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial ha elaborado los Informes Nros. 256, 257, 260 y 262-2012-SEP-GP-GG-PJ; y la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo emite el Informe N° 57-2012-ETIINLPT-ST/PJ, los cuales concluyen en la factibilidad de la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 920-2012 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la participación del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de enero de 2013

Distrito Judicial de Cajamarca

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cajamarca

Distrito Judicial de Ica

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chincha
 - Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Ica
 - Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ica
 - Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Nazca

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pisco

Distrito Judicial de Junín

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Huancayo

Distrito Judicial del Santa

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chimbote

Artículo Segundo.- Exhortar a los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios incrementar el nivel de resolución en sus respectivos despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y El Santa, se evaluará los niveles de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa remitan al Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del quinto día de emitidas, copia de las resoluciones administrativas que expidan referidas a la distribución o redistribución de la carga procesal, así como la designación de jueces y de personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales materia de prórroga, según corresponda.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Ica, Junín y del Santa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

852114-3

Imponen medida disciplinaria de destitución a Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ramón Castilla - Caballcocha de la Corte Superior de Justicia de Loreto

INVESTIGACIÓN ODECMA
Nº 121-2011-LORETO

Lima, veintitrés de mayo de dos mil doce.

VISTA:

La Investigación ODECMA número ciento veintiuno guión dos mil once guión Loreto seguida contra SERGIO CORAL LINARES, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ramón Castilla - Caballcocha, Corte Superior de Justicia de Loreto, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número once, expedida con fecha catorce de setiembre de dos mil once, de fojas sesenta y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que se atribuye al servidor judicial Sergio Coral Linares no dar cuenta a su superior jerárquico del depósito efectuado por el señor Pelayo Baldeón Curi por la suma de doscientos nuevos soles, en el proceso de alimentos que le siguió Martha Gladys Rengifo Valencia, Expediente número

dos mil nueve guión treinta y cinco guión FA; así como, entregar al depositante recibo en el cual no figura su firma y sello de secretario judicial.

SEGUNDO. Que pese a estar debidamente notificado, conforme consta a fojas trece y veinte, el investigado no cumplió con emitir su descargo, por lo que fue declarado rebelde mediante resolución número tres, del quince de octubre de dos mil diez, de fojas veintiuno.

TERCERO. Que los cargos se encuentran acreditados con los siguientes medios probatorios:

a) La manifestación del señor Baldeón Curi, de fojas una, en la cual refiere que el doce de febrero de dos mil diez entregó al secretario judicial Coral Linares -en el local del Juzgado de Paz Letrado de Ramón Castilla - Caballcocha-, la cantidad de doscientos nuevos soles, a fin de cumplir con la pensión de alimentos a favor de sus hijos. Sin embargo, dicha suma jamás fue entregada a la madre de los menores, la señora Gladys Rengifo Valencia.

b) El recibo número uno, de fojas dos, del doce de febrero de dos mil diez, con el cual se acredita el depósito de doscientos nuevos soles efectuado por Baldeón Curi ante el órgano jurisdiccional antes mencionado.

CUARTO. Que a lo antes dicho, se suma la renuncia del secretario judicial investigado a defenderse de los cargos imputados, pues es omiso al descargo de las imputaciones formuladas en su contra -incluso fue notificado mediante edictos de fojas cuarenta y cuarenta y cinco con las actuaciones derivadas del presente procedimiento administrativo-. Asimismo, su condición de suspendido en el ejercicio de sus funciones por hechos de similar naturaleza -con la correspondiente propuesta de destitución- en la Investigación ODECMA número doscientos cincuenta y cinco guión dos mil diez guión Loreto.

QUINTO. Que, en consecuencia, a consideración de este Colegiado existe prueba suficiente que acredita la grave inconducta funcional del servidor judicial Coral Linares. Éste no sólo vulneró sus deberes previstos en los artículos 6° y 266°, inciso 5, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial -sustanciar la causa dentro del marco de los principios procesales y normas vigentes, así como dar cuenta al juez de los recursos y escritos, a más tardar al día siguiente de su recepción-. Sino también el artículo 9°, inciso 1, del Reglamento del Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, consistente en la proscripción de causar grave perjuicio al desarrollo de las incidencias y diligencias del proceso o en la realización de los actos procesales.

SEXTO. Que, finalmente, la conducta del servidor investigado no sólo afectó el proceso judicial citado precedentemente, sino también la imagen y respetabilidad del Poder Judicial, así como del cargo de secretario judicial -ver artículo 201°, incisos 2 y 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial-. Tanto más si la suma de dinero estaba destinada a satisfacer necesidades alimentarias, lo que agrava aún más el grado de reproche de su conducta. Por lo que debe ser destituido, conforme a lo prescrito en los artículos 13°, inciso 3, y 17°, del mencionado reglamento.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo Nº 381-2012 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; sin la intervención del señor Vásquez Silva, por encontrarse de licencia; de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de Destitución a Sergio Coral Linares, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ramón Castilla - Caballcocha, Corte Superior de Justicia de Loreto.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

852114-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 790-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación que antecede, la doctora Yolanda Yesenia Milagros Yacila Cuya, Juez del Vigésimo Juzgado Penal de Lima hace de conocimiento de esta Presidencia que se encuentra con licencia médica hasta el 08 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Vigésimo Juzgado Penal de Lima, debido a la licencia de la doctora Yacila Cuya.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSA YSABEL MEZA CRUZADO, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Penal de Lima, a partir del 11 de octubre al 08 de noviembre del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Yacila Cuya.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

852470-1

Conforman la Tercera Sala Laboral de Lima y designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 791-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se hace de conocimiento de esta Presidencia que la doctora Eliana Elder Araujo Sánchez, Presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima, hará uso de la licencia contemplada en el artículo 39 de la Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, a partir del 10 de los corrientes y por el término de Ley.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Tercera Sala Laboral de Lima, en reemplazo de la doctora Araujo Sánchez por la licencia antes mencionada.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MÁXIMO SAÚL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del 12 de octubre del presente año y por el término de Ley, en reemplazo de la doctora Araujo Sánchez; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrón	(P)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELA VILCHEZ TAPIA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, a partir del doce de octubre y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición en contrario.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

852473-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 417-2012.P-CSJCL/PJ

Mediante Oficio Nº 14870-2012-P-CSJCL/PJ, la Corte Superior de Justicia del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 417-2012.P-CSJCL/PJ, publicada en la edición del 3 de octubre de 2012.

DICE:

Artículo Décimo.- DISPONER que el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao, remita los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales que tiene a su cargo, al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao, para la continuación de su trámite hasta su culminación.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo.- DISPONER que el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, remita los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales que tiene a su cargo, al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao, para la continuación de su trámite hasta su culminación.

851402-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 788-2012-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio Nº 704-2012-RA-P-CSJLI/PJ la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 788-2012-P-CSJLI/PJ publicada en la edición del 11 de octubre de 2012.

DICE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 10 al 12 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de salud del doctor Vidal Morales, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Luisa Estela Napa Lévano Presidente
Dr. Carlos Hugo Falconí Robles (P)
Dr. César Augusto Vásquez Arana (P)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 10 al 12 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de salud del doctor Vidal Morales, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dr. Carlos Hugo Falconí Robles Presidente
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dr. César Augusto Vásquez Arana (P)

852527-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Disponen expedir títulos a favor de Fiscales Provinciales en los Distritos Judiciales de Huaura, Ucayali, Cañete y Cajamarca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 293-2012-CNM

Lima, 3 de octubre del 2012

VISTO:

El Oficio Nº 18920-2012-MP-FN-SEGFIN, de fecha 17 de setiembre de 2012, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acrede a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a)

Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio Nº 18920-2012-MP-FN-SEGFIN, del 17 de setiembre de 2012, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2399-2012-MP-FN del 14 de setiembre de 2012, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Agustín López Cruz, Fiscal Provincial Titular Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali y Juan Alberto Orihuela Legonia, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral del Distrito Judicial de Haural; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral del Distrito Judicial de Haural y Fiscal Provincial Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Nº 041-2008-CNM y Nº 446-2011-CNM del 19 de febrero de 2008 y 25 de noviembre de 2011, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Provincial en lo Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali y Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Haural, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Haural y Fiscal Provincial en lo Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, a favor de los doctores Agustín López Cruz y Juan Alberto Orihuela Legonia, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 27 de setiembre de 2012; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primer.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor AGUSTIN LOPEZ CRUZ, de Fiscal Provincial en lo Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Haural.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor AGUSTIN LOPEZ CRUZ, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Haural.

Cuarto.- Expedir el título a favor del doctor JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA, de Fiscal Provincial en lo Penal de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA
Presidente (e)
Consejo Nacional de la Magistratura

851467-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 294-2012-CNM

Lima, 3 de octubre del 2012

VISTO:

El Oficio Nº 18920-2012-MP-FN-SEGFIN, de fecha 17 de setiembre de 2012, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acrede a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 18920-2012-MP-FN-SEGFIN, del 17 de setiembre de 2012, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2400-2012-MP-FN del 14 de setiembre de 2012, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Yovana del Carmen Gálvez Berrios, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Cajamarca y Cristóbal Leonel Becerra Ríos, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Cajamarca, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 805-2005-CNM y N° 125-2012-CNM del 6 de abril de 2005 y 15 de mayo de 2012, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca y Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, a favor de los doctores Yovana del Carmen Gálvez Berrios y Cristóbal Leonel Becerra Ríos, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 27 de setiembre de 2012; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora YOVANA DEL CARMEN GALVEZ BERRIOS, de Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor CRISTOBAL LEONEL BECERRA RÍOS, de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora YOVANA DEL CARMEN GALVEZ BERRIOS, de Fiscal Provincial Penal de Mala del Distrito Judicial de Cañete.

Cuarto.- Expedir el título a favor del doctor CRISTOBAL LEONEL BECERRA RÍOS, de Fiscal Provincial en lo Penal de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA
Presidente (e)
Consejo Nacional de la Magistratura

851467-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombran Rector electo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el período 2012-2017

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RESOLUCIÓN N° 871-COG-P-UNICA-2012

Ica, 4 de setiembre del 2012

VISTO:

El Oficio N°344-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto de 2012, emitido por el Presidente del Comité Electoral Externo, poniendo en conocimiento las Resoluciones Presidenciales N° 105, 106 y 107-CEE-UNICA-2012 de fechas 29 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, como ente rector del sistema universitario del país y en mérito a lo previsto por el artículo 90º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, la Resolución N° 1365-2011-ANR, de la Asamblea Nacional de Rectores, en su Art. 3º establece que la Comisión de Orden y Gestión dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente hará las veces de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente hará las veces de Vicerrector Administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0721-2012-ANR de fecha 26 de Junio del 2012, la Asamblea Nacional de Rectores designa como Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica al Dr. Jorge Eduardo Villafuerte Recharte, Ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, en el artículo tercero de la Resolución pre citada en el considerando precedente, se amplía por setenta (70) días el plazo otorgado a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución N° 0506-2012-ANR de fecha 7 de mayo del 2012, se conforma el Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la autonomía y atribuciones previstas en el artículo 39º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, a fin de organizar y conducir el proceso electoral que permita conformar la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, mediante la elección de representantes Docentes y Estudiantes; así como la elección de los Decanos de las respectivas Facultades, Rector y Vicerrectores dentro del plazo establecido a la Comisión de Orden y Gestión; el Comité está integrado por el: Lic. Eduardo Maximiliano Vásquez Monge (Presidente), Mag. Enrique Gustavo García Talledo (Miembro) y Mag. Reynaldo Correa del Águila (Miembro);

Que, mediante Resolución N° 625-COG-P-UNICA-2012 de fecha 6 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2012 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cual consta de 02 Títulos, XIX Capítulos y 121 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias (Artículos 110º, 111º, 112º, y 113º) y 08 Disposiciones (Artículos 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º y 121º);

Que, con Resolución N° 626-COG-P-UNICA-2012 de fecha 06 de Junio del 2012, se aprueba el Cronograma de Proceso de Elecciones 2012 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el día 29 de agosto del 2012, al amparo de la Resolución N° 626-COG-P-UNICA-2012, se reunieron los Decanos electos y encargados, los representantes de los Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria de la UNICA, verificándose la asistencia de cuarenta y cuatro (44) representantes docentes y treinta y cinco (35) representantes estudiantes a la Asamblea Universitaria, prescindiendo de trece (13) estudiantes en aplicación del Tercio móvil, de esta manera configurándose el quórum de ley con sesenta y seis (66) Delegados. Con posterioridad a la instalación de la Asamblea Universitaria, se procedió a la elección de la Mesa Electoral y realizado el escrutinio de Ley, se contabilizaron sesenta y uno (61) votos a favor del Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, cuatro (04) votos nulos y un (01) voto en blanco; de esta manera se eligió como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017;



Estando al Oficio N° 344-CEE-UNICA-2012, la Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012, ambas de fecha 29 de Agosto del 2012, al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 29 de Agosto del 2012 y; en uso de las atribuciones conferidas a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NOMBRAR al Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Docente Principal a D.E. Rector electo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendiendo desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución al interesado, Comité Electoral Externo, Asamblea Nacional de Rectores, dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y autoridades de la Región, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE
Comisión de Orden y Gestión
Presidente

CARLOS A. CABRERA TRUJILLO
Comisión de Orden y Gestión
Secretario General

852097-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1437

Lima, 24 de setiembre de 2012

Visto el expediente STDUNI: 31287, de fecha 20 de agosto del 2012, presentado por el señor Juan Carlos Oré Astudillo, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Carlos Oré Astudillo, identificado con DNI N° 10043564, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 20-08-2012 precisa que el diploma del señor Juan Carlos Oré Astudillo, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 09, página 273, con el número 27030-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 820-2012/1er. VR, de fecha 18 de setiembre del 2012, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 41-2012 realizada el 17-09-2012; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 30 del 19 de setiembre del 2012 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sistemas, al señor Juan Carlos Oré Astudillo;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 52º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición del duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias

con mención en Ingeniería de Sistemas, de don JUAN CARLOS ORÉ ASTUDILLO, otorgado el 07 de marzo de 2007, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

851771-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Confirman Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY que declaró fundado recurso de reconsideración formulado por el alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara

RESOLUCIÓN N° 687-2012-JNE

Expediente N° J-2012-00809

Lima, veinticuatro de julio de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 24 de julio de 2012, el recurso de apelación interpuesto por John Wilber Contreras Jiménez contra el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, que rechazó el pedido de suspensión de Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por la comisión de falta grave señalada en el reglamento del concejo municipal, en aplicación del artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Del pedido de suspensión

Mediante escrito, recibido con fecha 16 de marzo de 2012, John Wilber Contreras Jiménez, regidor del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, solicitó la suspensión de Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del referido concejo distrital, alegando que este incurrió en la causal de falta grave establecida en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8, del Reglamento Interno de Concejo (en adelante RIC).

Alegó que el alcalde afectó su honor y buen nombre con agravios escritos y verbales realizados ante diversas instituciones y en los medios de comunicación. Manifestó que el alcalde lo denunció penalmente, acusándolo falsamente de haberle lanzado una grabadora, que además lo insultó y amenazó, y que finalmente señaló que padecería de esquizofrenia paranoide, haciendo públicos estos hechos de carácter médico. De otro lado, una historia clínica con datos distorsionados sobre su salud mental fue distribuida por funcionarios municipales a los medios de comunicación, afectando la imagen institucional de la municipalidad, al hacerse conocidos por la opinión pública.

Descargos de Elvis David Delgado Bacigalupi

El 26 de abril de 2012, el referido alcalde presentó su escrito absolviendo la solicitud de suspensión, rechazándola, argumentando que no incurrió en falta grave pues su denuncia penal está arreglada a ley; dice, además, que este es el segundo pedido de suspensión efectuado por el regidor en su contra en base a los mismos argumentos falsos que una petición anterior, por lo que no procede que se le acuse nuevamente por los mismos hechos, que ya fueron desestimados por el Jurado Nacional de Elecciones.

Posición del Concejo Distrital de Yanahuara

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2012-MDY, de fecha 27 de abril de 2012, uno de los puntos de la agenda fue la solicitud de suspensión del alcalde, la cual fue aprobada por la mayoría de los asistentes por cuatro votos a favor, una abstención y un voto en contra. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 011-2012-MDY.

Recurso de reconsideración interpuesto por Elvis David Delgado Bacigalupi

El 7 de mayo de 2012, Elvis David Delgado Bacigalupi y el regidor José Augusto Arce Paredes presentaron un recurso

de reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 011-2012-MDY, solicitando que sea revocado y se declare infundada la solicitud de suspensión, pues, afirma, las causales de este pedido de suspensión ya fueron resueltas por el Jurado Nacional de Elecciones y, por ello, ya no cabe un doble pronunciamiento en aplicación del principio non bis in idem.

Posición del Concejo Distrital de Yanahuara ante el recurso de reconsideración

En la Sesión Ordinaria N° 008-2012-MDY, del 28 de mayo de 2012, y continuada el 31 de mayo de 2012, uno de los puntos de la agenda fue el recurso de reconsideración interpuesto por el alcalde. El concejo resolvió declarando fundado el recurso y sin efecto el acuerdo municipal que aprobó la suspensión del alcalde por tres votos a favor y dos en contra. Cabe señalar que la regidora Victoria María Munive García de Meza se retiró antes de la votación, pero sí estuvo presente al inicio de la sesión. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 015-2012-MDY.

Consideraciones del apelante

Con fecha 7 de junio de 2012, John Wílber Contreras Jiménez interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo Municipal N° 015-2012-MDY, señalando que los argumentos de su solicitud de suspensión son distintos de los de su anterior solicitud, y no es aplicable el principio non bis in idem. Afirma que el alcalde no podía intervenir en la votación de la sesión de concejo que resolvió su recurso de reconsideración, en aplicación del artículo 89 del RIC y, por ello, se debe declarar nula la sesión y el acuerdo municipal respectivos.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, este colegiado considera que la cuestión que se debe resolver es si Elvis David Delgado Bacigalupi ha incurrido en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, y en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8 del RIC.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Consideraciones generales

1. El Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones N° 409-2009-JNE, N° 680-2011-JNE, N° 485-2011-JNE, entre otras, ha establecido lo siguiente: a) Las faltas deben estar señaladas previamente en el RIC correspondiente (principios de legalidad y tipicidad); b) Su comisión debe afectar principios y valores de la actuación municipal (principio de lesividad); c) Debe existir relación directa entre los miembros del concejo municipal a quienes se pretende sancionar y la conducta considerada (principio de culpabilidad); y d) La conducta atribuida válidamente debe subsumirse en aquella otra descrita de manera abstracta en el RIC.

2. El Concejo Municipal de Yanahuara, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDY, de fecha 25 de mayo de 2011, y publicada en el diario La República al día siguiente, aprobó el RIC y estableció que constituyen faltas graves, entre otras, las siguientes:

“Artículo 87.- Falta grave

Se considera falta grave:

[...]

4.- El agravio verbal, físico y moral entre los miembros del concejo municipal.

[...]

7.- Difundir y/o hacer denuncias falsas en los medios de comunicación sin prueba documental, que dañen la imagen institucional del alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad.

8.- La práctica de actividades o acciones basadas en falsedades que directa o indirectamente afecten la imagen institucional de la municipalidad.

[...]"

Análisis del caso concreto

De la vulneración del non bis in idem y del trámite del recurso de reconsideración establecido en el RIC

3. Previamente, debe determinarse si el derecho y principio del non bis in idem fue vulnerado, como denuncia el alcalde en su apelación, pues, de ser así, carecerá de sentido continuar con el análisis de las alegaciones y pruebas aportadas por las partes. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha declarado en la Sentencia N° 3495-2011-PHC/TC, que el non bis in idem es un derecho que tiene un doble carácter: procesal y material. El carácter procesal implica respetar, de modo irrestricto, el

derecho de una persona de no ser enjuiciado dos veces por el mismo hecho, o no ser juzgado dos veces por los mismos hechos y, en su carácter material, expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción.

4. El pedido de suspensión anterior que menciona el alcalde Elvis David Delgado Bacigalupi es el que se trató con el Expediente N° J-2012-0157, en el cual se declaró fundada la apelación del referido alcalde y, por ende, revocó el acuerdo que lo suspendió y dejó sin efecto la sanción de suspensión por falta grave, mediante Resolución N° 184-2012-JNE. En ese proceso, el regidor John Wílber Contreras Jiménez alegó que el alcalde lo denunció ante la Tercera Fiscalía Especializada de Arequipa por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, denuncia que fue archivada.

5. De lo expuesto, tenemos que los hechos materia de este proceso no son los mismos del anterior, ya que en los presentes autos la supuesta falta grave del alcalde deriva de la denuncia penal por delito contra la libertad, tipo penal distinto al delito contra la vida el cuerpo y la salud que fue el sustento de aquella solicitud de suspensión. Finalmente, el alcalde no fue sancionado en aquel proceso, por lo que el non bis in idem no fue vulnerado.

6. En reiterada jurisprudencia, como en la Resolución N° 184-2012-JNE, antes citada, este Supremo Tribunal Electoral resolvió que en los procedimientos de suspensión y vacancia todos los miembros del concejo municipal que no estén impedidos de emitir su voto, deben hacerlo, ya sea a favor o en contra, y están prohibidos de inhibirse de votar, en aplicación de los artículos 11 de la LOM y 101 de la LPAG. Asimismo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración es de ocho días hábiles, conforme al artículo 208 de la LPAG, y no un día, como señala el artículo 90 del RIC. En ese sentido, es menester que el concejo municipal adquiera el artículo 90 del RIC a las normas y resoluciones antes mencionadas, y no establezca prohibiciones o plazos no contemplados en aquellas.

Del derecho al honor y a la libertad de expresión

7. Los derechos al honor y a la libertad de expresión –entendido como manifestación de opiniones o juicios de valor– y de información –entendido como imputación o narración de hechos concretos– gozan de igual valor constitucional, tal como decreto la Corte Suprema de Justicia de la República en el Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, del 13 de octubre de 2006. Según el Supremo Tribunal de justicia ordinaria, se debe analizar si se presenta una causa de justificación –es decir, si la conducta sujeta a valoración penal constituye o no un ejercicio de las libertades de expresión e información–, para considerar que estamos ante el ejercicio legítimo de un derecho, lo que se hace en función a dos criterios.

8. El primer criterio está referido al ámbito sobre el que recaen las expresiones calificadas de ofensivas para el honor de las personas, las que deben incidir en la esfera pública y no en la intimidad de las personas. Tratándose de personajes públicos o de relevancia pública –en este caso un regidor y un alcalde– la protección que les da la ley disminuye en aras de interés general en juego y, por lo tanto, deben soportar cierto riesgo a que sus derechos subjetivos resulten afectados por expresiones o informaciones críticas.

9. El segundo criterio está referido a los requisitos del ejercicio de las libertades de información y de expresión, se debe respetar el contenido esencial de la dignidad de la persona. En primer lugar, no están amparadas las frases objetiva o formalmente injuriosas, los insultos e insinuaciones insidiosas o vejaciones –no importando si son ciertas o si los juicios de valor son correctos–, pues resultan impertinentes y materializan un desprecio por la personalidad ajena. Si está permitido que se realice una evaluación personal, por desfavorable que sea, de una conducta, pero no lo está emplear calificativos que, apreciados en su significado usual y en su contexto, evidencian menoscropio o animosidad. En segundo lugar, quien emite las afirmaciones debe ser consciente de que dice la verdad, y que debe comprobar esa información.

Análisis de las imputaciones de falta grave por las causas del artículo 87, numerales 4, 7 y 8 del RIC

10. Corresponde establecer si es que la denuncia penal y las expresiones del alcalde contra el regidor constituyen faltas graves y, por lo tanto, causales de vacancia. Como consta en autos, en sus manifestaciones a nivel policial y fiscal, el alcalde afirmó que el regidor padecería de esquizofrenia paranoide, empero, la denuncia penal que interpuso fue, finalmente, desestimada por la fiscalía.



11. Es menester tener presente que cualquier ciudadano puede recurrir al órgano jurisdiccional a formular denuncias o demandas en ejercicio de su derecho de acción, tal como hizo el alcalde Elvis David Delgado Bacigalupi. Sancionarlo por ello implicaría un accionar no solo ilegal sino también arbitrario por parte de este Supremo Tribunal Electoral –entendido el concepto de arbitrario en sus acepciones de decisión infundada desde la perspectiva jurídica y contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica, como lo definió el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC–, habida cuenta que la referida autoridad actuó en el ejercicio legítimo de un derecho –el derecho de acción–, y, por otro lado, los dichos del alcalde no constituyen agravios en atención al primer criterio ya señalado. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 4, del RIC.

12. No está acreditado que el alcalde haya realizado denuncia alguna ante los medios de comunicación contra John Wilber Contreras Jiménez, ni que haya distribuido su historia clínica a los medios, ya que de los recortes periodísticos que obran en autos se advierte que contienen informes efectuados por dichos medios de comunicación en los cuales se recogen varios de los hechos ya mencionados, mas no reproducen una declaración o denuncia específica contra el regidor. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 7, del RIC.

13. No está acreditado que Elvis David Delgado Bacigalupi haya realizado actividades o acciones basadas en falsedades, pues las denuncias fueron materializadas en ejercicio de su derecho de acción. La imagen institucional de la municipalidad no puede verse afectada por estos hechos puesto que los medios de comunicación se limitaron a cumplir con su labor al difundirlos, ya que atañen a personajes públicos. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 8, del RIC.

14. En conclusión, como ha quedado demostrado en autos, los hechos alegados por el solicitante de la suspensión no han conllevado la comisión de faltas graves señaladas en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8, del RIC, en aplicación del artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, razón por la cual el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por John Wilber Contreras Jiménez y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, de fecha 6 de junio de 2012, que declaró fundado el recurso de reconsideración formulado por Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por la comisión de falta grave.

Artículo Segundo.- REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a que en lo sucesivo cumplan de manera rigurosa los procedimientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las resoluciones de este Supremo Tribunal Electoral, bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- OTORGAR a los miembros del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, el plazo de treinta días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que adecúen el Reglamento Interno del Concejo a las normas y resoluciones mencionadas en los considerandos de la presente resolución, vencido el cual deberán informar a este órgano colegiado de las acciones efectuadas y demostrar que realizaron las adecuaciones requeridas, bajo apercibimiento de ser denunciados por delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en caso de incumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

852267-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175-2012-J/ONPE

Lima, 10 de octubre de 2012

VISTOS: Memorando N° 389 y 391-2012-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 2066-2012-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 649-2012-ORRHH-OGA/ONPÉ de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 230-2012-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Memorando N° 2066-2012-OGPP/ONPE la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la existencia de recursos presupuestales para cubrir la plaza N° 012 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2011-J/ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefataurales Nos. 237-2011-J/ONPE y 070-2012-J/ONPE; correspondiente al cargo de confianza de Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 649-2012-ORRHH-OGA/ONPE, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que la señora Elizabeth Rocío Bravo Oviedo, reúne los requisitos mínimos recomendados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 141-2011-J/ONPE, 244-2011-J/ONPE y 088-2012-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 12 de octubre de 2012, a la señora Elizabeth Rocío Bravo Oviedo, en el cargo de confianza de Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 012 del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa

851515-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nºs. 2558, 2559 y 2560-2012-MP-FN

Mediante Oficio Nº 20717-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nºs. 2558, 2559 y 2560-2012-MP-FN, publicadas en la edición del 29 de setiembre de 2012.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2558-2012-MP-FN

Artículo Quincuagésimo Tercero:

DICE:

“...WILLIAN ARMANDO GASTULO PORTILLA...”

DEBE DECIR:

“...WILLIAM ARMANDO GASTULO PORTILLA...”

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN

Artículo Tercero:

DICE:

“...DAVID PAYE APAZA...”

DEBE DECIR:

“...DAVID ALBERTO PAYE APAZA...”

Artículo Cuarto:

DICE:

“...YUL ANYOSA CHUJANDAMA...”

DEBE DECIR:

“...YUL JAVIER ANYOSA CHUJANDAMA...”

Artículo Décimo Tercero:

DICE:

“...DAVID PAYE APAZA, Fiscal Provincial Provisional...”

DEBE DECIR:

“...DAVID ALBERTO PAYE APAZA, Fiscal Provincial Provisional...”

Artículo Décimo Octavo:

DICE:

“...WILLIAM CHARLES SALIS MAYLLE...”

DEBE DECIR:

“...CHARLES WILLIAM SALIS MAYLLE...”

Artículo Vigésimo:

DICE:

“...RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional...”

DEBE DECIR:

“...RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO, Fiscal Adjunto Provincial Titular...”

Artículo Trigésimo Cuarto:

DICE:

“...YUL ANYOSA CHUJANDAMA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional...”

DEBE DECIR:

“...YUL JAVIER ANYOSA CHUJANDAMA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional...”

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2560-2012-MP-FN

Artículo Segundo:

DICE:

“..., designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi.”

DEBE DECIR:

“..., designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi; con reserva de su plaza de origen.”

852524-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nºs. 2574 y 2575-2012-MP-FN

Mediante Oficio Nº 20714-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nºs. 2574 y 2575-2012-MP-FN, publicadas en la edición del 29 de setiembre de 2012.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2574-2012-MP-FN

Artículo Cuadragésimo Noveno:

DICE:

“...Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas...”

DEBE DECIR:

“...Primera Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas...”

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2575-2012-MP-FN

Artículo Tercero:

DICE:

“...ERICK CARLOS MARINOS TORREJON...”

DEBE DECIR:

“...ERICK CARLOS MARIÑOS TORREJON...”

Artículo Cuarto:

DICE:

“...NICOLE NICE TORRES MARQUINA ...”

“...AUDRY LLINET LACHI PINEDO...”

DEBE DECIR:

“...NICE NICOLE TORRES MARQUINA...”

“...AUDREY LLINET LACHI PINEDO...”

Artículo Noveno:

DICE:

“...Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali...”

DEBE DECIR:

“...Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto...”

Artículo Décimo:

DICE:

“...Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali...”



DEBE DECIR:

"...Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto..."

Artículo Décimo Primero:

DICE:

"...AUDREY LLINET LACHI PINEDO..."

DEBE DECIR:

"...AUDREY LLINET LACHI PINEDO..."

Artículo Décimo Segundo:

DICE:

"...YESICA GUADALUPE MORI ROJAS..."

DEBE DECIR:

"...YESICA GUADALUPE MORI ROJAS..."

Artículo Vigésimo Sexto:

DICE:

"...NICOLE NICE TORRES MARQUINA..."

DEBE DECIR:

"...NICE NICOLE TORRES MARQUINA..."

Artículo Trigésimo Cuarto:

DICE:

"...ANTONIO BENJAMIN ROTONDO DALL'ORSO..."

DEBE DECIR:

"...JAIME ANTONIO BENJAMIN ROTONDO DALL'ORSO..."

Artículo Trigésimo Quinto:

DICE:

"...Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ucayali..."

DEBE DECIR:

"...Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón..."

852523-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga para la enajenación de bienes adjudicados y recuperados

RESOLUCIÓN SBS Nº 7011-2012

Lima, 17 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. (CMAC Paita), para que se le

autorice la prórroga para la enajenación de tres (03) bienes inmuebles adjudicados y recuperados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que cuando como consecuencia del pago de una deuda contraída previamente y de buena fe, se reciba o adjudique en pago total o parcial, bienes muebles o inmuebles, la entidad financiera debe enajenarlos en el plazo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado por la Superintendencia por una sola vez y por un máximo de seis (6) meses;

Que, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS Nº 1535-2005 y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, dispone que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento, y señala que las solicitudes presentadas sin dicha anticipación serán rechazadas;

Que, se ha verificado que la CMAC Paita ha cumplido con presentar dentro del mencionado plazo, la información mínima requerida para la aprobación de la prórroga en los tres (03) bienes inmuebles materia de la solicitud, conforme lo señala el artículo 4º del Reglamento, y el procedimiento Nº 33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" y por el Departamento Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 215º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento para el Tratamiento de Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, y la Resolución SBS Nº 6850-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A. la prórroga de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de un (01) año de cada uno de los bienes adjudicados y recuperados que a continuación se detallan, para proceder a su enajenación conforme a ley;

1. Inmueble ubicado en Calle Prolongación Arica Nº 1232, Yurimaguas – Distrito de Yurimaguas, Provincia del Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

2. Predio urbano ubicado en Jr. Teobaldo Rengifo Mz. 38 Lote 16 – Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

3. Predio urbano ubicado en el Centro Poblado Cuchareta, Sector Cuchareta Alta Mz. D2 Lote 3 - Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

852087-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Amazonas, Apurímac e Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 7466-2012

Lima, 28 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC

Piura) para que esta Superintendencia autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales en los departamentos Amazonas, Apurímac e Ica;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 03 de agosto de 2012 se aprobó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) la apertura de cinco (05) oficinas especiales, en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 7466-2012

	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección Agencia
1	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Jr. Juan Velasco Alvarado Mz. N° Lote 5 A del AA.HH Juan Velasco Alvarado
2	Amazonas	Bagua	Imaza	Av. Principal Mz. 08, Lote 4
3	Amazonas	Bongará	Jazán	Mz. 39 Lote 11 (Jr.Sacsahuaman Nº 132) del Centro Poblado Pedro Ruiz
4	Apurímac	Abancay	Curahuasi	Jr. Arequipa N° 407, 409 y 411 y Jr. Santa Catalina N° 201 y 203
5	Ica	Ica	Parcona	Centro Poblado de Parcona (Primera Etapa) Mz. S-1 Lote 03

851805-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Autorizan implementación de paraderos de transporte regular en la zona denominada "Puente Nuevo", conformada por la Vía de Evitamiento y las avenidas José Carlos Mariátegui, Chinchaysuyo, Pirámide del Sol, Primero de Mayo e Independencia

**GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 9808-2012-MML/GTU-SRT**

Lima, 3 de octubre del 2012

VISTOS:

El Documento Simple N° 36294-2012 de fecha 23 de febrero de 2012, y el Informe N° 501-2012-MML/GTU-SETT de fecha 20 de setiembre del 2012 emitido por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte respecto a la implementación de Paraderos de Transporte Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acápite 7.1 del inciso 7 del artículo 161º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

la Municipalidad Metropolitana de Lima goza de un régimen especial, de conformidad al Artículo 198º de la Constitución, teniendo en materia de transportes y comunicaciones funciones especiales, entre las que se encuentra "7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que, la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7º establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, el artículo 100º de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte, tránsito y viabilidad en la provincia de Lima;

Que, el inciso 4 del artículo 103º de la Ordenanza N° 812-MML, establece que:"Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Regulación de Transporte las siguientes: 4) Otorgar licencias, autorizaciones o permisos para el servicio de transporte público regular y no regular, pesado y de carga, dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 41 del artículo 5º de la Ordenanza N° 1599-MML define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas";

Que, mediante Documento Simple N° 36294-2012 de fecha 23 de febrero de 2012 el Alcalde de El Agustino invita a la Gerencia de Transporte Urbano a una reunión de trabajo para desarrollar acciones conjuntas a fin de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, accidentes de tránsito, problemas de congestión en la zona determinada como Puente Nuevo;

Que, mediante Informe N° 008-2010-DP/AMÁSPPI. SP denominado "Seguridad Vial y Puntos Negros en Lima Metropolitana" elaborado por la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, se exhorta a la Municipalidad de Lima a tomar acciones inmediatas a fin de mitigar los impactos generados por esta problemática;

Que, mediante el Informe N° 501-2012-MML/GTU-SETT de fecha 20 de setiembre del 2012, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte considera conveniente la implementación de paraderos de transporte público por los siguientes fundamentos: a) Que, se han identificado en la zona de evaluación denominada "Puente Nuevo", (conformada por la Vía de Evitamiento, la Av. Jose Carlos Mariátegui, la Av. Chinchaysuyo, la Av. Pirámide del Sol, la Av. Primero de Mayo y la Av. Independencia), la convergencia de muchos recorridos de rutas autorizadas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, b) Que, de acuerdo a la Subgerencia de Regulación del Transporte actualmente están autorizadas a operar en este intercambio vial y en las vías que lo conforman, un total de 87 Rutas, de las cuales 73 son autorizadas por parte de la GTU- Lima y 14 por la GGTU - Callao; las mismas que actualmente no cuentan con paraderos de transporte urbano autorizados, c) Que, de acuerdo a la verificación realizada, la Av. Jose Carlos Mariátegui genera la mayor congestión vehicular dentro de este intercambio, esto por motivos de concentrarse giros vehiculares en este punto por las unidades de aquellas rutas con destino hacia el sur y este de Lima (VES, VMT, SJM, SJL, Ate, Santa Anita), las cuales ocupan la vía pública por períodos de hasta 30 minutos, con la finalidad de llenar las unidades con pasajeros reduciendo el ancho útil de la vía y ocupando 03 de los 04 carriles existentes, d) Que, con la finalidad de mejorar la viabilidad en las vías que conforman este intercambio se ha previsto realizar acciones de gestión de tránsito, principalmente en una distribución de paraderos considerando como criterios, ubicaciones que permitan darle mayor fluidez al tránsito en las vías y la agrupación de rutas por paradero según orígenes y/o destinos autorizados, y e)

Que, de acuerdo a los orígenes y destinos autorizados en las rutas que componen los giros detallados anteriormente (Por parte de la GTU-MML o por la GGTU-CALLAO), se propone establecer paraderos universales y paraderos diferenciados a grupos específicos de rutas según sus orígenes y/o destinos autorizados, a fin de descongestionar la Av. 1ra de Mayo (Antes del cruce con la Av. Jose Carlos Mariátegui) siendo el Primer Grupo: Hacia San Juan de Lurigancho y el Segundo Grupo: Hacia Santa Anita, Ate, Lurigancho Chosica, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Pachacamac y Chorrillos;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines

para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181 - Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, la Ordenanza Nº 1599-MML y el Informe Nº 501-2012-MML/GTU-SETT de fecha 20 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la implementación de paraderos de transporte regular, tal y como se detalla a continuación:

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Chinchaysuyo	Ca. Los Amautas			1	

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		N-S		S-N	
		AC	DC	AC	DC
Av. Piramide del Sol	Av. Malecón Checa	1			

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. 1ro de Mayo	Ca. Emeritas		1		
	Ca. Caribe			1	

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Independencia	Psje. Jacobo (Vía Secundaria)	1			
	Av. Jose Carlos Mariátegui	1			
	Ca. Begazo	1			



Artículo 2º.- Los Paraderos Autorizados serán paraderos de tipo universal y paraderos diferenciados según se detallan en el Artículo 1º, siendo de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3º.- Los Paraderos Autorizados deberán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva que permita una adecuada orientación de los operadores y usuarios de acuerdo a la agrupación efectuada (universal, Grupo A y Grupo B), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4º.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5º.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6º.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7º.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

851842-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican D.A. Nº 014-2012-MDC respecto a nuevas fechas de programación de rezagados para personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2012-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO; El Expediente Nº 15047-2012 de fecha 16.08.2012, presentado por la Corporación Los Triunfadores "CORTRIUNFA"; el Expediente Nº 15095-2012 de fecha 17.08.2012, presentado por la E.I.R.L. "El Músico"; el Expediente Nº 15177-2012 de fecha 20.08.2012, presentado por los Asociados de la Asociación de Transporte de Pasajeros "El Amauta"; el Informe Nº 331-2012-SGTT-GDU/MC de fecha 10.09.2012, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe Nº 781-2012-GDU/MC de fecha 12.09.2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 692-2012-GAJ-MDC de fecha 20.09.2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 195º establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 42º establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81º referido al tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 3.2) estable: "Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, el Decreto de Alcaldía Nº 014-2012-MDC, de fecha 08.08.2012, decretó aprobar las fechas de programación de rezagados para todas las personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, para lo cual la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte deberá tomar la previsiones del caso para su ejecución acorde a la normatividad vigente. Asimismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Cuadro de Infracción y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores de la Municipalidad de Comas, que se registra como Anexo de la Ordenanza Nº 011-2000-C/MC

476142

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 12 de octubre de 2012

de fecha 14.04.2000 y sus modificatorias; la Ordenanza Nº 047-C/MC de fecha 31.05.2002; la Ordenanza Nº 109-C/MC de fecha 04.01.2004 y la Ordenanza Nº 178-2005-C/MC de fecha 28.12.2005;

Que, mediante Informe Nº 331-2012-SGTT-GDU/MC, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte indica la existencia de un error material en el Decreto de Alcaldía Nº 014-2012-MDC del 14.08.2012 por lo que solicita la modificación respectiva a fin de no generar malestar a los administrados del Servicio Especial de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores;

Que, mediante Informe Nº 781-2012-GDU/MC, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la modificación del Decreto de Alcaldía Nº 014-2012-MDC del 14.08.2012, que aprueba fecha de rezagados para la evaluación de constataciones de características de vehículos 2012;

Que, mediante Informe Nº 692-2012-GAJ-MDC de fecha 20.09.2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que con la aprobación de un nuevo cronograma se reafirma el compromiso de encaminar el tema de la formalización de dicho servicio, a través de los requisitos señalados en la Ordenanza Nº 331-MDC modificado por la Ordenanza Nº 351-MDC, específicamente, la obligación de las personas jurídicas de transportistas de someterse a la revisión de las características de sus vehículos contenidas en dicha norma. Por lo que es precedente la modificación del Decreto de Alcaldía Nº 014-2012-MDC de fecha 14.08.2012 el mismo que aprueba la ampliación de fechas para las personas jurídicas que se presentaron a la constatación de características en vehículos menores del año 2012, debiendo expedirse un nuevo Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 331-MDC; Ordenanza Nº 351-MDC y los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y demás normatividad pertinente;

DECRETA:

Artículo Único.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía Nº 014-2012-MDC de fecha 14.08.2012 respecto de las nuevas fechas de programación de rezagados para todas las personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, según Cuadro Adjunto, el mismo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

PROGRAMACION DE REZAGADOS PARA LAS PERSONAS JURIDICAS CON RESOLUCION DE GERENCIA PARA LA CONSTATAACION DE CARACTERISTICAS 2012

Nº	PERSONA JURIDICA	FECHA	HORARIO
1	ASOCIACION DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS LA AMISTAD	15-16 AGOSTO	8:30 A 17:00 HR
2	ASOCIACION TAXI A SU SERVICIO LOS SINCCHIS	17 AGOSTO	08:30 A 12.30 HR
3	ASOCIACION DE TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES APOSTOL SAN JUAN BAUTISTA	20 AGOSTO	08:30 A 12.30 HR
4	ASOCIACION DE MOTOTAXIS AMIGOS UNIDOS	21-22 AGOSTO	8:30 A 17:00 HR
5	EMPRESA DE MULTISERVICIOS LOS ANDES S.A.C.	23-24 AGOSTO	8:30 A 17:00 HR
6	EMPRESA DE TRANSPORTE VADONISS S.A.C.	27 AGOSTO	08:30 A 13:00 HR
7	ASOCIACION DE TRANSPORTE DE SERVICIO MENOR CORAZON DE JESUS	28-29 AGOSTO	8.30 A 17.00 HR
8	EMPRESA MOTUPE EXPRESS S.A.	31 AGOSTO	8:30 A 13:00 HR
9	ASOCIACION DE MOTOTAXIS HUAQUILLAY	31 AGOSTO	14:00 A 16:30 HR
10	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS COMAS EXPRESS S.A. ETSECEXSA	3 SETIEMBRE	8.30 A 17.00 HR

Nº	PERSONA JURIDICA	FECHA	HORARIO
11	EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES EL TIGRE S.A.	4 SETIEMBRE	8:30 A 17:00 HR
12	ASOCIAACION DE TRANSPORTE FUTURO PERU	5 SETIEMBRE	8:30 A 13:00 HR
13	ASOCIAACION DE MOTOTAXIS SAN IGNACIO DE LOYOLA	5 SETIEMBRE	14:00 A 17:00 HR
14	CORPORACION EMPRESARIAL EL ALAMO S.A.	6 SETIEMBRE	8:30 A 15:00 HR
15	ASOCIAACION DE MOTO TAXIS AMOR Y PAZ	7 SETIEMBRE	08:30 A 10:00 HR
16	TRANSPORTES Y SERVICIOS GOLDEN RUDER S.A	7 SETIEMBRE	10:00 A 12:00 HR
17	ASOCIAACION DE TRANSPORTES DE MOTOTAXIS TUPAC AMARU	7 SETIEMBRE	14:00 A 17:00 HR
18	SERVICIOS DE TRANSPORTES INDEPENDIENTES SOCIEDAD ANONIMA SETRIN S.A.	10 SETIEMBRE	08:30 A 10:00 HR
19	EL MUSICO EIRL	10 SETIEMBRE	10:00 A 12:00 HR
20	EMPRESA DE TRANSP. ALVARADO S.A.C	10 SETIEMBRE	14:00 A 17.00 HR
21	CORPORACION DE TRANSP. LYNDON FRANK S.A.C.	11 SETIEMBRE	08:30 A 13:00 HR
22	EMPRESA HUASCARAN VISA EXPRESS S.A.C.	11 SETIEMBRE	14:00 A 15:00 HR
23	EMPRESA DE INVERSIONES Y NEGOCIOS VILLA JUANITA S.A.C. - INVIJU S.A.C.	11 SETIEMBRE	15:00 A 17:00 HR
24	CONSORCIO MAKARDI S.A.C.	11 SETIEMBRE	17:00 A 18:00 HR
25	EMPRESA DE TRANSP. E INVERSIONES EL PARRAL S.A.C.	12 SETIEMBRE	08:30 A 11:00 HR
26	EMPRESA DE TRANSP. Y MULTISERVICIOS ALAMO S.A.C.	12 SETIEMBRE	11:00 A 13:00 HR
27	EMPRESA DE TRANSP. Y SERV. EL BUEN SEMBRADOR S.A.C.	12 SETIEMBRE	14:00 A 15:00 HR
28	EMPRESA DE TRANSPORTE LOS ANGELES ROJOS S.A.	13-14 SETIEMBRE	8.30 A 17:00 HR
29	ASOCIAACION DE TRANSPORTES UNIDOS SEÑOR DE LOS MILAGROS	17 SETIEMBRE	8.30 A 17:00 HR
30	ASOCIAACION DE MOTOTAXIS LOS INCAS DEL CONO NORTE	18-19 SETIEMBRE	8.30 A 17:00 HR
31	ASOCIAACION DE MOTOTAXI MILAGRO DE JESUS DEL CONO NORTE	20 SETIEMBRE	08:30 A 17.00 HR
32	ASOCIAACION DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS LOS HALCONES DE CARABAYLLO	21 SETIEMBRE	08:30 A 11:00 HR
33	ASOCIAACION DE MOTOTAXIS SUIZA PERUANA	21 SETIEMBRE	14:00 A 17:00 HR
34	ASOCIAACION DE MOTOTAXIS EMANUEL (ANTES UNIDOS EL HUASCARAN)	24 SETIEMBRE	11:00 A 13:00 HR
35	EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL DE MOTOTAXIS EL NUEVO MILLENIUM S.A. (Ex ASOCIAACION DE SERVICIOS ESPECIALES MOTOTAXIS EL MILLENUM)	24 SETIEMBRE	14:00 A 17:00 HR
36	CORPORACION QUIRE SRL	25 SETIEMBRE	08:30 A 13:00 HR
37	EMPRESA DE TRANSPORTE E INVERSIONES LOS ANGELES S.A.	26 SETIEMBRE	8:30 A 13:00 HR
38	ASOCIAACION DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS HONDA	26 SETIEMBRE	14:00 A 17:00 HR
39	ASOCIAACION DE TRANSPORTISTAS DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DE CARABAYLLO	27 SETIEMBRE	8.30 A 13:00 HR
40	EMPRESA DE TRANSPORTE SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - COLLIQUE S.A.C	27 SETIEMBRE	14:00 A 15:30 HR
41	ASOCIAACION DE TRANSPORTES ESPECIALES SARITA COLONIA	28 SETIEMBRE	08:30 A 13:00 HR



Nº	PERSONA JURIDICA	FECHA	HORARIO
42	MULTISERVI HUASCARAN S.A.C.	01 OCTUBRE	08:30 A 10:00 HR
43	EMP.DE SERVICIOS ESPECIALES HUASCARAN DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SERESHUAS SRL	01 OCTUBRE	10:00 A 13:00 HR
44	EMPRESA MOTOTAXI ESCORPION ROSADO UNIDOS COLLIQUE S.A.C. - EMERU S.A.C.	01 OCTUBRE	14:00 A 17:00 HR
45	EMPRESA MANRIOLI S.A.C.	01 OCTUBRE	08:30 A 09:30 HR
46	EMPRESA DE TRANSPORTE. FOR LYON S.A.C. - ETFORSAC	02 OCTUBRE	10:30 A 13:00 HR
47	EMPRESA DE TRANSP. Y SERV ROCOVA S.A.C. - TRANSERVIS	02 OCTUBRE	14:00 A 17:00 HR
48	EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTES COMAS EXPRESS S.A. ESTICOSA	02 OCTUBRE	8:30 A 11:00 HR
49	ASOCIAACION DE TRANSPORTE ESPECIAL DE MOTOTAXIS NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	03 OCTUBRE	11:00 A 12:30 HR
50	ASOCIACION DE MOTOTAXIS PANAMERICANA SAN MARTIN DE PORRAS	03 OCTUBRE	12:30 A 13:00 HR
51	ASOCIACION DE SERVICIO ESPECIAL DE MOTOTAXIS SANTA LUZMILA	03 OCTUBRE	14:00 A 17:00 HR
52	CORPORACION Xiomara OSNAYA S.A.C. COXIOS S.A.C.	04 OCTUBRE	8:30 A 13:00 HR
53	EMPRESA DE TRANSP. HONDA S.A.C.	04 OCTUBRE	14:00 A 15:00 HR
54	EMPRESA DE TRANSP. Y SERV. VASMEL BAR S.A.C.	05 OCTUBRE	8:30 A 11:30 HR
55	EMPRESA "EL TRANSPORTADOR DELIVERY S.A.C.	05 OCTUBRE	11:30 A 13:00 HR
56	ASOC.DE TRANSPORTES EN VEHICULOS MENORES SANTA ROSA Y SEÑOR DE LOS MILAGROS	09 OCTUBRE	9:30 A 13:00 HR
57	ASOCIAACION DE TRANSPORTES ESPECIALES DE MOTOTAXIS JESUS NAZARENO	09 OCTUBRE	13:00 A 17:00 HR
58	KARCES TRADING S.R.L.	10 OCTUBRE	08:30 A 10:30 HR
59	CONSORCIO LOS CHASQUIS	11,12,15 OCTUBRE	08:30 A 17:00 HR

851442-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1234-2012-MDC

Comas, 12 de septiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL COMAS

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Nº 035-2012-MDC de fecha 24.08.2012, la Resolución de Alcaldía Nº 1098-2012-MDC de fecha 01.08.2012; el Informe Nº 001-2012-MDC/C de fecha 10.09.2012, emitido por el Presidente de la Comisión del Concurso Público de Méritos Nº 002-2012-C/C/MC, encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Tres (03) Auxiliares Coactivos 2012, para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Comas; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley Nº 28607 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 035-2012-MDC de fecha 24.08.2012, se aprobaron las Bases para el Concurso Público de Méritos Nº 002-2012-C/C/MC, para Seleccionar por Orden de Méritos y de Puntaje a Tres (3) Auxiliares Coactivos vacantes para el año 2012, en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, en calidad de Funcionarios designados Contratados, la misma que consta de XV Títulos;

Que, las Bases para el Concurso Público de Meritos Nº 002-2012-C/C/MC, para seleccionar por Orden de Meritos y de Puntaje, a Tres (03) Auxiliares Coactivos, vacantes en la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que en el ítem XIV) CONTRATACION Y DESIGNACION, establece que concluido el Concurso Público de Meritos Nº 002-2012-C/C/MC, la Comisión del Concurso Público de Meritos Nº 002-2012-C/C/MC elaborará el Informe Final y elevará al despacho de Alcaldía señalando las personas que reúnen los meritos y puntaje necesarios para ser contratados, con cargo a la partida presupuestal Retribuciones y Complementos - Contratados a Plazo fijo, para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2012, a partir del 15 de Septiembre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012; y, que, para el ejercicio de sus funciones deban ser designados como Auxiliares Coactivos;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1098-2012-MDC de fecha 01.08.2012, se conformó la Comisión del Concurso Público de Meritos Nº 002-2012-C/C/MC, encargada de la conducción desde la convocatoria hasta el Informe Final para la contratación y designación de los Auxiliares Coactivos, para la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Informe Nº 01-2012-MDC/C de fecha 10.09.2012, el Presidente de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria a Concurso Público de Méritos Nº 002-2012-C/C/MC, para la designación de Tres (03) Auxiliares Coactivos, para la Municipalidad Distrital de Comas, informa al despacho de Alcaldía que conforme al cronograma aprobado en las Bases del Concurso Público de Méritos, se tiene que el resultado final da como seleccionados a: como AUXILIARES COACTIVOS a Don MANOLO HENRI AYALA HERRERA, Don MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS y doña MARIA ISABEL GARCIA RIVERA;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 20º numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera", y siendo necesario accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación de los funcionarios que asuman las funciones específicas de Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo informado y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Artículo 20º inciso 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro de Orden de Meritos de los Postulantes Seleccionados del Concurso Público de Meritos Nº 002-2012-C/C/MC, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como AUXILIARES COACTIVOS a Don MANOLO HENRI AYALA HERRERA, a Don MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS y a Doña MARIA ISABEL GARCIA RIVERA, a partir del 15 de Septiembre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2012.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

851441-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Aprueban incentivos al pago al contado por regularización de obligaciones tributarias y no tributarias por aniversario del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 15-2012-CDB**

Bellavista, 4 de octubre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2012; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el Ordenamiento Jurídico Tributario precisa que la facultad de exoneración, al amparo de los artículos 66º, 68º y 69º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, que asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF señala en su segundo párrafo de la Norma IV - "Principio de Legalidad Reserva de Ley", señala expresamente que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, en el mismo cuerpo legal, en amparo del numeral 3 del Artículo 27º, señala que la obligación tributaria se extingue entre otras por condonación, disposición que guarda concordancia con el Artículo 41º del referido dispositivo legal, que establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos del distrito, máxime cuando solicitan facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que, asimismo contando con la opinión favorable de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Presupuesto, es pertinente la promulgación del presente dispositivo legal.

Estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo

40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta , se ha aprobado la siguiente :

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA INCENTIVOS AL PAGO
AL CONTADO POR REGULARIZACION
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
Y NO TRIBUTARIAS POR ANIVERSARIO
DEL DISTRITO**

Artículo 1º.- OBJETIVO:

La ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el otorgamiento de incentivos por pago al contado por regularización de obligaciones tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista.

Artículo 2º.- ALCANCES:

Podrán acogerse al presente beneficio, todos los contribuyentes e infractores que posean obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad de Bellavista, cualquiera sea el estado de la deuda.

Artículo 3º.- FORMA DE PAGO:

Para acogerse al presente beneficio, se deberán realizar los pagos al contado, no admitiéndose pagos mediante convenios de fraccionamiento, ni pagos en especie.

Artículo 4º.- PLAZO DE VIGENCIA:

El presente programa de beneficios tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2012.

Artículo 5º.- INCENTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO:

Los contribuyentes que cancelen el Impuesto predial del ejercicio 2012, sin intereses ni reajustes dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y aquellos que hayan cancelado su Impuesto predial del ejercicio 2012 con anterioridad, podrán acogerse al siguiente incentivo:

5.1 Condonación del 100% del monto de las multas tributarias para la regularización de contribuyentes omisos o subvaluadores, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada de inscripción o de rectificación dentro del plazo de la vigencia de la presente ordenanza.

5.2 Cancelar sus obligaciones pendientes por Impuesto Predial de años anteriores sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales hasta el 21 de Diciembre del año 2012.

5.2 Cancelar sus obligaciones pendientes por Arbitrios Municipales de años anteriores sin intereses ni reajustes, ni costas ni gastos judiciales hasta el 31 de Enero del año 2013.

Artículo 6º.- INCENTIVO ESPECIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Los contribuyentes con predios de uso casa habitación que se encuentren al día en sus pagos hasta la 3º cuota del impuesto predial y hasta la 9º cuota de los arbitrios municipales, podrán cancelar sus obligaciones pendientes por arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), con un descuento del 8% en el monto insoluto, siempre que paguen la totalidad del ejercicio pendiente.

Artículo 7º.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que hayan efectuado un convenio de fraccionamiento con anterioridad, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, podrán cancelar las cuotas vencidas de su convenio con la exoneración del 100% de los intereses y reajustes de las mismas.

Los convenios de fraccionamientos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán desistirse para cancelar el saldo total de la deuda materia de fraccionamiento con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la declaración jurada de desistimiento ante la Subgerencia de Recaudación.

Artículo 8º.- INCENTIVOS PARA OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

Las notificaciones de infracción con Resolución de Sanción emitida hasta el 31 de Diciembre del 2008, podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente

ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2008	Descuento del 40%
Año 2007	Descuento del 50%
Año 2006	Descuento del 60%
Año 2005	Descuento del 70%
Año 2004	Descuento del 80%
Años anteriores	Descuento del 90%

Artículo 9º.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:

El acogimiento al presente beneficio tributario originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10º.- DE LAS COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA:

Condóñese el 100% de las costas y gastos judiciales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente ordenanza y de sus efectos establecidos en el artículo 5º.

Artículo 11º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 12º.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Del Cumplimiento y Difusión de la presente Ordenanza:

Encárguese a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de informática, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Participación Vecinal y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

Segunda.- Facultades Reglamentarias:

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y se cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

851731-1

Autorizan viaje de Regidores para participar en evento que se llevará a cabo en España

**RESOLUCION DE ALCALDÍA
Nº 434-2012-MDB/AL**

Bellavista, 21 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 025-2012-CDB de fecha 25 de julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación de los Regidores ANGEL BOBADILLA GALINDO y MATILDE SANCHEZ ROJAS, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, "PROGRAMA ESPECIAL 1: CURSO DE ESPECIALIZACION EN DIRECCION DE SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES- SEMANA DEL MUNICIPALISMO: BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL" encuentro internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Granada-España, entre los días 07 al 18 de Octubre del 2012, que organiza Centro Iberoamericano de Gobernabilidad-UIMP.

Que, el artículo 2º del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos necesarios, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal; debiéndose tener en cuenta la importancia y conveniencia de institucionalizar la capacitación de los integrantes de esta Corporación Edil, así como el hecho que los organizadores cubrirán gran parte de los gastos que demande la participación de los mencionados funcionarios ediles.

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir resolución de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de los Regidores ANGEL BOBADILLA GALINDO y MATILDE SANCHEZ ROJAS, para asistir y representar a esta Corporación Edil en la "PROGRAMA ESPECIAL 1: CURSO DE ESPECIALIZACION EN DIRECCION DE SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES- SEMANA DEL MUNICIPALISMO: BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL", encuentro internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Granada-España, entre los días 07 al 18 de Octubre del 2012, que organiza Centro Iberoamericano de Gobernabilidad-UIMP.

Artículo 2º.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación de cada uno de los mencionados funcionarios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Regidora Matilde Sánchez Rojas

Inscripción al Evento	:	EUR 1,500.00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 2,490.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	:	US\$ 31.00
Viáticos	:	US\$ 3120.00

Regidor Ángel Bobadilla Galindo

Inscripción al Evento	:	EUR 1,500.00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 2,490.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	:	US\$ 31.00
Viáticos	:	US\$ 3120.00

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4º.- Los Regidores en mención deberán presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate y comuníquese.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

851768-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contiene esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jc. Quicca N° 556 - Lima.

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 178 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINDIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.

